terpel

15 de septiembre de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS
Teniente Coronel JORGE EDUARDO GALLON RUIZ
Bogotá D.C.

Asunto: Cotización estudio de mercado No. SC 205 2026

Respetado Coronel,

Reciba un cordial saludo. Nos dirigimos a usted con el fin de enviar la cotización para el estudio de mercado mencionado en el asunto.

SOLICITUD COTIZACIÓN				
La presente cotización solicitada servirá como base para la elaboración del estudio de mercado y, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente **NO** obliga las partes.				
"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA".				
El plazo para la validez de las cotizaciones será de 90 días a partir de su expedición.				
Nro.	CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	El contratista suministrara combustible de aviación tipo turbo combustible JET A1 o JET-A con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y norma internacional ASTMD 1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.	X		
2	El contratista suministrara combustible de aviación tipo gasolina de aviación tipo AV GAS 100 LL o AV GAS 100-130 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y norma internacional ASTMD 910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.	X		
3	El contratista garantizará la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643, 4517 para el turbo combustible y NTC 5259, 5260, 5261 para la gasolina de aviación y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.	X		
4	4.1 El contratista realizará diariamente las pruebas de control de calidad establecidas en la normatividad vigente (apariencia, detectores de agua, etc.) antes de suministrar el combustible a las aeronaves, dichas pruebas deberán ser presentadas si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente.	X		
	4.2 El contratista practicará antes de cada suministro prueba rápida de detección de partículas de agua si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente.	X		

ÚNICA EN SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2025

	NOTA 1: Para los suministros de combustible en el exterior, el contratista deberá realizar, previo a cada abastecimiento y a través del FBO (Fixed-Base Operator u Operador de Base Fija), una prueba rápida de detección de agua y partículas contaminantes, cuando la tripulación de la aeronave lo considere necesario. En caso de detectarse agua, partículas, sedimentos u otros contaminantes que puedan afectar la calidad del combustible, el contratista deberá adoptar de manera inmediata las acciones correctivas requeridas para subsanar la novedad y garantizar el suministro de combustible que cumpla con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos para la operación de la aeronave.			
	4.3 En caso eventual de presentarse un incidente o accidente aéreo, en el cual la Policía Nacional lo requiera, el contratista entregara copia de los registros de control calidad y una muestra no inferior a un galón de combustible en los lugares que hubiesen atendido requerimientos de suministró a la aeronave afectada, la entrega se realizará en las 24 horas siguientes de la solicitud, con extensión a 72 horas si existe requerimiento escrito por parte de la entidad debidamente justificada.	X		
5	El contratista reemplazará en el menor tiempo y sin costo alguno para la Policía Nacional el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, si el combustible no se recibe por parte de Policía Nacional por encontrar algún contaminante, el contratista debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato o quien haga sus veces explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación.	X		
6	**ENTREGA AL ALA:** 6.1 El contratista realizará el suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en desarrollo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente Nro. 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007. **NOTA 1:** para este caso solo se realizarán dichos suministros previa autorización del supervisor del contrato o quien haga sus veces. **NOTA 2:** el suministro se realizará primordialmente bajo la modalidad "*al ala*"; no obstante, para operaciones en áreas de difícil acceso o despliegues tácticos, el contratista deberá permitir el abastecimiento en contenedores móviles certificados (bidones o tanques portátiles), siempre que estos cumplan con los requisitos de limpieza, rotulación y seguridad estática establecidos en la NTC 5011 y el RACAE 34. Una vez verificada la calidad y finalizado el despacho, el contratista diligenciará el comprobante de entrega registrando la matrícula de la aeronave/vehículo y la cantidad exacta de galones. Asimismo, deberá exigir al funcionario receptor su grado, nombre, número de cédula y huella dactilar (el contratista se encargará de proporcionar el huellero), garantizando que el formato sea legible y no presente tachones ni enmendaduras. Se le debe entregar copias del comprobante de entrega y Pruebas Abreviadas, y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este documento se constituye como el único soporte para tramite de pago.	X		

UNICA DE SU OBJETO EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

	6.2 En los aeropuertos, considerando las capacidades operativas y logísticas del contratista, se realizará el suministro de combustible de aviación en el menor tiempo posible una vez aterrice la aeronave, en la cantidad autorizada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y cumpliendo la normatividad de seguridad vigente. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez que la situación amerita, previa solicitud manifiesta por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces.	X		
	6.3 El contratista garantizará la disponibilidad de combustible suficiente, la presencia de personal de operarios idóneos y entrenados, así como de la disposición de medios logísticos necesarios para el aprovisionamiento, con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad autorizada y tiempo requerido. **NOTA 2:** En caso de que se presente alguna novedad con la disponibilidad del combustible, esta deberá ser informada a la Policía Nacional de inmediato a menos que sean actividades programadas las cuales deberán ser informadas con 24 horas de anticipación.	X		
	6.4 En los aeropuertos de operación continua el contratista garantizará disponibilidad del operario las 24 horas del día; en el caso de aeropuertos con operación restringida, si la Policía Nacional llegase a requerir suministros en horarios nocturnos, el supervisor del contrato o quien haga sus veces enviará solicitud manifiesta mínimo dos (2) horas antes del horario de cierre habitual del aeropuerto, el contratista deberá prestar este servicio sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. El plazo se cumplirá siempre y cuando las condiciones de tiempo modo y lugar así lo permitan; sin que aplique para situaciones graves en estado de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, caso en el cual el proveedor realizará la prestación del servicio con la celeridad que la situación amerita. La tripulación adelantará los trámites necesarios con el operador del aeropuerto y gestionará la disponibilidad de los equipos de emergencia.	X		
	6.5 Una vez sea verificada satisfactoriamente la calidad del producto y finalizado el suministro, el contratista debe diligenciar el comprobante de entrega del producto registrando de forma correcta y precisa la matrícula de aeronave y la cantidad exacta de galones suministrados; exigir al piloto con letra legible el registro de su grado, nombre y apellido, numero de cedula y numero de la orden de vuelo; así como estampar sello de identificación como piloto policial, huella dactilar (el contratista se encargará de proporcionar el huellero); sin dejar espacios en blanco, ni presentar tachones o enmendaduras. Se debe entregar copia del comprobante de entrega a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este documento se constituye como el único soporte para tramite de pago.	X		
	6.6 El contratista deberá ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de sus equipos de almacenamiento y suministro de combustible, así como también debe certificar la calibración de los medidores volumétricos de cada uno de sus puntos de suministro, para determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves. El contratista debe entregar la copia de la certificación de mantenimiento y calibración de sus equipos, en el momento que el supervisor del contrato o quien haga sus veces lo estime conveniente.	X		
	6.7 El contratista suministrará el combustible de aviación en aeropuertos sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas	X		

ÚNICA DE SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

	para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aerocivil y/o la concesión del aeropuerto. No obstante, se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad cumpliendo con la misma condición, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmados por los representantes legales y la debida resolución del Ministerio de Minas y Energía. **NOTA 1:** El contratista suministrará el combustible de aviación en los aeropuertos civiles internacionales sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación en concordancia con la legislación vigente del país donde se realiza el suministro. El contratista deberá presentar la documentación que soporte la autorización del suministro en los aeropuertos internacionales que le sean adjudicados. N/A			
	6.8 En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 03050 del 30 de septiembre de 2019 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y cuando las aeronaves de la fuerza pública adelanten operaciones de Orden Público Tipo (2) y previa solicitud manifestada por cualquier medio por parte de la tripulación, del supervisor del contrato o quien haga sus veces, el contratista realizará el suministro de combustible de aviación en caliente (motores encendidos); la empresa deberá prestar este servicio sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez atendiendo la solicitud de la tripulación de la aeronave.	X		
7	**ENTREGA A GRANEL - EN CARROTANQUE:** 7.1 El contratista deberá realizar la entrega de combustible de aviación a granel en los sitios donde la Policía Nacional así lo requiera para el uso propio o de entidades estatales por solicitud de cooperación para el apoyo de operaciones policiales y militares, estas entregas se realizarán previo PEDIDO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN formato código 1LF-FR-0156 de la Policía Nacional firmado por el supervisor del contrato. La entrega debe hacerse en la cantidad, modalidad y lugares requeridos; dentro de las 72 horas siguientes después de realizado el pedido, de lo contrario deberá justificar por escrito el retraso de la entrega. El supervisor del contrato podrá autorizar una extensión al tiempo inicial, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término autorizado por el supervisor, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del retraso, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. En casos excepcionales cuando la necesidad operacional exija incrementar el almacenamiento estratégico y la capacidad de almacenamiento impida la recepción del pedido solicitado antes de la fecha límite de entrega, el supervisor del contrato informará al contratista la fecha mínima de entrega.	X		
	7.2 El contratista deberá allegar al supervisor del contrato el nombre del conductor del vehículo que transporta el combustible, número de identificación personal, numero de celular, placa del vehículo y ruta. Lo anterior con el fin de ejercer un control y seguimiento constante del vehículo en el trayecto, así como por motivos de seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales donde se efectuará la entrega del combustible de aviación. Por ningún motivo los conductores deberán tomar contacto con el personal de combustible en lugar de entrega; el contratista debe garantizar una comunicación efectiva con el supervisor del contrato.	X		
	7.3 Para la entrega del producto el transportador deberá entregar la siguiente documentación: -Documento soporte de la entrega emitido por el contratista. -Guia de transporte emitida por el mayorista. -Pruebas de control	X		

ÚNICA DE LÍNEAS EN CONTRAVÍA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

	de calidad emitidas por el mayorista. -El conductor deberá presentar su documento identificación personal, para verificación. **NOTA 1:** Se entenderá por recibido el pedido una vez se culmine la realización de las pruebas de control de calidad con resultados satisfactorios. **NOTA 2:** Se entenderá por cantidad recibida; la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la Policía Nacional. Una vez terminado el traspaso de combustible se llevará a cabo el diligenciamiento del Formato Código 1LF-FR-0153 DESCARGUE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN VÍA TERRESTRE, el cual deberá ser firmado por las partes como soporte de garantía del recibo a satisfacción del pedido.			
	7.4 El contratista tiene la oportunidad si lo estima conveniente y por el tiempo de vigencia del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato de realizar los ajustes de calibración de los medidores volumétricos de la Policía Nacional y generar certificado de calibración con entidad particular, conforme a la normatividad vigente para los ítems a granel que le sean adjudicados, Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, asumiendo el contratista la totalidad de gastos directos e indirectos.	X		
	7.5 El contratista garantizará que tanto el carrotanque como su operador cumplan con los requisitos de seguridad para trabajo en alturas definidos en la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de trabajo (o la norma que la adicione o sustituya). Esto incluye el equipamiento técnico del vehículo y la capacitación vigente del personal para realizar de forma segura las inspecciones previas al descargue.	X		
	7.6 El transporte del combustible de aviación debe ser con carrotanques dedicados, es decir que única y exclusivamente sea para transporte de combustible de aviación, de igual manera no se aceptan carrotanques que hagan una ruta y que en cada punto hagan descargas de combustible, ya que esto impide realizar un buen control sobre la guía de transporte, las pruebas de liberación del combustible y los sellos que se colocan para control.	X		
	7.7 En casos excepcionales donde el vehículo no sea de uso exclusivo, el contratista deberá presentar en el momento de la entrega a granel, el certificado de lavado expedido conforme a la normativa vigente.	X		
	7.8 La Policía Nacional por necesidades de operación podrá realizar descargue de combustible en horas de la noche, sin embargo, no se constituye como obligación realizar descargue el mismo día de llegada del pedido si el mismo llega con posterioridad a las 16:00 horas, o se presentan condiciones climáticas no favorables esto como garantía de seguridad en el desarrollo del procedimiento de descargue. En caso de presentarse algún retraso en el descargue por razones de fuerza mayor el contratista no generará ningún costo adicional por concepto de Stand Bye hasta por máximo 12 horas de retraso en el descargue o hasta que las condiciones climáticas lo permitan.	X		
	7.9 El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementan y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes.	X		
	7.10 El contratista deberá contar con los medios logísticos y de personal disponible, con el fin de realizar las entregas a granel en el tiempo establecido, esto con el fin de evitar traumatismo en la operación.	X		

ÚNICA DE SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

	7.11 El contratista tendrá la obligación exclusiva de adelantar y culminar todos los trámites administrativos ante el Ministerio de Minas y Energía para la obtención, actualización o habilitación del Código SICOM (Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles), con el fin de realizar las entregas a granel en los puntos que le sean adjudicados.	X		
8	**DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO:** 8.1 El contratista deberá garantizar el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala y a granel en los diferentes puntos adjudicados, inmediatamente se firme el contrato y sea aprobada la garantía única por parte del Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos.	X		
	8.2 El contratista informará diariamente a la Oficina de Combustibles de Aviación por medio de correo electrónico la disponibilidad del producto en Aeropuertos.	X		
	8.3 Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se llegase a presentar desabastecimiento del producto o fallas en los sistemas de suministro de combustible en aeropuertos; el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato o quien haga sus veces de forma inmediata, con el fin de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional.	X		
	8.4 El contratista debe sostener el valor establecido como margen de comercialización el cual le fue adjudicado en cada uno de los puntos de suministro durante toda la ejecución del contrato. No obstante, en caso de que la ejecución se extienda a una nueva vigencia, el margen de comercialización se incrementará de acuerdo a la siguiente formula: $\%IMC=\%IPC+\%SMMLV/2$ %SMMLV: Es el porcentaje de incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente definido por el Gobierno Nacional. %IPC: Es el porcentaje definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), publicado en el mes de enero de cada año donde se establece el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior. %IMC: Es el porcentaje de incremento del Margen de comercialización por cada Punto adjudicado. Salvo que se presente alguno de los casos que se cobijan en el artículo 116 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, en los cuales se tendrá en cuenta el valor regulado por el ente competente.	X		
9	**FORMULA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL:** **COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1:** El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT) 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF A GRANEL: (IP*TRM)+ (((IP*TRM)+MC+IC+FI(si aplica))*IVA)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF	X		

ÚNICA DE SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

AL ALA= ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF

GASOLINA DE AVIACION: El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así:

A GRANEL= (IVA*(IP+MC+FI(si aplica))+IP+MC+FI (si aplica)=PF

AL ALA= IP+IVA+MC+FI(si aplica)=PF

NOTA 1: BASE GRAVABLE A GRANEL: cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre: ((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica)); sumado a la formula principal.

NOTA 2: COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI, DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO): para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el transporte terrestre para la internación o externación del producto, (Reficar-importado), la Policía Nacional asume el 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona: "...de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre la refinerías o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado" y el proveedor deberá asumir el 50% restante.

CA = Costo Adicional 50% Contratista + 50% Policía Nacional

NOTA 3: IP y TI: Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del bien.
NOTA 4: TRM: Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1).

NOTA 5: Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios con firma de quien la elabora.

NOTA 6: (IMPUESTO AL CARBONO) Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley.

Asimismo, respecto del Impuesto del Carbono se dará aplicación a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 o la norma que lo modifique y/o adicione.

NOTA 7: En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de

UNICA DE SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

		orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, es decir no se presenten las debidas certificaciones que acrediten tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo. **NOTA 8:** El contratista aproximará todos los precios finales (PF) al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.			
	10	**FACTURACIÓN** 10.1 El contratista debe hacer entrega en la oficina de combustibles la facturación física soporte de las entregas de combustible en los siguientes plazos así: Entregas Modalidad al Ala, en un término no mayor a ocho (08) días hábiles luego del suministro. Entregas Modalidad a Granel en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles luego de realizada la entrega, considerando que para tal caso la Dirección de Antinarcóticos acepta de forma provisional la entrega de soportes de suministro o comprobantes en formato digital.	X		
		10.2 La facturación que presente inconsistencias en referencia a precios, cantidad de galones o en los documentos soporte de la entrega como lecturas del printer, fechas, matrículas de aeronaves, numero de orden de vuelo, cantidad de galones, datos de piloto (Grado, Nombres y Apellidos, Número de Cedula o carentes de sellos y/o huella; no serán tramitadas para pago, la Oficina de Combustibles a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, notificará mediante correo electrónico las novedades; para que el contratista recoja la facturación y esta debe ser entregada nuevamente en las setenta y dos (72) horas siguientes debidamente corregida. Si la información no es susceptible de corrección el contratista deberá emitir y anexar carta aclaratoria que explique de forma detallada la novedad presentada o la situación o motivo por el cual se presentó la novedad.	X		
		10.3 La facturación física debe ser enviada a la Oficina de Combustibles de Aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. El proveedor debe entregar Factura física original con su respectivo soporte anexo original (tiquete de suministro).	X		
		10.4 El contratista deberá remitir a la Oficina de Combustibles de Aviación mediante el correo electrónico el Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen y los demás documentos requeridos por la Policía Nacional que son necesarios como requisito del trámite de pago (junta de contadores vigente, Rit entre otros)	X		
		10.5 El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios.	X		
		10.6 El contratista aplicará la legislación vigente para el caso de suministro de combustible de aviación en zonas de frontera.	X		
		10.7 El contratista podrá certificar en las observaciones de cada factura el valor neto del Margen de comercialización por galón y total, para afectación tributaria correspondiente conforme a la normatividad vigente. Debe entenderse como Valor Neto Margen de Comercialización lógicamente de cada factura en razón a la cantidad de galones.	X		

ÚNICA EN SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

	10.8 Para el caso en que el contratista informe ser Gran Contribuyente Del Impuesto De Industria Y Comercio (ICA), deberá manifestarlo expresamente en cada una de las facturas emitidas en el campo observaciones explicando de forma detallada el marco legal al cual se acoge.	X		
	10.9 El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado" y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", esto con el fin de dar cumplimiento al trámite de facturación electrónica. **NOTA 1:** Realizar el cargue de facturación en las plataformas SIIF NACIÓN y SECOP II una vez se haya superado el proceso de revisión y aprobación de la factura física por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, proceso que será notificado mediante correo electrónico. El contratista al momento de cargar la facturación electrónica en los aplicativos SECOP II y SIIF NACIÓN, deberá notificar al correo electrónico del funcionario encargado de control del contrato el cargue de las mismas, esto con el fin de dar cumplimiento a revisión para aceptación o rechazo de la misma.	X		
	10.9 El contratista deberá allegar a la Oficina de Combustibles la factura física correspondiente a cada suministro de combustible de aviación, emitida en pesos colombianos, liquidada con base a la TRM vigente de la fecha del suministro y adicionando el porcentaje de intermediación adjudicado. Así mismo, deberá adjuntar copia de la factura o documento que permita acreditar el costo del combustible suministrado por la entidad extranjera, junto con el respectivo comprobante de suministro debidamente diligenciado y firmado por la tripulación. La ausencia de cualquiera de los documentos señalados impedirá el trámite de la factura para pago, hasta tanto el contratista allegue la totalidad de los soportes requeridos al supervisor del contrato.	X		
11	**CONTROLES** 11.1 El contratista deberá ejecutar controles estrictos que permitan mantener actualizada la información de ejecución y saldos de presupuesto en tiempo real; para lo cual deberá realizar cortes diarios de todos los puntos adjudicados; información que debe ser suministrada a la Oficina de Combustibles todos los días hábiles, mediante un reporte en Excel que relacione los suministros realizados desde el inicio de la ejecución del contrato, detallando los siguientes campos: fecha, número de tiquete, lugar, modalidad, matrícula, cantidad, entidad, valor unitario y valor total. En los últimos 10 días de vigencia del contrato, el proveedor enviará la información todos los días calendario.	X		
	11.2 El contratista debe asistir a reuniones mensuales y a solicitud del supervisor del contrato para realizar cruce de cuentas de forma presencial, con el fin de verificar la información de ejecución del contrato, como mecanismo de control.	X		
	11.3 El contratista que haya ejecutado el 90% del presupuesto asignado al contrato debe informar al supervisor de forma escrita, con el fin de ejecutar las medidas de control necesarias para prevenir que se exceda el valor contratado; y en el momento que se ejecute por completo dicho presupuesto se deben suspender las entregas en todos los puntos de suministro.	X		
	11.4 Se evitará en todo momento sobrepasar el valor del contrato, en caso de presentarse esta novedad será asumida dicha responsabilidad en su totalidad por el contratista. La Policía Nacional no asumirá responsabilidad sobre los consumos adicionales que, por falta de control administrativo del contratista, excedan el valor total del contrato y sean presentados de forma	X		

ÚNICA EN SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

	extemporánea a las vigencias del contrató, para tal caso se iniciara el debido proceso administrativo.			
	11.5 El contratista se obliga a contribuir de buena forma en el ejercicio de la supervisión del contrato, para lo cual y con el fin de asegurar prestación oportuna del suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, el contratista deberá delegar como enlace un (01) funcionario con capacidades administrativas y operativas, conocimientos relacionados con combustible de aviación, dinámico (Proactivo - Responsable) con disponibilidad 24 horas y los 7 días de la semana, para la atención y solución de requerimientos que se puedan presentar en desarrollo de las operaciones adelantadas por la Policía Nacional y que brinde atención y acompañamiento en la coordinación y solución de traumatismos en tiempos oportunos, adecuados y con capacidad de toma de decisiones.	X		
	11.6 El contratista gestionará de manera prioritaria y en los tiempos solicitados por el supervisor del contrato la documentación y trámites administrativos que sean necesarios para la ejecución contractual.	X		
12	El contratista deberá asumir la responsabilidad de los daños que por causa demostrada de sus operadores o equipos sean ocasionados a las aeronaves o instalaciones de la Policía Nacional producto del desarrollo del objeto a contratar.	X		
13	El futuro contratista no podrá suspender la prestación de los servicios ni cobrar intereses de mora en caso de que los pagos no se realicen dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta que estos están sujetos a la disponibilidad del PAC	X		
14	**SUMINISTROS AL ALA EN EL EXTERIOR** El contratista deberá garantizar el suministro de combustible de aviación en aeropuertos civiles internacionales ubicados fuera del territorio nacional, para las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que lo requieran en virtud de solicitudes de cooperación y aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o a entidades estatales, mediante contratos, acuerdos de cooperación o convenios, en desarrollo de operaciones policiales o militares, de conformidad con la Directiva Ministerial Permanente Nro. **22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007**, previa autorización del supervisor del contrato. **NOTA 1**: Únicamente se reconocerá y pagará el combustible de aviación efectivamente suministrado y debidamente soportado. No se reconocerán ni pagarán servicios, conceptos o cobros adicionales. **NOTA 2:** Para efectos del presente proceso, se entenderá por combustible de aviación todo aquel combustible autorizado y apto para ser utilizado por las aeronaves, de conformidad con las especificaciones técnicas, normas y regulaciones vigentes en el país donde se efectúe el suministro. Entre otros, se incluyen los combustibles Jet A, Jet A-1, JP-5 y JP-8, así como aquellos que se encuentren disponibles y autorizados para su uso aeronáutico. **NOTA 3:** El combustible de aviación suministrado en cualquier aeropuerto civil internacional debe cumplir la Norma Internacional ASTM D-1655 / DEF STAN 91-91 / ASTM 910 / ASTM 7547 / GOST 10227/ CGSB-3.22. **NOTA 4:** El contratista deberá realizar las coordinaciones correspondientes, inmediatamente el supervisor del contrato efectúe la solicitud para el suministro de combustible en el exterior, y con un plazo no mayor a 24 horas deberá enviar la información, detallando qué agente suministrará el combustible y atenderá la aeronave en cada aeropuerto.	X		

ÚNICA EN SELECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

14	Por cada dos mil millones de pesos ($2.000.000.000,00) adjudicados a cada contratista, este deberá suministrar capacitación en el exterior (fuera del territorio nacional), sobre el Manejo Seguro de Combustibles de Aviación, referente a las Normas ASTM, JIG, API vigentes, Pruebas de Laboratorio, Control de Calidad, Filtración, Recibo y Almacenamiento, Mantenimiento y Reparación de Tanques Plegables para el Almacenamiento de Combustibles de Aviación, Calibración de Medidores entre otros, a (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación (Dirección de Antinarcóticos) con una intensidad horaria no menor a 40 horas cátedra. Es de anotar, que el contratista deberá garantizar al personal seleccionado, sin ningún costo adicional a la Dirección Antinarcóticos, lo siguiente: **CERTIFICACION:** la cual deberá describir en su contenido nombres completos del funcionario, documento de identidad, fecha de inicio, fecha de termino, número de horas totales realizadas, fecha de expedición del documento, país en donde se desarrolló, y firma de quien las certifican. **TRANSPORTE:** tiquetes Aéreos ida y regreso, traslado terrestre hasta el lugar donde se desarrollará la capacitación; así mismo, el tiquete deberá incluir el equipaje de mano y mínimo un equipaje de bodega de mínimo 23 kg. **HOSPEDAJE:** el contratista debe garantizar el hospedaje en un hotel de categoría mínimo 3 estrellas, en acomodación máxima de dos funcionarios del mismo género por habitación. **ALIMENTACIÓN:** el contratista debe garantizar en cualquier forma, el suministro de la alimentación diaria así: desayuno, almuerzo y cena. Por la totalidad de la estadía. **POLIZA:** el contratista deberá suministrar seguro y asistencia médica para el personal a capacitar. **NOTA 1:** Por lo anterior, el contratista deberá presentar el plan académico, horarios, cronogramas y detalles de la capacitación para la validación, coordinación y concertación por parte de la supervisión, quien será el encargado de verificar las necesidades de preparación y capacitación del personal que conforma la oficina de combustibles. **NOTA 2:** El personal adscrito a la Oficina de Combustibles de Aviación deberá recibir la capacitación correspondiente dentro de la vigencia del contrato y por situaciones excepcionales hasta 3 meses posteriores a la finalización del contrato.	X		

ITEM	CIUDAD	PUNTO DE ENTREGA	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	CONSUMO PROMEDIO DE GLS DICIEMBRE 2026	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE GLS (I PRIMER SEMESTRE 2027)	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN
1	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	JET-A1	AL ALA	2.500	2.500	No cotiza
2	ARARACUARA	BASE MILITAR DE ARARACUARA	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
3	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT	JET-A1	AL ALA	1.500	2.000	$ 9.734
4	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	$ 9.427
5	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	JET-A1	AL ALA	350	350	No cotiza

ÚNICA DE SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

6	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	JET-A1	AL ALA	6.500	6.500	$ 11.479
7	BAHÍA SOLANO	AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
8	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	$ 4.620
9	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	JET-A1	AL ALA	3.500	3.500	$ 3.458
10	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ	JET-A1	AL ALA	300	300	No cotiza
11	BOGOTÁ D.C.	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
12	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	JET-A1	AL ALA	4.000	4.000	$ 3.606
13	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	JET-A1	AL ALA	3.000	3.000	$ 4.085
14	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H. WHITE	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	No cotiza
15	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	JET-A1	AL ALA	10	200	No cotiza
16	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	No cotiza
17	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA	JET-A1	AL ALA	8.000	8.000	$ 4.415
18	CUMARIBO	AERÓDROMO CUMARIBO	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
19	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
20	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	JET-A1	AL ALA	1.000	1.200	No cotiza
21	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	JET-A1	AL ALA	500	500	No cotiza
22	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS	JET-A1	AL ALA	150	200	No cotiza
23	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	JET-A1	AL ALA	1.500	1.500	No cotiza
24	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	JET-A1	AL ALA	50	50	No cotiza
25	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	JET-A1	AL ALA	50	50	No cotiza
26	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
27	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	JET-A1	AL ALA	600	600	$ 9.959
28	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	JET-A1	AL ALA	200	200	No cotiza
29	MARIQUITA	AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10	200	No cotiza
30	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	JET-A1	AL ALA	3.000	3.000	$ 4.567
31	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	JET-A1	AL ALA	800	800	No cotiza

ÚNICA EN SU SECTOR EN EL DJSI 2024
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

32	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	JET-A1	AL ALA	3.500	3.500	$ 6.159
33	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	JET-A1	AL ALA	2.000	2.000	No cotiza
34	OCAÑA	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	JET-A1	AL ALA	200	10	No cotiza
35	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	No cotiza
36	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	JET-A1	AL ALA	700	1.000	$ 7.440
37	PITALITO	AEROPUERTO CONTADOR	JET-A1	AL ALA	200	200	No cotiza
38	POPAYÁN	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA	JET-A1	AL ALA	3.000	3.000	No cotiza
39	PUERTO ASIS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	JET-A1	AL ALA	700	700	No cotiza
40	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	JET-A1	AL ALA	500	500	No cotiza
41	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	JET-A1	AL ALA	600	600	No cotiza
42	PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO CAUCAYA	JET-A1	AL ALA	200	200	No cotiza
43	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARAÑO	JET-A1	AL ALA	2.500	2.500	No cotiza
44	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	JET-A1	AL ALA	1.200	1.200	$ 4.602
45	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	JET-A1	AL ALA	1.500	1.500	$ 4600
46	SAN ANDRÉS	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	JET-A1	AL ALA	900	900	No cotiza
47	SAN GIL	AEROPUERTO LOS POZOS	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
48	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	JET-A1	AL ALA	500	500	No cotiza
49	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	JET-A1	AL ALA	100	200	No cotiza
50	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	JET-A1	AL ALA	2.300	2.300	$ 6.999
51	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	JET-A1	AL ALA	200	200	No cotiza
52	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	JET-A1	AL ALA	100	200	No cotiza
53	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	JET-A1	AL ALA	2.500	3.000	No cotiza
54	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	$ 4.909
55	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	JET-A1	AL ALA	1.200	1.200	$ 10.300
56	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	JET-A1	AL ALA	500	500	No cotiza
57	YOPAL	AEROPUERTO EL ALCARAVÁN	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	$ 6.338
58	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	AV-GAS	AL ALA	10	10	No cotiza

ÚNICA DE SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

59	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	AV-GAS	AL ALA	50	60	No cotiza
60	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	AV-GAS	AL ALA	50	50	No cotiza
61	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	AV-GAS	AL ALA	10	10	No cotiza
62	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	AV-GAS	AL ALA	50	50	No cotiza
63	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	AV-GAS	AL ALA	10	10	No cotiza
64	CARTAGO	AEROPUERTO SANTA ANA	AV-GAS	AL ALA	10	10	No cotiza
65	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NUÑEZ	AV-GAS	AL ALA	10	10	No cotiza
66	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA	10	50	No cotiza
67	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA	50	10	No cotiza
68	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	AV-GAS	AL ALA	50	50	No cotiza
69	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	AV-GAS	AL ALA	50	50	No cotiza
70	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	AV-GAS	AL ALA	10	10	No cotiza
71	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	AV-GAS	AL ALA	10	10	No cotiza
72	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	AV-GAS	AL ALA	200	200	No cotiza
73	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	AV-GAS	AL ALA	20	20	No cotiza
74	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	AV-GAS	AL ALA	10	10	No cotiza
75	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	AV-GAS	AL ALA	50	50	No cotiza
76	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	AV-GAS	AL ALA	10	50	No cotiza
77	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARREÑO	AV-GAS	AL ALA	10	10	No cotiza
78	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	AV-GAS	AL ALA	10	10	No cotiza
79	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	AV-GAS	AL ALA	60	60	No cotiza
80	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	AV-GAS	AL ALA	10	10	No cotiza
81	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	AV-GAS	AL ALA	10	10	No cotiza
82	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	AV-GAS	AL ALA	150	100	No cotiza
83	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	AV-GAS	AL ALA	10	10	No cotiza

Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

84	GUAYMARAL	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	18.500	18.500	$ 5.405
85	SANTA MARTA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	1.500	1.500	$ 5.443
86	BOGOTA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	53.000	60.000	$ 5.405
87	TULUA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	12.000	5.000	$ 5.405
88	TUMACO	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
89	MARIQUITA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	15.000	12.000	$ 2.709
90	VILLAGARZON	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	25.000	25.000	$ 5.405
91	SAN JOSE	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8.000	8.000	$ 5.405
92	NECOCLÍ	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	3.000	3.000	$ 4.635
93	POPAYAN	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	8.000	8.000	No cotiza
94	CAUCASIA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	11.000	10.000	$ 3.546
95	SAN LUIS	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ CENOP	JET-A1	A GRANEL	5.000	1.000	No cotiza
96	TUNJA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	5.000	10	No cotiza
97	BARRANCABERMEJA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	8.000	1.000	$ 6.018
98	MARIQUITA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	AV-GAS	A GRANEL	3.000	1.000	No cotiza
99	AGUACHICA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	JET-A1	A GRANEL	10	500	No cotiza
100	ANORÍ	BASE MILITAR MONTAÑITA ANORÍ ANTIOQUIA	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
101	ARAUCA	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 18	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
102	CÚCUTA	BATALLÓN ASPC NO. 30 GUASIMALES	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
103	BOGOTÁ D.C.	BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
104	BUENAVISTA	FUERTE MILITAR BUENAVISTA BATALLÓN RONDÓN BUENAVISTA GUAJIRA	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza

ÚNICA EN SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

105	CALAMAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA NO. 24 "GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA"	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
106	CALI	BATALLÓN DE LOS SERVICIOS NO. 3	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
107	CAÑO LIMÓN	BASE MILITAR CARI CARI DEL EJERCITO NACIONAL EN EL ÁREA GENERAL DEL BAEV NO. 16	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
108	CAREPA	BATALLÓN DE ASPC NO. 17 CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
109	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	BASE MILITAR IDEMA CARTAGENA DEL CHAIRÁ	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
110	CAUCASIA	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"	JET-A1	A GRANEL	10	50	No cotiza
111	CHAPARRAL	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 17 "GR. DOMINGO CAICEDO"	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
112	CUMARIBO	BATALLÓN DE INFANTERÍA MOTORIZADO NO. 43 "GR. EFRAÍN ROJAS ACEVEDO"	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
113	EL BANCO	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	JET-A1	A GRANEL	10	50	No cotiza
114	GUALTAL	BATALLÓN DE SELVA NO. 53	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
115	IBAGUÉ	CANTÓN MILITAR JAIME ROOKE	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
116	LA PLATA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 9° VICENTE DE LA ROCHA Y FLÓREZ"	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
117	LA URIBE	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 29 "TC. GERMÁN OCAMPO HERRERA"	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
118	LARANDIA	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	10	500	No cotiza
119	LAS ANIMAS	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
120	MAICAO	GRUPO DE CABALLERÍA BLINDADO MEDIANO "GR. GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA"	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
121	MIRANDA	BASE MILITAR MIRANDA	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
122	MONTERÍA	DÉCIMA PRIMERA BRIGADA	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
123	MUTATÁ	BASE MILITAR DE MUTATÁ (ANTIOQUIA)	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza

Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

124	NEIVA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 9 "TENERIFE"	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
125	NILO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
126	OCAÑA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	JET-A1	A GRANEL	10	50	No cotiza
127	PATÍA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 29 "CAMILLO TORRES TENORIO" EL ESTRECHO	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
128	PAZ DE ARIPORO	BASE MILITAR DE PAZ DE ARIPORO	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
129	PITALITO	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 27 "MAGDALENA"	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
130	PLANADAS	BATALLÓN DE COMBATE TERRESTRE NO. 18	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
131	PUERTO JORDÁN	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 18 MANTILLA SAN MIGUEL	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
132	PUERTO LIBERTADOR	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 23 BASE MILITAR CARBONES	JET-A1	A GRANEL	10	20	No cotiza
133	PUERTO RICO	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 20 BASE MILITAR EL CARMELO	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
134	QUIBDÓ	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 15 BASE MILITAR EL CARAÑO	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
135	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
136	SANTA ANA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	JET-A1	A GRANEL	10	500	No cotiza
137	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
138	SARAVENA	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA NO 8	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
139	SEGOVIA	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	JET-A1	A GRANEL	10	50	No cotiza
140	TAME	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 18 "GR. RAFAEL NAVAS PARDO"	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
141	TARAZÁ	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES #24	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
142	TIBU	BATALLON DE INGENIEROS NO 30 "CR. JOSÉ SALAZAR ARANA"	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
143	TUCURINCA	BASE MILITAR DE TUCURINCA	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza

ÚNICA DE SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2025

144	VALLEDUPAR	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 2 LA POPA	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
145	VISTA HERMOSA	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 6	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
146	YOPAL	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 16	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
147	PUERTO SALGAR	CACOM-1	JET-A1	A GRANEL	10	10	No cotiza
148	APIAY	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META	JET-A1	A GRANEL	100	100	No cotiza
149	BARRANQUILLA	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNTICO	JET-A1	A GRANEL	50	50	No cotiza
150	MELGAR	CACOM-4	JET-A1	A GRANEL	500	500	No cotiza
151	RIONEGRO	CACOM-5	JET-A1	A GRANEL	500	500	No cotiza
152	CATAM	CATAM	JET-A1	A GRANEL	100	100	No cotiza
153	YOPAL	GACAS	JET-A1	A GRANEL	50	50	No cotiza
154	LETICIA	GAAMA	JET-A1	A GRANEL	500	500	No cotiza
155	CALI	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI	JET-A1	A GRANEL	500	500	No cotiza
156	URIBIA	AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	JET-A1	A GRANEL	500	500	No cotiza
157	PUERTO SALGAR	CACOM-1	AV-GAS	A GRANEL	500	500	No cotiza
158	BOGOTA	GRUPO AERONAVAL CENTRAL	JET-A1	A GRANEL	500	10	No cotiza
159	BARRANQUILLA	GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE	JET-A1	A GRANEL	500	500	No cotiza
160	COROZAL	BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA No. 1	JET-A1	A GRANEL	100	100	No cotiza
PUNTOS DE SUMINISTRO EN AEROPUERTOS CIVILES INTERNACIONALES							
161	ARGENTINA	AEROPUERTO EL PALOMAR, (PAL - SADP)CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA.	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
162	ARGENTINA	BUENOS AIRES - ARGENTINA AEROPUERTO INTERNACIONAL EL PALOMAR(SADP)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
163	ARGENTINA	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO, ISLAS MALVINAS. (SAAR)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
164	ARGENTINA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PASTARINI, EZEIZA, BUENOS AIRES, ARGENTINA (SAEZ)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
165	ARGENTINA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI(SAEZ)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
166	BAHAMAS	AEROPUERTO INTERNACIONAL LYNDEN PINDLING	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza

ÚNICA DE LISTADO EN BOLSA DE COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

167	BARBADOS	BARBADOS AEROPUERTO INTERNACIONAL GRANTLEY ADAMAS (TBPB)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
168	BOLIVIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL VIRU, VIRU SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA (SLVR)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
169	BOLIVIA	AEROPARQUE CAPITÁN AV. ANÍBAL ARAB FADUL, YACUIBA BOLIVIA (SLHI)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
170	BOLIVIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL TROMPILLO, SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA. (SLET)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
171	BOLIVIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL VIRUVIRU(SLRV)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
172	BRASIL	BRASIL (AEROPUERTO INTERNACIONAL GOVERNADOR JORGE TEIXEIRA DE OLIVEIRA)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
173	BRASIL	BRASILIA AEROPUERTO INTERNACIONAL PRESIDENTE JUSCELINO KUBITSCHEK OACI (SBBR)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
174	BRASIL	(SBEG) AEROPUERTO INTERNACIONAL EDUARDO GOMES	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
175	BRASIL	SBRB (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE RIO BRANCO)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
176	BRASIL	(SBGL) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE RIO DE JANEIRO	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
177	BRASIL	(SBKP)AEROPUERTO INTERNACIONAL DE VIRACOPOS	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
178	BRASIL	(SBCY) AEROPUERTO INTERNACIONAL MARECHAL RONDON	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
179	BRASIL	(SBCG) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPO GRANDE	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
180	BRASIL	(SBPV) AEROPUERTO GOVERNADOR JORGE TEIXEIRA DE OLIVEIRA	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
181	BRASIL	(SBGO) AEROPUERTO SANTA GENOVEVA	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
182	CABO VERDE	CABO VERDE AEROPUERTO INTERNACIONAL AMÍLCAR CABRAL(GVAC)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
183	CABO VERDE	(GVNP) AEROPUERTO INTERNACIONAL NELSON MANDELA	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza

ÚNICA DE SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

184	CABO VERDE	(GVBA) AEROPUERTO INTERNACIONAL ARISTIDES PEREIRA	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
185	ECUADOR	QUITO AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
186	ESPAÑA	ESPAÑA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SEVILLA-SAN PABLO (LEZL)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
187	ESPAÑA	(LEMG) AEROPUERTO DE MÁLAGA-COSTA DEL SOL	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
188	ESTADOS UNIDOS	WASHINGTON AEROPUERTO INTERNACIONAL DULLES	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
189	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO INTERNACIONAL CENTENNIAL DENVER	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
190	ESTADOS UNIDOS	MELBOURNE ORLANDO INTERNATIONAL	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
191	ESTADOS UNIDOS	EASTERN WV REGIONAL/SHEPHERD FIELD	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
192	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO INTERNACIONAL THURGOOD MARSHALL DE BALTIMORE	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
193	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE WILMINGTON	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
194	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ORLANDO	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
195	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO WILLIAM P. HOBBY (KHOU)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
196	FRANCIA	GUAYANA FRANCESA AEROPUERTO DE CAYENA-ROCHAMBEAU (SOCA)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
197	FRANCIA	AEROPUERTO DE FRANCIA LYON-SAINT EXUPÉRY (LFLL)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
198	FRANCIA	GUAYANA FRANCESA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAYENA -FÉLIX ÉBOUÉ)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
199	FRANCIA	(LFLY) EL AEROPUERTO DE LYON-BRON	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
200	FRANCIA	(TFFF) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MARTINICA AIMÉ CÉSAIRE	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
201	GRANADA	(TGPY) MAURICE BISHOP INTERNATIONAL AIRPORT	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
202	GUYANA	(SYCJ) AEROPUERTO INTERNACIONAL CHEDDI JAGAN	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
203	JAMAICA	JAMAICA (AEROPUERTO INTERNACIONAL NORMAN MANLEY)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza

Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

204	JAMAICA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIR DONALD SANGSTER INTERNATIONAL (MKJS)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
205	JAMAICA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANGSTER JAMAICA	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
206	MARRUECOS	MARRUECOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MARRAKECH-MENARA)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
207	MARRUECOS	(GMMH) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE DAJLA	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
208	MARRUECOS	(GMMZ) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE OUARZAZATE	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
209	MÉXICO	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCÚN (MMUN)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
210	PARAGUAY	AEROPUERTO TENIENTE AMIN AYUB GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN PARAGUAY (SGME)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
211	PANAMÁ	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN (MPTO)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
212	PERÚ	AREQUIPA AEROPUERTO ALFREDO RODRIGUEZ BALLÓN	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
213	PERÚ	AEROPUERTO INTERNACIONAL CORONEL FRANCISCO SECADA VIGNETTA (SPQT)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
214	PERÚ	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITÁN FAP DAVID ABENSUR RENGIFO (SPCL)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
215	PERÚ	AEROPUERTO INTERNACIONAL CORONEL FAP CARLOS CIRIANI SANTA ROSA (SPTN)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
216	REPÚBLICA DOMINICANA	REPÚBLICA DOMINICANA LAS AMERICAS (MDSD)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
217	REPÚBLICA DOMINICANA	SANTO DOMINGO - REPÚBLICA DOMINICANA AEROPUERTO INTERNACIONAL CIBAO (MDST)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
218	REPÚBLICA DOMINICANA	(MDPC) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
219	REPÚBLICA DOMINICANA	AEROPUERTO INTERNACIONAL GREGORIO LUPERON (MDPP)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
220	SANTA LUCÍA	(TLPL) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE HEWANORRA	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza

ÚNICA DE SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

221	SURINAM	(SMJP) AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHAN ADOLF PENGEL	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
222	URUGUAY	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO (SUMU)	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
223	VENEZUELA	(SVMI) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETIA	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza
224	VENEZUELA	(SVMC) AEROPUERTO INTERNCIONAL MARACAIBO	JET-A1	AL ALA	10	10	No cotiza

*Informando de manera discriminada para cada ítem la siguiente información.

ITEM	CIUDAD	PUNTO DE TANQUEO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN Y/O % DE INTERMEDIACIÓN EN EL EXTERIOR

Nota 1: El tiempo proyectado para la ejecución es:
Diciembre 2026 y 2027 - siete (7) meses.
Nota 2: Los promedios de consumo se obtienen por análisis históricos, los cuales pueden estar sujetos a variación dependiendo de la dinámica de las operaciones y el presupuesto asignado por parte de la Dirección de Antinarcóticos.
Nota 3: La presente información por hacer parte de un estudio de mercado no diferenciará entre las variaciones del precio por origen y composición del producto; es el margen de comercialización y/o % de intermediación en el exterior que el proveedor oferta a la Policía Nacional en los diferentes puntos.
Nota 5: Las cantidades de combustible solicitado a granel estarán sujetas a las necesidades operativas de la Policía Nacional. No obstante, en función del consumo, se establece un despacho mínimo de TRES MIL (3.000) GALONES por punto de tanqueo.
Nota 6: Para el caso de los aeropuertos civiles fuera del territorio nacional se tendrá que anexar en el formato de cotización el porcentaje del margen de intermediación.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta: El (31) de diciembre de 2026 y vigencias futuras 2027 (siete meses) Contado a partir de la aprobación de la garantía única.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Obligaciones derivadas del contrato a suscribir.
	FORMA DE PAGO	La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura por los servicios prestados de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos. El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de

Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

		acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:" Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2025

		PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.
PRESENTACION DEL PRODUCTO	La presentación y posterior entrega de los bienes será en las modalidades AL ALA nacional, AL ALA en el exterior y A GRANEL y se solicitará de acuerdo con la necesidad de la Dirección de Antinarcóticos hasta el agotamiento de los recursos.	
PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN	Las cotizaciones firmadas por el representante legal o apoderado general deberán presentarse a través del portal SECOP II y remitirse simultáneamente en formato PDF al correo electrónico de la Oficina de Combustibles de Aviación (diran.coavi-gycom@policia.gov.co). Asi mismo, la información deberá adjuntarse en formato Excel (Informando de manera discriminada para cada ítem), a más tardar el día martes 15 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas, conforme a los plazos establecidos en la plataforma. Es de anotar que las cotizaciones allegadas con posterioridad no serán tenidas en cuenta.	

Cordialmente,

LILIANA TOVAR SILVA
Apoderada General
Organización Terpel S.A

Elaboró: Leidy Natalia Toro
Revisó: Hernán Alonso Tarazona

ÚNICA DE SU SECTOR EN COLOMBIA
Sustainability Yearbook Member
S&P Global Corporate Sustainability Assessment (CSA) 2023

SOLICITUD COTIZACIÓN

ADVERTENCIA	La presente cotización solicitada servirá como base para la elaboración del estudio de mercado y, por lo tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente **NO** obliga las partes.
OBJETO	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA".**
VALIDEZ DE LAS COTIZACIONES	El plazo para la validez de las cotizaciones, será de 90 días a partir de su expedición.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nro.	CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista suministrara combustible de aviación tipo turbo combustible JET A1 o JET-A con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y norma internacional ASTMD 1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.	X	
2	El contratista suministrara combustible de aviación tipo gasolina de aviación tipo AV GAS 100 LL o AV GAS 100-130 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y norma internacional ASTMD 910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.	X	
3	El contratista garantizará la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643, 4517 para el turbo combustible y NTC 5259, 5260, 5261 para la gasolina de aviación y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.	X	
4	4.1 El contratista realizará diariamente las pruebas de control de calidad establecidas en la normatividad vigente (apariencia, detectores de agua, etc.) antes de suministrar el combustible a las aeronaves, dichas pruebas deberán ser presentadas si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente.	X	
	4.2 El contratista practicará antes de cada suministro prueba rápida de detección de partículas de agua si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente. **NOTA 1:** Para los suministros de combustible en el exterior, el contratista deberá realizar, previo a cada abastecimiento y a través del FBO (Fixed-Base Operator u Operador de Base Fija), una prueba rápida de detección de agua y partículas contaminantes, cuando la tripulación de la aeronave lo considere necesario. En caso de detectarse agua, partículas, sedimentos u otros contaminantes que puedan afectar la calidad del combustible, el contratista deberá adoptar de manera inmediata las acciones correctivas requeridas para subsanar la novedad y garantizar el suministro de combustible que cumpla con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos para la operación de la aeronave.	X	
	4.3 En caso eventual de presentarse un incidente o accidente aéreo, en el cual la Policía Nacional lo requiera, el contratista entregara copia de los registros de control calidad y una muestra no inferior a un galón de combustible en los lugares que hubiesen atendido requerimientos de suministró a la aeronave afectada, la entrega se realizará en las 24 horas siguientes de la solicitud, con extensión a 72 horas si existe requerimiento escrito por parte de la entidad debidamente justificada.	X	
5	El contratista reemplazará en el menor tiempo y sin costo alguno para la Policía Nacional el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, si el combustible no se recibe por parte de Policía Nacional por encontrar algún contaminante, el contratista debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato o quien haga sus veces explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación.	X	
6	**ENTREGA AL ALA:** 6.1 El contratista realizará el suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en desarrollo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente Nro. 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007. **NOTA 1:** para este caso solo se realizarán dichos suministros previa autorización del supervisor del contrato o quien haga sus veces. **NOTA 2**: el suministro se realizará primordialmente bajo la modalidad "*al ala*"; no obstante, para operaciones en áreas de difícil acceso o despliegues tácticos, el contratista deberá permitir el abastecimiento en contenedores móviles certificados (bidones o tanques portátiles), siempre que estos cumplan con los requisitos de limpieza, rotulación y seguridad estática establecidos en la NTC 5011 y el RACAE 34. Una vez verificada la calidad y finalizado el despacho, el contratista diligenciará el comprobante de entrega registrando la matrícula de la aeronave/vehículo y la cantidad exacta de galones. Asimismo, deberá exigir al funcionario receptor su grado, nombre, número de cédula y huella dactilar (el contratista	X	

		se encargará de proporcionar el huellero), garantizando que el formato sea legible y no presente tachones ni enmendaduras. Se le debe entregar copias del comprobante de entrega y Pruebas Abreviadas, y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este documento se constituye como el único soporte para tramite de pago.		
		6.2 En los aeropuertos, considerando las capacidades operativas y logísticas del contratista, se realizará el suministro de combustible de aviación en el menor tiempo posible una vez aterrice la aeronave, en la cantidad autorizada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y cumpliendo la normatividad de seguridad vigente. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez que la situación amerita, previa solicitud manifiesta por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces.	X	
		6.3 El contratista garantizará la disponibilidad de combustible suficiente, la presencia de personal de operarios idóneos y entrenados, así como de la disposición de medios logísticos necesarios para el aprovisionamiento, con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad autorizada y tiempo requerido. **NOTA 2:** En caso de que se presente alguna novedad con la disponibilidad del combustible, esta deberá ser informada a la Policía Nacional de inmediato a menos que sean actividades programadas las cuales deberán ser informadas con 24 horas de anticipación.	X	
		6.4 En los aeropuertos de operación continua el contratista garantizará disponibilidad del operario las 24 horas del día; en el caso de aeropuertos con operación restringida, si la Policía Nacional llegase a requerir suministros en horarios nocturnos, el supervisor del contrato o quien haga sus veces enviará solicitud manifiesta mínimo dos (2) horas antes del horario de cierre habitual del aeropuerto, el contratista deberá prestar este servicio sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. El plazo se cumplirá siempre y cuando las condiciones de tiempo modo y lugar así lo permitan; sin que aplique para situaciones graves en estado de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, caso en el cual el proveedor realizará la prestación del servicio con la celeridad que la situación amerita. La tripulación adelantará los trámites necesarios con el operador del aeropuerto y gestionará la disponibilidad de los equipos de emergencia.	X	
		6.5 Una vez sea verificada satisfactoriamente la calidad del producto y finalizado el suministro, el contratista debe diligenciar el comprobante de entrega del producto registrando de forma correcta y precisa la matrícula de aeronave y la cantidad exacta de galones suministrados; exigir al piloto con letra legible el registro de su grado, nombre y apellido, numero de cedula y numero de la orden de vuelo; así como estampar sello de identificación como piloto policial, huella dactilar (el contratista se encargará de proporcionar el huellero); sin dejar espacios en blanco, ni presentar tachones o enmendaduras. Se debe entregar copia del comprobante de entrega a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este documento se constituye como el único soporte para tramite de pago.	X	
		6.6 El contratista deberá ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de sus equipos de almacenamiento y suministro de combustible, así como también debe certificar la calibración de los medidores volumétricos de cada uno de sus puntos de suministro, para determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves. El contratista debe entregar la copia de la certificación de mantenimiento y calibración de sus equipos, en el momento que el supervisor del contrato o quien haga sus veces lo estime conveniente.	X	
		6.7 El contratista suministrará el combustible de aviación en aeropuertos sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aerocivil y/o la concesión del aeropuerto. No obstante, se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad cumpliendo con la misma condición, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmados por los representantes legales y la debida resolución del Ministerio de Minas y Energía. **NOTA 1:** El contratista suministrará el combustible de aviación en los aeropuertos civiles internacionales sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación en concordancia con la legislación vigente del país donde se realiza el suministro. El contratista deberá presentar la documentación que soporte la autorización del suministro en los aeropuertos internacionales que le sean adjudicados.	X	
		6.8 En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 03050 del 30 de septiembre de 2019 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y cuando las aeronaves de la fuerza pública adelanten operaciones de Orden Público Tipo (2) y previa solicitud manifestada por cualquier medio por parte de la tripulación, del supervisor del contrato o quien haga sus veces, el contratista realizará el suministro de combustible de aviación en caliente (motores encendidos); la empresa deberá prestar este servicio sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la	X	

		institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez atendiendo la solicitud de la tripulación de la aeronave.		
	7	**ENTREGA A GRANEL - EN CARROTANQUE:** 7.1 El contratista deberá realizar la entrega de combustible de aviación a granel en los sitios donde la Policía Nacional así lo requiera para el uso propio o de entidades estatales por solicitud de cooperación para el apoyo de operaciones policiales y militares, estas entregas se realizarán previo PEDIDO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN formato código 1LF-FR-0156 de la Policía Nacional firmado por el supervisor del contrato. La entrega debe hacerse en la cantidad, modalidad y lugares requeridos; dentro de las 72 horas siguientes después de realizado el pedido, de lo contrario deberá justificar por escrito el retraso de la entrega. El supervisor del contrato podrá autorizar una extensión al tiempo inicial, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término autorizado por el supervisor, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del retraso, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. En casos excepcionales cuando la necesidad operacional exija incrementar el almacenamiento estratégico y la capacidad de almacenamiento impida la recepción del pedido solicitado antes de la fecha límite de entrega, el supervisor del contrato informará al contratista la fecha mínima de entrega.	X	
		7.2 El contratista deberá allegar al supervisor del contrato el nombre del conductor del vehículo que transporta el combustible, número de identificación personal, numero de celular, placa del vehículo y ruta. Lo anterior con el fin de ejercer un control y seguimiento constante del vehículo en el trayecto, así como por motivos de seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales donde se efectuará la entrega del combustible de aviación. Por ningún motivo los conductores deberán tomar contacto con el personal de combustible en lugar de entrega; el contratista debe garantizar una comunicación efectiva con el supervisor del contrato.	X	
		7.3 Para la entrega del producto el transportador deberá entregar la siguiente documentación: -Documento soporte de la entrega emitido por el contratista. -Guía de transporte emitida por el mayorista. -Pruebas de control de calidad emitidas por el mayorista. -El conductor deberá presentar su documento identificación personal, para verificación. **NOTA 1:** Se entenderá por recibido el pedido una vez se culmine la realización de las pruebas de control de calidad con resultados satisfactorios. **NOTA 2:** Se entenderá por cantidad recibida; la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la Policía Nacional. Una vez terminado el traspaso de combustible se llevará a cabo el diligenciamiento del Formato Código 1LF-FR-0153 DESCARGUE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN VÍA TERRESTRE, el cual deberá ser firmado por las partes como soporte de garantía del recibo a satisfacción del pedido.	X	
		7.4 El contratista tiene la oportunidad si lo estima conveniente y por el tiempo de vigencia del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato de realizar los ajustes de calibración de los medidores volumétricos de la Policía Nacional y generar certificado de calibración con entidad particular, conforme a la normatividad vigente para los ítems a granel que le sean adjudicados, Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, asumiendo el contratista la totalidad de gastos directos e indirectos.	X	
		7.5 El contratista garantizará que tanto el carrotanque como su operador cumplan con los requisitos de seguridad para trabajo en alturas definidos en la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de trabajo (o la norma que la adicione o sustituya). Esto incluye el equipamiento técnico del vehículo y la capacitación vigente del personal para realizar de forma segura las inspecciones previas al descargue.	X	
		7.6 El transporte del combustible de aviación debe ser con carrotanques dedicados, es decir que única y exclusivamente sea para transporte de combustible de aviación, de igual manera no se aceptan carrotanques que hagan una ruta y que en cada punto hagan descargas de combustible, ya que esto impide realizar un buen control sobre la guía de transporte, las pruebas de liberación del combustible y los sellos que se colocan para control.	X	
		7.7 En casos excepcionales donde el vehículo no sea de uso exclusivo, el contratista deberá presentar en el momento de la entrega a granel, el certificado de lavado expedido conforme a la normativa vigente.	X	
		7.8 La Policía Nacional por necesidades de operación podrá realizar descargue de combustible en horas de la noche, sin embargo, no se constituye como obligación realizar descargue el mismo día de llegada del pedido si el mismo llega con posterioridad a las 16:00 horas, o se presentan condiciones climáticas no favorables esto como garantía de seguridad en el desarrollo del procedimiento de descargue. En caso de presentarse algún retraso en el descargue por razones de fuerza mayor el contratista no generará ningún costo adicional por concepto de Stand Bye hasta por máximo 12 horas de retraso en el descargue o hasta que las condiciones climáticas lo permitan.	X	
		7.9 El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementan y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes.	X	

		7.10 El contratista deberá contar con los medios logísticos y de personal disponible, con el fin de realizar las entregas a granel en el tiempo establecido, esto con el fin de evitar traumatismo en la operación.	X	
		7.11 El contratista tendrá la obligación exclusiva de adelantar y culminar todos los trámites administrativos ante el Ministerio de Minas y Energía para la obtención, actualización o habilitación del Código SICOM (Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles), con el fin de realizar las entregas a granel en los puntos que le sean adjudicados.	X	
	8	**DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO:** 8.1 El contratista deberá garantizar el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala y a granel en los diferentes puntos adjudicados, inmediatamente se firme el contrato y sea aprobada la garantía única por parte del Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos.	X	
		8.2 El contratista informará diariamente a la Oficina de Combustibles de Aviación por medio de correo electrónico la disponibilidad del producto en Aeropuertos.	X	
		8.3 Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se llegase a presentar desabastecimiento del producto o fallas en los sistemas de suministro de combustible en aeropuertos; el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato o quien haga sus veces de forma inmediata, con el fin de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional.	X	
		8.4 El contratista debe sostener el valor establecido como margen de comercialización el cual le fue adjudicado en cada uno de los puntos de suministro durante toda la ejecución del contrato. No obstante, en caso de que la ejecución se extienda a una nueva vigencia, el margen de comercialización se incrementará de acuerdo a la siguiente formula: $\%IMC=\%IPC+\%SMMLV/2$ %SMMLV: Es el porcentaje de incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente definido por el Gobierno Nacional. %IPC: Es el porcentaje definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), publicado en el mes de enero de cada año donde se establece el índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior. %IMC: Es el porcentaje de incremento del Margen de comercialización por cada Punto adjudicado. Salvo que se presente alguno de los casos que se cobijan en el artículo 116 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, en los cuales se tendrá en cuenta el valor regulado por el ente competente.	X	
	9	**FORMULA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL:** **COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1:** El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT) 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC 6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF A GRANEL: (IP*TRM)+ (((IP*TRM)+MC+IC+FI(si aplica))*IVA)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF AL ALA= ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF **GASOLINA DE AVIACION:** El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así: A GRANEL= (IVA*(IP+MC+FI(si aplica))+IP+MC+FI (si aplica)=PF AL ALA= IP+IVA+MC+FI(si aplica)=PF **NOTA 1:** BASE GRAVABLE A GRANEL: cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre: ((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica)); sumado a la formula principal. **NOTA 2:** COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI, DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO): para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el [illegible] terrestre para la internación o externación del producto, (Refica-importado), la Policía Nacional asume el 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley	X	

		1450 de 2011, que menciona: "...de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre la refinerías o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado" y el proveedor deberá asumir el 50% restante. CA = Costo Adicional 50% Contratista + 50% Policía Nacional **NOTA 3:** IP y TI: Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 4:** TRM: Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1). **NOTA 5:** Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces, la lista de precios con firma de quien la elabora. **NOTA 6:** (IMPUESTO AL CARBONO) Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley. Asimismo, respecto del Impuesto del Carbono se dará aplicación a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 o la norma que lo modifique y/o adicione. **NOTA 7:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, es decir no se presenten las debidas certificaciones que acrediten tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo. **NOTA 8:** El contratista aproximará todos los precios finales (PF) al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior. **NOTA 9: COMBUSTIBLE JET A - JET-A1 - JP5 - JP8 EN EL EXTERIOR:** El contratista durante la ejecución del contrato atenderá las necesidades de la Policía Nacional o al servicio de la misma y/o de las fuerzas militares, que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la fuerza pública u otras entidades del estado, con este tipo de producto en el exterior sin costos adicionales; y tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1- % Margen de Intermediación: %MI 2-Valor Factura Costo en el Exterior: VFCE 3- Tasa Representativa del Mercado: TRM (día del suministro) 4-Precio Final: PF AL ALA EXTERIOR = (VFCE*TRM) + %MI =PF La factura emitida por la empresa intermediaria por concepto de suministros en el exterior deberá liquidarse con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en que se realice el abastecimiento de combustible.		
	10	**FACTURACIÓN** 10.1 El contratista debe hacer entrega en la oficina de combustibles la facturación física soporte de las entregas de combustible en los siguientes plazos así: Entregas Modalidad al Ala, en un término no mayor a ocho (08) días hábiles luego del suministro. Entregas Modalidad al Ala en el exterior, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles luego del suministro. Entregas Modalidad a Granel en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles luego de realizada la entrega, considerando que para tal caso la Dirección de Antinarcóticos acepta de forma provisional la entrega de soportes de suministro o comprobantes en formato digital.	X	
		10.2 La facturación que presente inconsistencias en referencia a precios, cantidad de galones o en los documentos soporte de la entrega como lecturas del printer, fechas, matrículas de aeronaves, numero de orden de vuelo, cantidad de galones, datos de piloto (Grado, Nombres y Apellidos, Número de Cedula o carentes de sellos y/o huella; no serán tramitadas para pago, la Oficina de Combustibles a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, notificará mediante correo electrónico las novedades; para que el contratista recoja la facturación y esta debe ser entregada nuevamente en las setenta y dos (72) horas siguientes debidamente corregida. Si la información no es susceptible de	X	

		corrección el contratista deberá emitir y anexar carta aclaratoria que explique de forma detallada la novedad presentada o la situación o motivo por el cual se presentó la novedad.		
		10.3 La facturación física debe ser enviada a la Oficina de Combustibles de Aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. El proveedor debe entregar Factura física original con su respectivo soporte anexo original (tiquete de suministro).	X	
		10.4 El contratista deberá remitir a la Oficina de Combustibles de Aviación mediante el correo electrónico el Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen y los demás documentos requeridos por la Policía Nacional que son necesarios como requisito del trámite de pago (junta de contadores vigente, Rit entre otros)	X	
		10.5 El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios.	X	
		10.6 El contratista aplicará la legislación vigente para el caso de suministro de combustible de aviación en zonas de frontera.	X	
		10.7 El contratista podrá certificar en las observaciones de cada factura el valor neto del Margen de comercialización por galón y total, para afectación tributaria correspondiente conforme a la normatividad vigente. Debe entenderse como Valor Neto Margen de Comercialización lógicamente de cada factura en razón a la cantidad de galones.	X	
		10.8 Para el caso en que el contratista informe ser Gran Contribuyente Del Impuesto De Industria Y Comercio (ICA), deberá manifestarlo expresamente en cada una de las facturas emitidas en el campo observaciones explicando de forma detallada el marco legal al cual se acoge.	X	
		10.9 El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado" y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", esto con el fin de dar cumplimiento al trámite de facturación electrónica. **NOTA 1:** Realizar el cargue de facturación en las plataformas SIIF NACIÓN y SECOP II una vez se haya superado el proceso de revisión y aprobación de la factura física por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, proceso que será notificado mediante correo electrónico. El contratista al momento de cargar la facturación electrónica en los aplicativos SECOP II y SIIF NACIÓN, deberá notificar al correo electrónico del funcionario encargado de control del contrato el cargue de las mismas, esto con el fin de dar cumplimiento a revisión para aceptación o rechazo de la misma.	X	
		10.9 El contratista deberá allegar a la Oficina de Combustibles la factura física correspondiente a cada suministro de combustible de aviación, emitida en pesos colombianos, liquidada con base a la TRM vigente de la fecha del suministro y adicionando el porcentaje de intermediación adjudicado. Así mismo, deberá adjuntar copia de la factura o documento que permita acreditar el costo del combustible suministrado por la entidad extranjera, junto con el respectivo comprobante de suministro debidamente diligenciado y firmado por la tripulación. La ausencia de cualquiera de los documentos señalados impedirá el trámite de la factura para pago, hasta tanto el contratista allegue la totalidad de los soportes requeridos al supervisor del contrato.	X	
	11	**CONTROLES** 11.1 El contratista deberá ejecutar controles estrictos que permitan mantener actualizada la información de ejecución y saldos de presupuesto en tiempo real; para lo cual deberá realizar cortes diarios de todos los puntos adjudicados; información que debe ser suministrada a la Oficina de Combustibles todos los días hábiles, mediante un reporte en Excel que relacione los suministros realizados desde el inicio de la ejecución del contrato, detallando los siguientes campos: fecha, número de tiquete, lugar, modalidad, matrícula, cantidad, entidad, valor unitario y valor total. En los últimos 10 días de vigencia del contrato, el proveedor enviará la información todos los días calendario.	X	
		11.2 El contratista debe asistir a reuniones mensuales y a solicitud del supervisor del contrato para realizar cruce de cuentas de forma presencial, con el fin de verificar la información de ejecución del contrato, como mecanismo de control.	X	
		11.3 El contratista que haya ejecutado el 90% del presupuesto asignado al contrato debe informar al supervisor de forma escrita, con el fin de ejecutar las medidas de control necesarias para prevenir que se exceda el valor contratado; y en el momento que se ejecute por completo dicho presupuesto se deben suspender las entregas en todos los puntos de suministro.	X	
		11.4 Se evitará en todo momento sobrepasar el valor del contrato, en caso de presentarse esta novedad será asumida dicha responsabilidad en su totalidad por el contratista. La Policía Nacional no asumirá responsabilidad sobre los consumos adicionales que, por falta de control administrativo del contratista, excedan el valor total del contrato y sean presentados de forma ex-temporánea a las vigencias del contrató, para tal caso se iniciara el debido proceso administrativo.	X	
		11.5 El contratista se obliga a contribuir de buena forma en el ejercicio de la supervisión del [illegible] para lo cual y con el fin de asegurar prestación oportuna del suministro de [illegible] aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, el contratista deberá delegar	X	

		como enlace un (01) funcionario con capacidades administrativas y operativas, conocimientos relacionados con combustible de aviación, dinámico (Proactivo - Responsable) con disponibilidad 24 horas y los 7 días de la semana, para la atención y solución de requerimientos que se puedan presentar en desarrollo de las operaciones adelantadas por la Policía Nacional y que brinde atención y acompañamiento en la coordinación y solución de traumatismos en tiempos oportunos, adecuados y con capacidad de toma de decisiones.			
		11.6 El contratista gestionará de manera prioritaria y en los tiempos solicitados por el supervisor del contrato la documentación y trámites administrativos que sean necesarios para la ejecución contractual.	X		
	12	El contratista deberá asumir la responsabilidad de los daños que por causa demostrada de sus operadores o equipos sean ocasionados a las aeronaves o instalaciones de la Policía Nacional producto del desarrollo del objeto a contratar.	X		
	13	El futuro contratista no podrá suspender la prestación de los servicios ni cobrar intereses de mora en caso de que los pagos no se realicen dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta que estos están sujetos a la disponibilidad del PAC	X		
	14	**SUMINISTROS AL ALA EN EL EXTERIOR** El contratista deberá garantizar el suministro de combustible de aviación en aeropuertos civiles internacionales ubicados fuera del territorio nacional, para las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que lo requieran en virtud de solicitudes de cooperación y aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o a entidades estatales, mediante contratos, acuerdos de cooperación o convenios, en desarrollo de operaciones policiales o militares, de conformidad con la Directiva Ministerial Permanente Nro. **22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007**, previa autorización del supervisor del contrato. **NOTA 1**: Únicamente se reconocerá y pagará el combustible de aviación efectivamente suministrado y debidamente soportado. No se reconocerán ni pagarán servicios, conceptos o cobros adicionales. **NOTA 2**: Para efectos del presente proceso, se entenderá por combustible de aviación todo aquel combustible autorizado y apto para ser utilizado por las aeronaves, de conformidad con las especificaciones técnicas, normas y regulaciones vigentes en el país donde se efectúe el suministro. Entre otros, se incluyen los combustibles Jet A, Jet A-1, JP-5 y JP-8, así como aquellos que se encuentren disponibles y autorizados para su uso aeronáutico. **NOTA 3**: El combustible de aviación suministrado en cualquier aeropuerto civil internacional debe cumplir la Norma Internacional ASTM D-1655 / DEF STAN 91-91 / ASTM 910 / ASTM 7547 / GOST 10227/ CGSB-3.22. **NOTA 4:** El contratista deberá realizar las coordinaciones correspondientes, inmediatamente el supervisor del contrato efectúe la solicitud para el suministro de combustible en el exterior, y con un plazo no mayor a 24 horas deberá enviar la información, detallando qué agente suministrará el combustible y atenderá la aeronave en cada aeropuerto.	X		

	14	Por cada dos mil millones de pesos ($2.000.000.000.00) adjudicados a cada contratista, este deberá suministrar capacitación en el exterior (fuera del territorio nacional), sobre el Manejo Seguro de Combustibles de Aviación, referente a las Normas ASTM, JIG, API vigentes, Pruebas de Laboratorio, Control de Calidad, Filtración, Recibo y Almacenamiento, Mantenimiento y Reparación de Tanques Plegables para el Almacenamiento de Combustibles de Aviación, Calibración de Medidores entre otros, a (01) uniformado perteneciente a la oficina de combustibles de aviación (Dirección de Antinarcóticos) con una intensidad horaria no menor a 40 horas cátedra. Es de anotar, que el contratista deberá garantizar al personal seleccionado, sin ningún costo adicional a la Dirección Antinarcóticos, lo siguiente: **CERTIFICACION:** la cual deberá describir en su contenido nombres completos del funcionario, documento de identidad, fecha de inicio, fecha de termino, número de horas totales realizadas, fecha de expedición del documento, país en donde se desarrolló, y firma de quien las certifican. **TRANSPORTE:** tiquetes Aéreos ida y regreso, traslado terrestre hasta el lugar donde se desarrollará la capacitación; así mismo, el tiquete deberá incluir el equipaje de mano y mínimo un equipaje de bodega de mínimo 23 kg. **HOSPEDAJE:** el contratista debe garantizar el hospedaje en un hotel de categoría mínimo 3 estrellas, en acomodación máxima de dos funcionarios del mismo género por habitación. **ALIMENTACIÓN:** el contratista debe garantizar en cualquier forma, el suministro de la alimentación diaria así: desayuno, almuerzo y cena. Por la totalidad de la estadía. **POLIZA:** el contratista deberá suministrar seguro y asistencia médica para el personal a capacitar. **NOTA 1:** Por lo anterior, el contratista deberá presentar el plan académico, horarios, cronogramas y detalles de la capacitación para la validación, coordinación y concertación por parte de la supervisión, quien será el encargado de verificar las necesidades de preparación y capacitación del personal que conforma la oficina de combustibles. **NOTA 2:** El personal adscrito a la Oficina de Combustibles de Aviación deberá recibir la capacitación correspondiente dentro de la vigencia del contrato y por situaciones excepcionales hasta 3 meses posteriores a la finalización del contrato.	X	

COTIZACION

ITEM	LUGAR	PUNTO DE TANQUE	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	CONSUMO PROMEDIO DE GLS DICIEMBRE 2026	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL DE GLS (I PRIMER SEMESTRE 2027)	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN
1	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	JET-A1	AL ALA	2.500	2.500	-
2	ARAUCUARA	BASE MILITAR DE ARAUCUARA	JET-A1	AL ALA	10	10	63.000,00
3	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT	JET-A1	AL ALA	1.500	2.000	12.700,00
4	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	12.100,00
5	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	JET-A1	AL ALA	350	350	20.900,00
6	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUIES	JET-A1	AL ALA	6.500	6.500	14.400,00
7	BAHÍA SOLANO	AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10	10	29.300,00
8	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	8.50
9	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	JET-A1	AL ALA	3.500	3.500	7.3
10	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ	JET-A1	AL ALA	300	300	25.900,00
11	BOGOTÁ D.C.	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	JET-A1	AL ALA	10	10	3.800,00
12	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	JET-A1	AL ALA	4.000	4.000	7.400,00
13	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	JET-A1	AL ALA	3.000	3.000	6.700,00
14	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H. WHITE	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	-
15	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	JET-A1	AL ALA	10	200	-
16	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	23.800,00
17	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA	JET-A1	AL ALA	8.000	8.000	9.300,00
18	CUMARIBO	AERÓDROMO CUMARIBO	JET-A1	AL ALA	10	10	-
19	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	JET-A1	AL ALA	10	10	9.100,00
20	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	JET-A1	AL ALA	1.000	1.200	22.200,00
21	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	JET-A1	AL ALA	500	500	-
22	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS	JET-A1	AL ALA	150	200	44.700,00
23	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	JET-A1	AL ALA	1.500	1.500	20.700,00
24	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	JET-A1	AL ALA	50	50	-
25	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	JET-A1	AL ALA	50	50	-
26	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	JET-A1	AL ALA	10	10	-
27	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	JET-A1	AL ALA	600	600	16.200,00
28	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	JET-A1	AL ALA	200	200	20.300,00
29	MARIQUITA	AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10	200	-
30	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	JET-A1	AL ALA	3.000	3.000	7.600,00
31	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	JET-A1	AL ALA	600	600	-
32	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	JET-A1	AL ALA	3.500	3.500	10.600,00
33	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	JET-A1	AL ALA	2.000	2.000	19.600,00
34	PUERTO CARREÑO	AEROPUERTO AGUAS CLARAS	JET-A1	AL ALA	200	10	-



35	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	-
36	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	JET-A1	AL ALA	700	1.000	8.600,00
37	PITALITO	AEROPUERTO CONTADOR	JET-A1	AL ALA	200	200	15.300,00
38	POPAYÁN	AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA	JET-A1	AL ALA	3.000	3.000	25.300,00
39	PUERTO ASIS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	JET-A1	AL ALA	700	700	-
40	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	JET-A1	AL ALA	500	500	-
41	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	JET-A1	AL ALA	600	600	-
42	PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO CAUCAYA	JET-A1	AL ALA	200	200	-
43	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARAÑO	JET-A1	AL ALA	2.500	2.500	28.600,00
44	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	JET-A1	AL ALA	1.200	1.200	8.400,00
45	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	JET-A1	AL ALA	1.500	1.500	7.500,00
46	SAN ANDRÉS	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	JET-A1	AL ALA	900	900	11.400,00
47	SAN GIL	AEROPUERTO LOS POZOS	JET-A1	AL ALA	10	10	-
48	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	JET-A1	AL ALA	500	500	7.700,00
49	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	JET-A1	AL ALA	100	200	-
50	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	JET-A1	AL ALA	2.300	2.300	6.900,00
51	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	JET-A1	AL ALA	200	200	-
52	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	JET-A1	AL ALA	100	200	-
53	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	JET-A1	AL ALA	2.500	3.000	-
54	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	10.700,00
55	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	JET-A1	AL ALA	1.200	1.200	12.800,00
56	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	JET-A1	AL ALA	500	500	-
57	YOPAL	AEROPUERTO EL ALCARAVÁN	JET-A1	AL ALA	1.000	1.000	15.100,00
58	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	AV-GAS	AL ALA	10	10	-
59	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	AV-GAS	AL ALA	50	50	-
60	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	AV-GAS	AL ALA	50	50	17.200,00
61	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	AV-GAS	AL ALA	10	10	10.700,00
62	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	AV-GAS	AL ALA	50	50	-
63	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	AV-GAS	AL ALA	10	10	12.300,00
64	CARTAGO	AEROPUERTO SANTA ANA	AV-GAS	AL ALA	10	10	8.900,00
65	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	AV-GAS	AL ALA	10	10	9.400,00
66	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA	10	50	-
67	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA	50	10	7.600,00
68	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	AV-GAS	AL ALA	50	50	-
69	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	AV-GAS	AL ALA	50	50	22.100,00
70	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	AV-GAS	AL ALA	10	10	9.700,00
71	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	AV-GAS	AL ALA	10	10	-
72	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	AV-GAS	AL ALA	200	200	12.100,00
73	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	AV-GAS	AL ALA	20	20	-
74	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	AV-GAS	AL ALA	10	10	10.000,00
75	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	AV-GAS	AL ALA	50	50	-
76	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	AV-GAS	AL ALA	10	50	-
77	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARREÑO	AV-GAS	AL ALA	10	10	30.900,00
78	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	AV-GAS	AL ALA	10	10	10.200,00
79	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	AV-GAS	AL ALA	60	60	14.600,00
80	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	AV-GAS	AL ALA	10	10	-
81	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	AV-GAS	AL ALA	10	10	9.500,00
82	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	AV-GAS	AL ALA	150	100	10.700,00
83	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	AV-GAS	AL ALA	10	10	13.200,00
84	GUAYMARAL	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	18.500	18.500	5.800,00
85	SANTA MARTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	1.500	1.500	5.800,00
86	BOGOTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	50.000	50.000	3.200,00
87	TULUA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	12.000	5.000	7.100,00
88	TUMACO	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	10	10	8.300,00
89	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	15.000	12.000	5.600,00
90	VILLAGARZON	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	25.000	25.000	9.800,00
91	SAN JOSE	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8.000	8.000	5.000,00
92	NECOCLI	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	3.000	3.000	7.400,00
93	POPAYAN	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	8.000	8.000	6.900,00
94	CAUCASIA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	11.000	10.000	7.200,00
95	SAN LUIS	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ GENOP	JET-A1	A GRANEL	5.000	1.000	5.500,00
96	TUNJA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	5.000	10	8.000,00
97	BARRANCABERMEJA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	8.000	1.000	6.400,00
98	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	AV-GAS	A GRANEL	3.000	1.000	5.600,00
99	AGUACHICA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRES MARIA ROSILLO"	JET-A1	A GRANEL	10	500	8.100,00
100	ANORÍ	BASE MILITAR MONTAÑITA ANORÍ ANTIOQUIA	JET-A1	A GRANEL	10	10	8.900,00
101	ARAUCA	BATALLON DE SERVICIOS NO. 18	JET-A1	A GRANEL	10	10	12.400,00
102	CÚCUTA	BATALLON ASPC NO. 30 GUASIMALES	JET-A1	A GRANEL	10	10	8.800,00
103	BOGOTÁ D.C.	BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN	JET-A1	A GRANEL	10	10	5.000,00
104	BUENAVISTA	FUERTE MILITAR BUENAVISTA BATALLÓN RONDÓN BUENAVISTA GUAJIRA	JET-A1	A GRANEL	10	10	6.500,00
105	CALAMAR	BATALLÓN DE INFANTERIA DE SELVA NO. 24 "GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA"	JET-A1	A GRANEL	10	10	6.300,00
106	CALI	BATALLÓN DE LOS SERVICIOS NO. 3	JET-A1	A GRANEL	10	10	7.800,00
107	CAÑO LIMÓN	BASE MILITAR CARI CARI DEL EJERCITO NACIONAL EN EL AREA GENERAL DEL BAEV NO. 16	JET-A1	A GRANEL	10	10	14.500,00
108	CAREPA	BATALLÓN DE ASPC NO. 17 CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA	JET-A1	A GRANEL	10	10	12.100,00
109	FLORENCIA CAQUETÁ	BASE MILITAR IDEMA CARTAGENA DEL CHAIRÁ	JET-A1	A GRANEL	10	10	6.400,00
110	[illegible]	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"	JET-A1	A GRANEL	10	50	7.200,00
111	[illegible]	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 17 "GR. DOMINGO CAICEDO"	JET-A1	A GRANEL	10	10	6.500,00

Dirección: Tv 59 No. 104B – 44 (Bogotá D.C. – Colombia)
Celular: 314 456 3521 – 317 367 7507 / Teléfono: (1) 390 63 44
Email: [illegible] / Web: www.ffc.com.co

112	CUMARIBO	BATALLÓN DE INFANTERÍA MOTORIZADO NO. 43 "GR. EFRAÍN ROJAS ACEVEDO"	JET-A1	A GRANEL	10	10	22.000,00
113	EL BANCO	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	JET-A1	A GRANEL	10	50	6.300,00
114	GUALTAL	BATALLÓN DE SELVA NO. 53	JET-A1	A GRANEL	10	10	7.300,00
115	IBAGUÉ	CANTÓN MILITAR JAIME ROOKE	JET-A1	A GRANEL	10	10	4.500,00
116	LA PLATA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 9° VICENTE DE LA ROCHA Y FLÓREZ"	JET-A1	A GRANEL	10	10	10.000,00
117	LA URIBE	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 29 "TC. GERMÁN OCAMPO HERRERA"	JET-A1	A GRANEL	10	10	9.900,00
118	LARANDIA	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	10	500	7.400,00
119	LAS ANIMAS	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	JET-A1	A GRANEL	10	10	8.000,00
120	MAICAO	GRUPO DE CABALLERÍA BLINDADO MEDIANO "GR. GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA"	JET-A1	A GRANEL	10	10	7.300,00
121	MIRANDA	BASE MILITAR MIRANDA	JET-A1	A GRANEL	10	10	7.800,00
122	MONTERÍA	DÉCIMA PRIMERA BRIGADA	JET-A1	A GRANEL	10	10	6.800,00
123	MUTATÁ	BASE MILITAR DE MUTATÁ (ANTIOQUIA)	JET-A1	A GRANEL	10	10	7.700,00
124	NEIVA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 9 "TENERIFE"	JET-A1	A GRANEL	10	10	5.000,00
125	NILO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	JET-A1	A GRANEL	10	10	6.300,00
126	OCAÑA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	JET-A1	A GRANEL	10	50	7.100,00
127	PATÍA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 29 "CAMILO TORRES TENORIO" EL ESTRECHO	JET-A1	A GRANEL	10	10	9.300,00
128	PAZ DE ARIPORO	BASE MILITAR DE PAZ DE ARIPORO	JET-A1	A GRANEL	10	10	11.500,00
129	PITALITO	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 27 "MAGDALENA"	JET-A1	A GRANEL	10	10	9.600,00
130	PLANADAS	BATALLÓN DE COMBATE TERRESTRE NO. 18	JET-A1	A GRANEL	10	10	6.700,00
131	PUERTO JORDÁN	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 18 MANTILLA SAN MIGUEL	JET-A1	A GRANEL	10	10	8.60
132	PUERTO LIBERTADOR	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 23 BASE MILITAR CARBONES	JET-A1	A GRANEL	10	20	7.40
133	PUERTO RICO	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 20 BASE MILITAR EL CARMELO	JET-A1	A GRANEL	10	10	9.400,00
134	QUIBDÓ	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 15 BASE MILITAR EL CARAÑO	JET-A1	A GRANEL	10	10	7.100,00
135	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22	JET-A1	A GRANEL	10	10	7.100,00
136	SANTA ANA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	JET-A1	A GRANEL	10	500	6.000,00
137	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	JET-A1	A GRANEL	10	10	7.400,00
138	SARAVENA	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA NO 8	JET-A1	A GRANEL	10	10	7.000,00
139	SEGOVIA	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	JET-A1	A GRANEL	10	50	6.700,00
140	TAME	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 18 "GR. RAFAEL NAVAS PARDO"	JET-A1	A GRANEL	10	10	7.500,00
141	TARAZÁ	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES 824	JET-A1	A GRANEL	10	10	7.100,00
142	TIBU	BATALLON DE INGENIEROS NO 30 "CR. JOSÉ SALAZAR ARANA"	JET-A1	A GRANEL	10	10	70.400,00
143	TUCURINCA	BASE MILITAR DE TUCURINCA	JET-A1	A GRANEL	10	10	7.200,00
144	VALLEDUPAR	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 2 LA POPA	JET-A1	A GRANEL	10	10	6.400,00
145	VISTA HERMOSA	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 6	JET-A1	A GRANEL	10	10	5.700,00
146	YOPAL	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 16	JET-A1	A GRANEL	10	10	6.700,00
147	PUERTO SALGAR	CACOM-1	JET-A1	A GRANEL	10	10	5.300,00
148	APIAY	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META	JET-A1	A GRANEL	100	100	4.700,00
149	BARRANQUILLA	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNTICO	JET-A1	A GRANEL	50	50	7.000,00
150	MELGAR	CACOM-4	JET-A1	A GRANEL	500	500	5.100,00
151	RIONEGRO	CACOM-5	JET-A1	A GRANEL	500	500	6.000,00
152	CATAM	CATAM	JET-A1	A GRANEL	100	100	4.800,00
153	YOPAL	GACAS	JET-A1	A GRANEL	50	50	6.700,00
154	LETICIA	GAAMA	JET-A1	A GRANEL	500	500	25.300,00
155	CALI	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI	JET-A1	A GRANEL	500	500	7.800,00
156	URIBIA	AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	JET-A1	A GRANEL	500	500	6.200,00
157	PUERTO SALGAR	CACOM-1	AV-GAS	A GRANEL	500	500	6.500,00
158	BOGOTA	GRUPO AERONAVAL CENTRAL	JET-A1	A GRANEL	500	10	5.000,00
159	BARRANQUILLA	GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE	JET-A1	A GRANEL	500	500	7.000,00
160	COROZAL	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1	JET-A1	A GRANEL	100	100	7.10
		PUNTOS DE SUMINISTRO EN AEROPUERTOS CIVILES INTERNACIONALES					% DE INTERMEDIACIÓN
161	ARGENTINA	AEROPUERTO EL PALOMAR. (PAL - SADP)CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA.	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
162	ARGENTINA	BUENOS AIRES -ARGENTINA AEROPUERTO INTERNACIONAL EL PALOMAR(SADP)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
163	ARGENTINA	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO, ISLAS MALVINAS. (SAAR)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
164	ARGENTINA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PASTARINI, EZEIZA, BUENOS AIRES, ARGENTINA (SAEZ)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
165	ARGENTINA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PISTARINI(SAEZ)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
166	BAHAMAS	AEROPUERTO INTERNACIONAL LYNDEN PINDLING	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
167	BARBADOS	BARBADOS AEROPUERTO INTERNACIONAL GRANTLEY ADAMAS (TBPB)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
168	BOLIVIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL VIRU, VIRU SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA (SLVR)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
169	BOLIVIA	AEROPARQUE CAPITÁN AV. ANÍBAL ARAB FADUL, YACUIBA BOLIVIA (SLHI)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
170	BOLIVIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL TROMPILLO, SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA. (SLET)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
171	BOLIVIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL VIRUVIRU(SLRV)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
172	BRASIL	BRASIL (AEROPUERTO INTERNACIONAL GOVERNADOR JORGE TEIXEIRA DE OLIVEIRA)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
173	BRASIL	BRASILIA AEROPUERTO INTERNACIONAL PRESIDENTE JUSCELINO KUBITSCHEK OACI (SBBR)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
174	BRASIL	(SBEG) AEROPUERTO INTERNACIONAL EDUARDO GOMES	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
175	BRASIL	SBRB (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE RIO BRANCO)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
176	BRASIL	(SBGL) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE RIO DE JANEIRO	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
177	BRASIL	(SBKP)AEROPUERTO INTERNACIONAL DE VIRACOPOS	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
	BRASIL	(SBCY) AEROPUERTO INTERNACIONAL MARECHAL RONDON	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
		(SBCG) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPO GRANDE	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
		(SBPV) AEROPUERTO GOVERNADOR JORGE TEIXEIRA DE OLIVEIRA	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
		(SBGO) AEROPUERTO SANTA GENOVEVA	JET-A1	AL ALA	10	10	40%

Dirección: Tv 59 No. 104B – 44 (Bogotá D.C. – Colombia)
Celular: 314 456 3521 – 317 367 7507 / Teléfono: (1) 390 63 44
Email: / Web: www.ffc.com.co

182	CABO VERDE	CABO VERDE AEROPUERTO INTERNACIONAL AMILCAR CABRAL(GVAC)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
183	CABO VERDE	(SVNP) AEROPUERTO INTERNACIONAL NELSON MANDELA	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
184	CABO VERDE	(GVBA) AEROPUERTO INTERNACIONAL ARISTIDES PEREIRA	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
185	ECUADOR	QUITO AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
186	ESPAÑA	ESPAÑA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SEVILLA-SAN PABLO (LEZL)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
187	ESPAÑA	(LEMG) AEROPUERTO DE MÁLAGA-COSTA DEL SOL	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
188	ESTADOS UNIDOS	WASHINGTON AEROPUERTO INTERNACIONAL DULLES	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
189	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO INTERNACIONAL CENTENNIAL DENVER	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
190	ESTADOS UNIDOS	MELBOURNE ORLANDO INTERNATIONAL	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
191	ESTADOS UNIDOS	EASTERN WV REGIONAL/SHEPHERD FIELD	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
192	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO INTERNACIONAL THURGOOD MARSHALL DE BALTIMORE	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
193	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE WILMINGTON	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
194	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ORLANDO	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
195	ESTADOS UNIDOS	AEROPUERTO WILLIAM P. HOBBY (KHOU)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
196	FRANCIA	GUAYANA FRANCESA AEROPUERTO DE CAYENA-ROCHAMBEAU (SOCA)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
197	FRANCIA	AEROPUERTO DE FRANCIA LYON-SAINT EXUPÉRY (LFLL)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
198	FRANCIA	GUAYANA FRANCESA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAYENA - FÉLIX ÉBOUE)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
199	FRANCIA	(LFLY) EL AEROPUERTO DE LYON-BRON	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
200	FRANCIA	(TFFF) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MARTINICA AIME CESAIRE	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
201	GRANADA	(TGPY) MAURICE BISHOP INTERNATIONAL AIRPORT	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
202	GUYANA	(SYCJ) AEROPUERTO INTERNACIONAL CHEDDI JAGAN	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
203	JAMAICA	JAMAICA (AEROPUERTO INTERNACIONAL NORMAN MANLEY)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
204	JAMAICA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIR DONALD SANGSTER INTERNATIONAL (MKJS)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
205	JAMAICA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SANGSTER JAMAICA	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
206	MARRUECOS	MARRUECOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MARRAKECH-MENARA)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
207	MARRUECOS	(GMMH) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE DAJLA	JET-A1	AL ALA	10	10	
208	MARRUECOS	(GMMZ) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE OUARZAZATE	JET-A1	AL ALA	10	10	
209	MÉXICO	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCÚN (MMUN)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
210	PARAGUAY	AEROPUERTO TENIENTE AMIN AYUB GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN PARAGUAY (SGME)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
211	PANAMÁ	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN (MPTO)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
212	PERÚ	AREQUIPA AEROPUERTO ALFREDO RODRIGUEZ BALLÓN	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
213	PERÚ	AEROPUERTO INTERNACIONAL CORONEL FRANCISCO SECADA VIGNETTA (SPQT)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
214	PERÚ	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITAN FAP DAVID ABENSUR RENGIFO (SPCL)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
215	PERÚ	AEROPUERTO INTERNACIONAL CORONEL FAP CARLOS CIRIANI SANTA ROSA (SPTN)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
216	REPUBLICA DOMINICANA	REPUBLICA DOMINICANA LAS AMERICAS (MDSD)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
217	REPUBLICA DOMINICANA	SANTO DOMINGO - REPUBLICA DOMINICANA AEROPUERTO INTERNACIONAL CIBAO (MOST)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
218	REPÚBLICA DOMINICANA	(MDPC) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
219	REPÚBLICA DOMINICANA	AEROPUERTO INTERNACIONAL GREGORIO LUPERÓN (MDPP)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
220	SANTA LUCÍA	(TLPL) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE HEWANORRA	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
221	SURINAM	(SMJP) AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHAN ADOLF PENGEL	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
222	URUGUAY	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO (SUMU)	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
223	VENEZUELA	(SVMI) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETIA	JET-A1	AL ALA	10	10	40%
224	VENEZUELA	(SVMC) AEROPUERTO INTERNCIONAL MARACAIBO	JET-A1	AL ALA	10	10	40%

*Informando de manera discriminada para cada ítem la siguiente información.

ITEM	CIUDAD	PUNTO DE TANQUEO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO DE SUMINISTRO	VALOR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN Y/O % DE INTERMEDIACIÓN EN EL EXTERIOR

Nota 1: El tiempo proyectado para la ejecución es:
Diciembre 2026 y 2027 – siete (7) meses.
Nota 2: Los promedios de consumo se obtienen por análisis históricos, los cuales pueden estar sujetos a variación dependiendo de la dinámica de las operaciones y el presupuesto asignado por parte de la Dirección de Antinarcóticos.
Nota 3: La presente información por hacer parte de un estudio de mercado no diferenciará entre las variaciones del precio por origen y composición del producto; es el margen de comercialización y/o % de intermediación en el exterior que el proveedor oferta a la Policía Nacional en los diferentes puntos.
Nota 5: Las cantidades de combustible solicitado a granel estarán sujetas a las necesidades operativas de la Policía Nacional. No obstante, en función del consumo, se establece un despacho mínimo de TRES MIL (3.000) GALONES por punto de tanqueo.
Nota 6: Para el caso de los aeropuertos civiles fuera del territorio nacional se tendrá que anexar en el formato de cotización el porcentaje del margen de intermediación.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta: El (31) de diciembre de 2026 y vigencias futuras 2027 (siete meses) Contado a partir de la aprobación de la garantía única.
	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Obligaciones derivadas del contrato a suscribir.

	FORMA DE PAGO	La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura por los servicios prestados de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos. El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes previos a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley) de 2007. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago. Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:" Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027,

		siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.
PRESENTACION DEL PRODUCTO	La presentación y posterior entrega de los bienes será en las modalidades AL ALA nacional, AL ALA en el exterior y A GRANEL y se solicitará de acuerdo con la necesidad de la Dirección de Antinarcóticos hasta el agotamiento de los recursos.	
PLAZO PARA PRESENTAR LA COTIZACIÓN	Las cotizaciones firmadas por el representante legal o apoderado general deberán presentarse a través del portal SECOP II y remitirse simultáneamente en formato PDF al correo electrónico de la Oficina de Combustibles de Aviación (diran.coavi-gycom@policia.gov.co). Así mismo, la información deberá adjuntarse en formato Excel (Informando de manera discriminada para cada ítem), a más tardar el día viernes 11 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas, conforme a los plazos establecidos en la plataforma. Es de anotar que las cotizaciones allegadas con posterioridad no serán tenidas en cuenta.	

LUIS CARLOS MOSQUERA MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
FASTER FUEL S.A.S
NIT. 900.185.158-3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE AVIACION POLICIAL BOGOTA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

SURAN-COAVI - 20.1

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2026

Señor subintendente
ARTURO CHAVARRO MENESES
Tecnico (A) Especialista Abastecimientos y Combustibles de Aviacion
AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 16, VÍA GUAYMARAL HANGAR I
Bogotá D.C.

Asunto: información estudio previo combustible aeronáutico

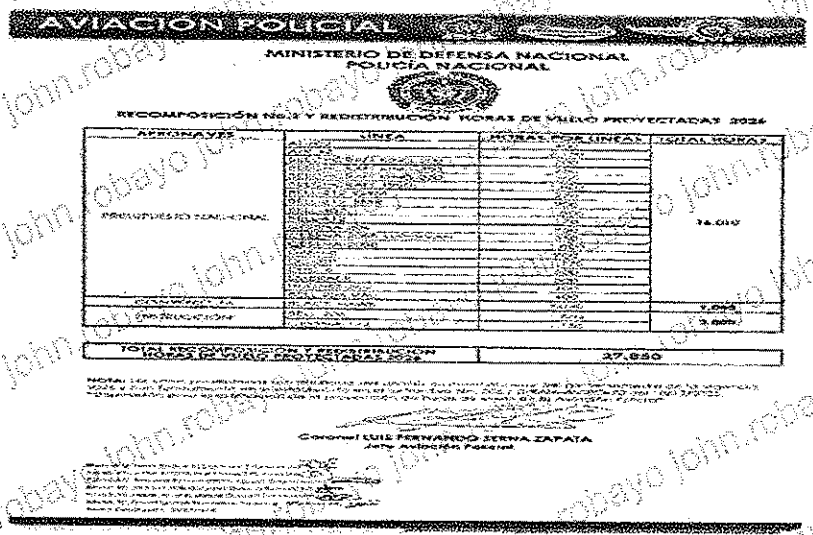
En cumplimiento a los compromisos registrados en las Actas Electrónicas **Nro. AC-2026-055939-DIRAN** del 09/09/2026 y **Nro. AC-2026-054524-DIRAN** del 03/09/2026, relacionadas con la definición de cantidades, condiciones técnicas y criterios de calificación para la contratación de combustible de aviación, me permito remitir la información necesaria para el diligenciamiento del formato **1LF-FR-0071 "Elaboración de Estudios Previos para Contratos"**.

El documento integra los históricos de consumo y la justificación de la necesidad, así como los requisitos técnicos y de experiencia de los proponentes. Este ejercicio de observancia técnica garantiza una planeación eficiente y sustenta objetivamente la necesidad institucional, confore al deber funcional de los responsables del proceso.

Lo anterior, con el fin de optimizar la planeación, asegurar la eficiencia en la adquisición del combustible de aviación y evidenciar el cumplimiento del deber funcional en la determinación objetiva de las necesidades de La Aviación Policial.

1. Horas de vuelo proyectadas vigencia 2026

Mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-145665-DIRAN del 09/09/2026, el Jefe Grupo Operaciones Aéreas envía como respuesta la proyección horas a volar 2026 en archivo adjunto.


AVIACION POLICIAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

RECOMPOSICIÓN No.1 Y REDETERMINACIÓN HORAS DE VUELO PROYECTADAS 2026

AERONAVES	LINEA	TOTAL HORAS POR LINEA	TOTAL HORAS
PRESUPUESTO FUNCIONAL			34.000
CONTINGENCIA			1.000
EMERGENCIAS			2.850
TOTAL HORAS DE VUELO CON LA REDETERMINACION HORAS DE VUELO PROYECTADAS			37.850

Coronel LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA
Jefe Aviación Policial

2. Cálculo de la cantidad de galones de combustible requeridos Estimación del costo del combustible de aviación requerido.

Teniendo como referencia la información suministrada mediante Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-145665-DIRAN del 09/09/2026 referente a la proyección de horas a volar 2026, se realiza el cálculo por equipos de la cantidad de combustible necesario para garantizar la misión y atendiendo al precio promedio ponderado de los contratos vigentes, se establece el presupuesto requerido para la adquisición de combustible.

Asimismo, mediante el Correo Electrónico No. 1297 SURAN-COAVI-GUAYMARAL-COPRO-38.1del 25/08/2026, la dependencia de Control Producción remitió el reporte acumulado de horas de vuelo. Esta información es esencial para calcular el costo del combustible necesario para ejecutar las horas disponibles hasta el cierre de la vigencia.

Análisis costo operación horas proyectadas 2026

EQUIPO	Horas proyectadas 2026	Horas voladas	Galones	Costo	Horas disponibles	Proyección Galones	Proyección Costo
DASH-8	900,0	487,9	97.580,0	1.853.116.032,9	412,1	82.420	$ 1.565.216.472,94
ATR-42	2.150,0	1.129,3	185.431,1	3.521.472.333,2	1.020,7	167.569	$ 3.182.827.247,45
DC-3	1.170,0	601,8	90.270,0	1.714.293.751,7	568,2	85.230	$ 1.618.580.441,!
B-1900	1.800,0	1.261,8	150.154,2	2.851.538.793,0	538,2	64.046	$ 1.216.276.888,89
K-350	300,0	170,3	15.327,0	291.071.012,9	129,7	11.673	$ 221.678.863,00
K-300	250,0	22,8	2.052,0	38.968.990,6	227,2	20.448	$ 388.322.572,66
K-200	700,0	414,0	40.572,0	770.492.146,8	286,0	28.028	$ 532.272.352,63
DHC-6	500,0	344,5	30.316,0	575.723.156,9	155,5	13.684	$ 259.869.233,39
C-208	2.150,0	1.273,9	67.516,7	1.282.191.835,0	876,1	46.433	$ 881.802.548,57
C-206 G	950,0	501,6	10.032,0	290.823.280,5	448,4	8.968	$ 259.978.387,12
BELL 412	170,0	158,1	15.019,5	285.231.361,5	11,9	1.131	$ 21.469.027,21
BELL 212	900,0	493,5	43.428,0	824.729.689,2	406,5	35.772	$ 679.336.613,32
BELL 212 (1) 0490	270,0	122,7	10.797,6	205.054.372,6	147,3	12.962	$ 246.165.518,19
BELL 407	1.800,0	1.113,5	38.972,5	740.116.464,3	686,5	24.028	$ 456.299.912,69
H500	400,0	227,7	6.147,9	116.753.146,7	172,3	4.652	$ 88.346.603,61
AT802	400,0	240,1	21.609,0	410.370.817,3	159,9	14.391	$ 273.295.683,84
LEGACY	800,0	298,0	97.744,0	1.856.230.513,6	502,0	164.656	$ 3.126.938.659,43
Total Presupuesto Nacional	15.610,0	8.861,5	922.969,5	17.628.177.698,8	6.748,5	785.121	$ 15.018.677.217,42

Aeronaves Convenio Gobierno Americano

EQUIPO	Horas proyectadas 2026	Horas voladas	Galones	Costo	Horas disponibles	Proyección Galones	Proyección Costo
UH-60	9.040,0	5.541,2	853.344,8	16.205.645.936,1	3.498,8	538.815	$ 10.232.497.293,25
Total Convenio	9.040,0	5.541,2	853.344,8	16.205.645.936,1	3.498,8	538.815	$ 10.232.497.293,25

Aeronaves Instrucción

EQUIPO	Horas proyectadas 2026	Horas voladas	Galones	Costo	Horas disponibles	Proyección Galones	Proyección Costo
B-206 M	2.050,0	1.044,1	31.323,0	594.846.828,2	1.005,9	30.177	$ 573.083.444,60
C-172	1.150,0	668,6	8.023,2	232.589.049,5	481,4	5.777	$ 167.466.898,61
Total Instrucción	3.200,0	1.712,7	39.346,2	827.435.877,7	1.487,3	35.954	$ 740.550.343,21

EQUIPO	Horas proyectadas 2026	Horas voladas	Galones	Costo	Horas disponibles	Proyección Galones	Proyección Costo
TOTAL	27.850,0	16.115,4	1.815.660,5	34.661.259.512,6	11.734,6	1.360.890	$ 25.991.724.853,88
SALDO CONTRATOS VIGENTES							$ 13.023.848.138,20
PRESUPUESTO DISPONIBLEPARA CONTRATAR							
DEFICIT PRESUPUESTAL (SE GESTIONATENIENDO EN CUENTA DEUDA A FAVOR DE PNC POR PARTE DE FF.MM. (DIR. 022) Y ALMACENAMIENTO ESTRATÉGICO							$ 12.967.876.715,68

Nota: dada la naturaleza de la dinámica operativa y la posibilidad de hechos fortuitos, las horas de vuelo proyectadas están sujetas a modificaciones que impactarían el abastecimiento de combustible. Tras la notificación de cambios por parte de la Jefatura de Aviación Policial, se realizarán los trámites pertinentes para asegurar la ejecución o reajuste presupuestal requerido.

ANALISIS PRECIOS

1. PRECIOS VIGENTES

LISTA DE PRECIOS U/A 25/08/2026	% Asignación	V/UA PROMEDIO JET-A1 (AL ALA)	V/UA PROMEDIO AV GAS (AL ALA)	V/UA PROMEDIO JET-A1 (A GRANEL PNC)	V/UA PROMEDIO AV GAS (A GRANEL)
COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A	25%	$ 25.743	$ 36.493	$ 17.140	
FASTER FUEL SAS	16%	$ 35.934	$ 35.244	$ 20.551	
GLOBE AIR FUEL LTDA	13%	$ 23.676	$ 32.082	$ 17.209	$ 25.821
ORGANIZACION TERPEL SA	13%	$ 19.987			
WORLD FUEL SERVICES COMPANY	34%	$ 28.905		$ 16.405	
PROMEDIO	**PONDERADO**	**$ 27.389**	**$ 34.606**	**$ 15.246**	**$ 25.821**

MUESTRA GALONES	JET-A1 (AL ALA) D2	AV GAS (AL ALA) D2	JET-A1 (A GRANEL) D1	AV GAS (A GRANEL) D1
(D2)(D1) MONITOREO USO FINAL (2024)	693.964,96 GL	8.233,20 GL	1.593.714,00 GL	12.651,00 GL
PORCENTAJE	**30%**	**39%**	**70%**	**61%**
(D2)(D1) MONITOREO USO FINAL (2025)	805.833,44 GL	8.521,10 GL	1.630.164,00 GL	10.226,00 GL
PORCENTAJE	**33%**	**45%**	**67%**	**55%**
(D2)(D1) MONITOREO USO FINAL (2026 I SEM)	363.978,90 GL	4.090,40 GL	816.299,00 GL	7.251,00 GL
PORCENTAJE	**31%**	**36%**	**69%**	**64%**

	PONDERACIÓN			
	JET-A1 (AL ALA)	AV GAS (AL ALA)	JET-A1 (A GRANEL)	AV GAS (A GRANEL)
Proyección consumo 2026 (Muestra tomada)	$ 8.446	$ 12.481	$ 10.544	$ 16.508

PONDERACIÓN PRECIOS 10/02/2026	POND. SIN AJUSTE
JET-A1	$ 18.991
AV GAS	$ 28.990

2. PRECIOS HISTORICOS

HISTORICO	Galones	Costo	V/UA	IPC	V/UA PROYECTADO 2026
JET-A1 (2022)	3.420.327,20 GL	$ 70.214.280.635	$ 20.529	13,12%	$ 26.194
AV GAS (2022)	17.262,20 GL	$ 388.274.989	$ 22.493	13,12%	$ 28.701
JET-A1 (2023)	3.247.597,60 GL	$ 59.082.965.008	$ 18.193	9,28%	$ 20.827
AV GAS (2023)	21.409,30 GL	$ 537.636.395	$ 25.112	9,28%	$ 28.749
JET-A1 (2024)	2.490.579,76 GL	$ 40.716.641.759	$ 16.348	5,20%	$ 17.198
AV GAS (2024)	21.862,20 GL	$ 617.818.447	$ 28.260	5,20%	$ 29.729
JET-A1 (2025)	2.940.856,74 GL	$ 45.389.392.316	$ 15.434	5,10%	$ 16.221
AV GAS (2025)	14.789,10 GL	$ 431.965.346	$ 29.208	5,10%	$ 30.698

3. RESULTADO ANALISIS

COMBUSTIBLE	PRECIO U/A TOMADO	
JET-A1	$ 18.991	NOTA: En atención al principio de selección objetiva que fortalece la planeación, la fluctuación del precio de combustible de aviación, la ejecución presupuestal de la vigencia 2026 y dando aplicabilidad a lo establecido en el procedimiento 1LF-PR-0036 "ADMINISTRACIÓN DEL COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN REQUERIDO POR LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL" *...el precio promedio del mercado del galón de combustible de aviación se obtiene mediante la ponderación de precios de los contratos u órdenes de compra en ejecución..."*
AV GAS	$ 28.990	

3. **Distribución de las cantidades en cada punto y modalidad de suministro, atendiendo a la proyección en razón a: promedios históricos de consumo, necesidades de las Compañías Antinarcóticos de Aviación Policial, programación de operaciones aeronáuticas y requerimientos Fuerzas Militares.**

Considerando que es deber del Grupo de Abastecimientos y Combustibles de Aviación satisfacer la necesidad de cobertura geográfica y capacidad de despliegue en todo el territorio nacional se establecen los lugares de suministro y de igual forma se proyectan las cantidades estimadas de consumo en cada uno de ellos, para lo cual se tienen como referencia los datos estadísticos de consumo de las vigencias 2023, 2024, 2025 y (I primer semestre 2026.

PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL PARA LA PROYECCIÓN DE LA VIGENCIA 2026

LISTADO PUNTOS DE SUMINSITRO				PROMEDIO MENSUAL 2023 A 2025			
ITEM	CIUDAD	PUNTO DE TANQUEO	TIPO	PROMEDIO MENSUAL DICIEMBRE GLS MUESTRA 2023	PROMEDIO MENSUAL DICIEMBRE GLS MUESTRA 2024	PROMEDIO MENSUAL DICIEMBRE GLS MUESTRA 2025	PROYECCIÓN 2026 EN BASE A HISTORICOS Y NECESIDADES OPERACIONALES AVIPO
1	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	JET-A1	5.617	131	4.730	2.500
2	ARARACUARA	BASE MILITAR DE ARARACUARA	JET-A1	0	0	0	10
3	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT	JET-A1	2.740	1.662	987	1.500
4	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	JET-A1	1.638	1.160	987	1.000
5	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	JET-A1	279	0	904	350
6	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	JET-A1	4.991	3.200	4.639	6.500
7	BAHÍA SOLANO	AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS	JET-A1	0	0	0	10
8	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	JET-A1	1.589	909	1.292	1.000
9	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	JET-A1	4.611	4.053	3.605	3.500
10	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ	JET-A1	0	639	0	300
11	BOGOTÁ D.C.	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	JET-A1	0	0	0	10
12	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	JET-A1	3.656	3.917	1.142	4.000
13	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	JET-A1	1.652	4.420	3.485	3.000
14	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H. WHITE	JET-A1	1.316	1.443	1.491	1.000
15	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	JET-A1	0	0	0	10
16	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	JET-A1	1.123	272	1.026	1.000
17	CUCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA	JET-A1	7.134	8.794	10.138	8.000
18	CUMARIBO	AERÓDROMO CUMARIBO	JET-A1	0	0	0	10
19	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	JET-A1	0	0	0	10
20	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	JET-A1	2.279	1.049	837	1.000
21	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	JET-A1	281	557	281	500
22	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS	JET-A1	181	166	0	150
23	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	JET-A1	719	1.441	570	1.500
24	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	JET-A1	0	47	0	50
25	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	JET-A1	153	0	0	50
26	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	JET-A1	0	0	0	10
27	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	JET-A1	4.255	608	0	600
28	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	JET-A1	0	0	0	200
29	MARIQUITA	AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	JET-A1	0	0	0	10
30	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	JET-A1	2.258	3.396	1.705	3.000
31	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	JET-A1	1.650	335	377	800
32	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	JET-A1	2.220	2.609	2.189	3.500
33	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	JET-A1	1.524	2.087	3.926	2.000
34	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	JET-A1	2.480	2.771	273	1.000
35	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	JET-A1	1.110	1.339	369	700
36	PITALITO	AEROPUERTO CONTADOR	JET-A1	0	0	0	200
37	POPAYÁN	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA	JET-A1	4.338	4.649	2.925	3.000
38	PUERTO ASÍS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	JET-A1	2.833	0	304	700
39	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	JET-A1	1.736	576	334	500
40	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	JET-A1	449	1.276	533	600
41	PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO CAUCAYA	JET-A1	0	0	0	200
42	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARAÑO	JET-A1	1.550	2.379	1.506	2.500
43	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	JET-A1	2.739	2.273	200	1.200
44	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	JET-A1	2.613	772	1.350	1.500
45	SAN ANDRÉS	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	JET-A1	356	760	1.426	900
46	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	JET-A1	10.696	231	0	500
47	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	JET-A1	217	84	0	100
48	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	JET-A1	1.112	1.679	1.466	2.300
49	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	JET-A1	75	0	0	200
50	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	JET-A1	74	113	0	100
51	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	JET-A1	9.576	429	7.243	2.500
52	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	JET-A1	461	663	1.324	1.000
53	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	JET-A1	4.023	354	1.035	1.200
54	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	JET-A1	3.812	5.472	435	500
55	YOPAL	AEROPUERTO EL ALCARAVÁN	JET-A1	5.444	1.124	1.189	1.000
56	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	AV-GAS	0	0	0	10
57	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	AV-GAS	0	0	0	50
58	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	AV-GAS	0	0	0	50
59	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	AV-GAS	0	0	0	10
60	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	AV-GAS	0	0	41	50
61	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	AV-GAS	0	0	0	10
62	CARTAGO	AEROPUERTO SANTA ANA	AV-GAS	0	0	0	10
63	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	AV-GAS	0	0	0	10
64	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	AV-GAS	0	0	0	10
65	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	AV-GAS	0	0	0	50
66	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	AV-GAS	0	0	0	50
67	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	AV-GAS	0	0	0	50
68	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	AV-GAS	0	0	0	10
69	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	AV-GAS	0	0	0	10
70	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	AV-GAS	162	128	0	200
71	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	AV-GAS	0	0	0	10
72	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	AV-GAS	0	0	0	50

73	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	AV-GAS	0	0	0	10
74	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARREÑO	AV-GAS	0	0	0	10
75	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	AV-GAS	0	0	0	10
76	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	AV-GAS	36	50	40	50
77	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	AV-GAS	0	0	0	10
78	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	AV-GAS	0	0	0	10
79	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	AV-GAS	0	0	0	150
80	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	AV-GAS	0	0	0	10
81	GUAYMARAL	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	23.947	27.670	18.092	18.500
82	SANTA MARTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	4.151	4.469	4.764	1.500
83	BOGOTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	59.124	35.766	58.911	53.000
84	TULUA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	4.741	3.233	1.010	12.000
85	TUMACO	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	574	462	0	10
86	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	18.077	9.090	7.214	15.000
87	VILLAGARZON	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	83	11.172	20.714	25.000
88	SAN JOSE	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	2.662	11.551	6.046	8.000
89	NECOCLÍ	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	6.006	1.406	2.155	3.000
90	POPAYAN	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	3.212	7.113	9.198	8.000
91	CAUCASIA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	12.665	1.246	5.081	11.000
92	SAN LUIS	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ CENOP	JET-A1	0	0	0	5.000
93	TUNJA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	0	0	0	5.000
94	BARRANCABERMEJA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	0	0	0	8.000
95	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	AV-GAS	1.528	846	850	3.000
96	AGUACHICA	BATALLON DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	JET-A1	51.637	18.666	58.606	10
97	ANORI	BASE MILITAR MONTANITA ANORI ANTIOQUIA	JET-A1	0	0	0	10
98	ARAUCA	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 18	JET-A1	206	1.606	0	10
99	CUCUTA	BATALLÓN ASPC NO. 30 GUASIMALES	JET-A1	0	0	0	10
100	BOGOTÁ D.C.	BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN	JET-A1	0	0	0	10
101	BUENAVISTA	FUERTE MILITAR BUENAVISTA BATALLÓN RONDÓN BUENAVISTA GUAJIRA	JET-A1	0	0	0	10
102	CALAMAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA NO. 24 "GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA"	JET-A1	1.451	664	892	10
103	CALI	BATALLÓN DE LOS SERVICIOS NO. 3	JET-A1	0	68	0	10
104	CAÑO LIMÓN	BASE MILITAR CARI CARI DEL EJERCITO NACIONAL EN EL ÁREA GENERAL DEL BAEV NO. 16	JET-A1	0	0	0	10
105	CAREPA	BATALLÓN DE ASPC NO. 17 CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA	JET-A1	0	0	0	10
106	CARTAGENA DEL CHAIRA	BASE MILITAR IDEMA CARTAGENA DEL CHAIRA	JET-A1	0	0	0	10
107	CAUCASIA	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"	JET-A1	3.662	1.287	4.040	10
108	CHAPARRAL	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 17 "GR. DOMINGO CAICEDO"	JET-A1	0	0	0	10
109	CUMARIBO	BATALLÓN DE INFANTERÍA MOTORIZADO NO. 43 "GR. EFRAÍN ROJAS ACEVEDO"	JET-A1	398	0	417	10
110	EL BANCO	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	JET-A1	1.196	3.339	3.039	10
111	GUALTAL	BATALLÓN DE SELVA NO. 53	JET-A1	925	316	742	10
112	IBAGUÉ	CANTÓN MILITAR JAIME ROOKE	JET-A1	0	0	0	10
113	LA PLATA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 9 "VICENTE DE LA ROCHA Y FLÓREZ"	JET-A1	516	32	99	10
114	LA URIBE	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 29 "TC. GERMÁN OCAMPO HERRERA"	JET-A1	0	172	390	10
115	LARANDIA	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	9.233	4.248	5.265	10
116	LAS ANIMAS	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	JET-A1	196	0	474	10
117	MAICAO	GRUPO DE CABALLERÍA BLINDADO MEDIANO "GR. GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA"	JET-A1	0	0	100	10
118	MIRANDA	BASE MILITAR MIRANDA	JET-A1	1.560	0	0	10
119	MONTERÍA	DECIMA PRIMERA BRIGADA	JET-A1	0	0	0	10
120	MUTATÁ	BASE MILITAR DE MUTATÁ (ANTIOQUIA)	JET-A1	0	0	0	10
121	NEIVA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 9 "TENERIFE"	JET-A1	0	1.097	892	10
122	NILO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	JET-A1	0	0	0	10
123	OCAÑA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	JET-A1	2.333	1.652	7.518	10
124	PATÍA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 29 "CAMILLO TORRES TENORIO" EL ESTRECHO	JET-A1	0	0	0	10
125	PAZ DE ARIPORO	BASE MILITAR DE PAZ DE ARIPORO	JET-A1	30	102	0	10
126	PITALITO	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 27 "MAGDALENA"	JET-A1	435	0	305	10
127	PLANADAS	BATALLÓN DE COMBATE TERRESTRE NO. 18	JET-A1	200	0	107	10
128	PUERTO JORDAN	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 18 MANTILLA SAN MIGUEL	JET-A1	0	0	0	10
129	PUERTO LIBERTADOR	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 23 BASE MILITAR CARBONES	JET-A1	847	247	141	10
130	PUERTO RICO	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 20 BASE MILITAR EL CARMELO	JET-A1	0	0	0	10
131	QUIBDÓ	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 15 BASE MILITAR EL CARAÑO	JET-A1	0	0	0	10
132	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22	JET-A1	0	0	0	10
133	SANTA ANA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	JET-A1	0	0	0	10
134	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PRÓCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	JET-A1	0	0	0	10
135	SARAVENA	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA NO 8	JET-A1	141	174	107	10
136	SEGOVIA	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	JET-A1	216	332	2.071	10
137	TAME	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 18 "GR. RAFAEL NAVAS PARDO"	JET-A1	93	94	0	10
138	TARAZA	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES #24	JET-A1	0	0	0	10
139	TUCURINCA	BASE MILITAR DE TUCURINCA	JET-A1	0	0	0	10
140	VALLEDUPAR	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 2 LA POPA	JET-A1	391	0	166	10
141	VISTA HERMOSA	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 6	JET-A1	798	0	260	10
142	YOPAL	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 16	JET-A1	450	0	0	10
143	PUERTO SALGAR	CACOM-1	JET-A1	3.954	7.470	651	10
144	APIAY	COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META	JET-A1	6.724	3.103	4.787	100
145	BARRANQUILLA	COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNTICO	JET-A1	4.534	13.196	4.034	50
146	MELGAR	CACOM-4	JET-A1	445	0	100	500

147	RIONEGRO	CACOM-5	JET-A1	5.385	2.052	2.437	500
148	CATAM	CATAM	JET-A1	447	2.620	58	100
149	YOPAL	GACAS	JET-A1	2.571	2.297	0	50
150	CALI	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI	JET-A1	16.623	42.389	16.639	500
151	URIBIA	AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	JET-A1	2.874	9.136	11.379	500
152	PUERTO SALGAR	CACOM-1	AV-GAS	3.954	7.470	651	500
153	BOGOTA	GRUPO AERONAVAL CENTRAL	JET-A1	0	0	0	500
154	BARRANQUILLA	GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE	JET-A1	0	0	0	500
155	COROZAL	BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA No. 1	JET-A1	0	0	0	100
156	EXTERIOR	AEROPUERTO EL PALOMAR, (PAL / SADP)CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPUBLICA ARGENTINA.	JET-A1	0	0	0	10
157	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO, ISLAS MALVINAS. (SAAR)	JET-A1	0	0	0	10
158	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PASTARINI-EZEIZA, BUENOS AIRES, ARGENTINA (SAEZ)	JET-A1	0	0	0	10
159	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL LYNDEN PINDLING	JET-A1	0	0	0	10
160	EXTERIOR	BARBADOS AEROPUERTO INTERNACIONAL GRANTLEY ADAMAS (TBPB)	JET-A1	0	0	0	10
161	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL VIRU, VIRU SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA (SLVR)	JET-A1	0	0	0	10
162	EXTERIOR	AEROPARQUE CAPITÁN AV. ANÍBAL ARAB FADUL, YACUIBA BOLIVIA (SLHI)	JET-A1	0	0	0	10
163	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL TROMPILLO, SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA. (SLET)	JET-A1	0	0	0	10
164	EXTERIOR	BRASIL (AEROPUERTO INTERNACIONAL GOVERNADOR JORGE TEIXEIRA DE OLIVEIRA)	JET-A1	0	0	0	10
165	EXTERIOR	BRASILIA AEROPUERTO INTERNACIONAL PRESIDENTE JUSCELINO KUBITSCHEK OACI (SBBR)	JET-A1	0	0	0	10
166	EXTERIOR	(SBEG) AEROPUERTO INTERNACIONAL EDUARDO GOMES	JET-A1	0	0	0	10
167	EXTERIOR	SBRB (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE RIO BRANCO)	JET-A1	0	0	0	10
168	EXTERIOR	(SBGL) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE RIO DE JANEIRO	JET-A1	0	0	0	10
169	EXTERIOR	(SBKP)AEROPUERTO INTERNACIONAL DE VIRACOPOS	JET-A1	0	0	0	10
170	EXTERIOR	(SBCY) AEROPUERTO INTERNACIONAL MARECHAL RONDON	JET-A1	0	0	0	10
171	EXTERIOR	(SBCG) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPO GRANDE	JET-A1	0	0	0	10
172	EXTERIOR	(SBGO) AEROPUERTO SANTA GENOVEVA	JET-A1	0	0	0	10
173	EXTERIOR	CABO VERDE AEROPUERTO INTERNACIONAL AMILCAR CABRAL(GVAC)	JET-A1	0	0	0	10
174	EXTERIOR	(GVNP) AEROPUERTO INTERNACIONAL NELSON MANDELA	JET-A1	0	0	0	10
175	EXTERIOR	(GVBA) AEROPUERTO INTERNACIONAL ARISTIDES PEREIRA	JET-A1	0	0	0	10
176	EXTERIOR	QUITO AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE	JET-A1	0	0	0	10
177	EXTERIOR	ESPAÑA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SEVILLA-SAN PABLO (LEZL)	JET-A1	0	0	0	10
178	EXTERIOR	(LEMG) AEROPUERTO DE MÁLAGA-COSTA DEL SOL	JET-A1	0	0	0	10
179	EXTERIOR	WASHINGTON AEROPUERTO INTERNACIONAL DULLES	JET-A1	0	0	0	10
180	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL CENTENNIAL DENVER	JET-A1	0	0	0	10
181	EXTERIOR	MELBOURNE ORLANDO INTERNATIONAL	JET-A1	0	0	0	10
182	EXTERIOR	EASTERN WV REGIONAL/SHEPHERD FIELD	JET-A1	0	0	0	10
183	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL THURGOOD MARSHALL DE BALTIMORE	JET-A1	0	0	0	10
184	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE WILMINGTON	JET-A1	0	0	0	10
185	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ORLANDO	JET-A1	0	0	0	10
186	EXTERIOR	AEROPUERTO WILLIAM P. HOBBY (KHOU)	JET-A1	0	0	0	10
187	EXTERIOR	AEROPUERTO DE FRANCIA LYON-SAINT EXUPERY (LFLL)	JET-A1	0	0	0	10
188	EXTERIOR	GUAYANA FRANCESA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAYENA -FÉLIX ÉBOUÉ)	JET-A1	0	0	0	10
189	EXTERIOR	(LFLY) EL AEROPUERTO DE LYON-BRON	JET-A1	0	0	0	10
190	EXTERIOR	(TFFF) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MARTINICA AIMÉ CÉSAIRE	JET-A1	0	0	0	10
191	EXTERIOR	(TGPY) MAURICE BISHOP INTERNATIONAL AIRPORT	JET-A1	0	0	0	10
192	EXTERIOR	(SYCJ) AEROPUERTO INTERNACIONAL CHEDDI JAGAN	JET-A1	0	0	0	10
193	EXTERIOR	JAMAICA (AEROPUERTO INTERNACIONAL NORMAN MANLEY)	JET-A1	0	0	0	10
194	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIR DONALD SANGSTER INTERNATIONAL (MKJS)	JET-A1	0	0	0	10
195	EXTERIOR	MARRUECOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MARRAKECH- MENARA)	JET-A1	0	0	0	10
196	EXTERIOR	(GMMH) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE DAJLA	JET-A1	0	0	0	10
197	EXTERIOR	(GMMZ) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE OUARZAZATE	JET-A1	0	0	0	10
198	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCUN (MMUN)	JET-A1	0	0	0	10
199	EXTERIOR	AEROPUERTO TENIENTE AMIN AYUB GONZALEZ, ENCARNACIÓN PARAGUAY (SGME)	JET-A1	0	0	0	10
200	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN (MPTO)	JET-A1	0	0	0	10
201	EXTERIOR	AREQUIPA AEROPUERTO ALFREDO RODRIGUEZ BALLON	JET-A1	0	0	0	10
202	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL CORONEL FRANCISCO SECADA VIGNETTA (SPQT)	JET-A1	0	0	0	10
203	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITAN FAP DAVID ABENSUR RENGIFO (SPCL)	JET-A1	0	0	0	10
204	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL CORONEL FAP CARLOS CIRIANI SANTA ROSA (SPTN)	JET-A1	0	0	0	10
205	EXTERIOR	REPUBLICA DOMINICANA LAS AMERICAS (MDSD)	JET-A1	0	0	0	10
206	EXTERIOR	SANTO DOMINGO - REPUBLICA DOMINICANA AEROPUERTO INTERNACIONAL CIBAO (MDST)	JET-A1	0	0	0	10
207	EXTERIOR	(MDPC) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA	JET-A1	0	0	0	10
208	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL GREGORIO LUPERON (MDPP)	JET-A1	0	0	0	10
209	EXTERIOR	(TLPL) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE HEWANORRA	JET-A1	0	0	0	10
210	EXTERIOR	(SMJP) AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHAN ADOLF PENGEL	JET-A1	0	0	0	10
211	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO (SUMU)	JET-A1	0	0	0	10
212	EXTERIOR	(SVMI) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETIA	JET-A1	0	0	0	10
213	EXTERIOR	(SVMC) AEROPUERTO INTERNCIONAL MARACAIBO	JET-A1	0	0	0	10

PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL PARA LA PROYECCIÓN DE LA VIGENCIA 2027

LISTADO PUNTOS DE SUMINISTRO				PROMEDIO MENSUAL 2023 A 2026 (I SEMESTRE 2026)				PROYECCIÓN 2027 EN BASE A HISTORICOS Y NECESIDADES OPERACIONALES AVIPO
ITEM	CIUDAD	PUNTO DE TANQUEO	TIPO	PROMEDIO MENSUAL GLS MUESTRA 2023	PROMEDIO MENSUAL GLS MUESTRA 2024	PROMEDIO MENSUAL GLS MUESTRA 2025	PROMEDIO MENSUAL GLS MUESTRA (ISEM 2026)	
1	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	JET-A1	7.931	2.286	6.025	1.623	2.500
2	ARAPACUARA	BASE MILITAR DE ARAPACUARA	JET-A1	0	0	0	0	10
3	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDAN BETANCOURT	JET-A1	2.446	2.547	1.264	2.666	2.000

4	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	JET-A1	1,514	2,197	1,254	3,017	1,000
5	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	JET-A1	400	109	258	117	350
6	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUIES	JET-A1	2,760	2,647	2,152	16,778	6,500
7	BAHÍA SOLANO	AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	JET-A1	0	0	0	0	10
8	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	JET-A1	983	970	1,038	1,533	1,000
9	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	JET-A1	1,929	3,427	3,896	3,740	3,500
10	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LOPEZ	JET-A1	240	516	144	55	300
11	BOGOTA D.C.	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	JET-A1	0	181	0	2,270	10
12	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	JET-A1	2,566	3,204	3,394	2,664	4,000
13	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	JET-A1	1,842	2,932	2,237	2,568	3,000
14	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H. WHITE	JET-A1	149	237	226	592	1,000
15	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	JET-A1	0	0	0	15	200
16	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	JET-A1	1,175	992	725	0	1,000
17	CUCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA	JET-A1	3,701	4,536	10,481	8,833	8,000
18	CUMARIBO	AERODROMO CUMARIBO	JET-A1	15	12	15	36	10
19	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUAREZ CAMACHO - GUAYMARAL	JET-A1	0	0	0	50	10
20	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	JET-A1	1,536	1,319	1,036	2,251	1,200
21	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	JET-A1	428	404	32	237	500
22	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLIS	JET-A1	335	859	178	83	200
23	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	JET-A1	841	1,827	1,354	846	1,800
24	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	JET-A1	56	66	20	107	50
25	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NORENA VALENCIA	JET-A1	106	227	27	28	50
26	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	JET-A1	0	0	0	0	10
27	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VASQUEZ COBO	JET-A1	1,001	801	598	532	600
28	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	JET-A1	24	24	40	96	200
29	MARIQUITA	AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	JET-A1	0	0	0	0	200
30	MEDELLIN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	JET-A1	1,637	2,847	2,976	1,548	3,000
31	MITU	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	JET-A1	859	751	660	830	800
32	MONTERIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	JET-A1	3,092	2,353	3,288	4,548	3,500
33	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	JET-A1	1,263	2,865	1,607	1,984	2,000
34	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	JET-A1	1,313	1,796	1,250	1,203	1,000
35	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	JET-A1	542	1,031	493	535	1,000
36	PITALITO	AEROPUERTO CONTADOR	JET-A1	0	0	0	0	200
37	POPAYAN	AEROPUERTO GUILLERMO LEON VALENCIA	JET-A1	2,292	2,832	3,291	2,345	3,000
38	PUERTO ASIS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	JET-A1	1,080	526	837	1,881	700
39	PUERTOCARRENO	AEROPUERTO GERMAN OLANO	JET-A1	582	459	447	367	500
40	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	JET-A1	779	666	568	462	500
41	PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO CAUCAYA	JET-A1	0	651	58	103	200
42	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARAÑO	JET-A1	2,904	3,092	2,007	1,853	2,500
43	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	JET-A1	1,542	1,387	1,008	1,625	1,200
44	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOVA	JET-A1	875	1,349	1,433	1,025	1,500
45	SAN ANDRES	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	JET-A1	1,115	702	735	1,004	900
46	SAN JOSE DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	JET-A1	1,422	247	305	616	500
47	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	JET-A1	746	241	128	178	200
48	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	JET-A1	1,225	2,284	2,395	2,106	2,300
49	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	JET-A1	120	314	86	222	200
50	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	JET-A1	240	253	139	160	200
51	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	JET-A1	2,456	3,865	4,254	3,073	3,000
52	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	JET-A1	892	1,143	942	832	1,000
53	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	JET-A1	1,261	1,252	1,648	1,473	1,200
54	VILLAGARZON	AEROPUERTO CANANGUCHAL	JET-A1	940	705	483	1,724	500
55	YOPAL	AEROPUERTO EL ALCARAVAN	JET-A1	1,319	1,205	811	713	1,000
56	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	AV-GAS	0	0	7	0	10
57	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	AV-GAS	70	0	27	80	60
58	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUIES	AV-GAS	0	13	55	15	50
59	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	AV-GAS	27	10	6	0	10
60	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	AV-GAS	0	4	3	7	50
61	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	AV-GAS	0	0	0	0	10
62	CARTAGO	AEROPUERTO SANTA ANA	AV-GAS	0	0	0	0	10
63	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	AV-GAS	0	0	0	0	10
64	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	AV-GAS	0	15	11	0	50
65	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUAREZ CAMACHO - GUAYMARAL	AV-GAS	0	0	0	0	10
66	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	AV-GAS	0	0	0	0	50
67	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	AV-GAS	0	19	0	0	50
68	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	AV-GAS	0	5	2	0	10
69	MITU	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	AV-GAS	0	7	4	4	10
70	MONTERIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	AV-GAS	239	977	286	112	200
71	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	AV-GAS	0	9	0	0	10
72	PUERTO INIRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	AV-GAS	0	88	44	51	50
73	PUERTOCARRENO	AEROPUERTO GERMAN OLANO	AV-GAS	0	0	19	159	50
74	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARRENO	AV-GAS	0	0	0	0	10
75	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSE MARIA CORDOVA	AV-GAS	0	4	0	0	10
76	SAN JOSE DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	AV-GAS	36	59	56	58	60
77	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	AV-GAS	0	0	0	0	10
78	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	AV-GAS	0	48	0	0	10
79	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	AV-GAS	0	158	157	90	100
80	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	AV-GAS	0	2	21	0	10
81	GUAYMARAL	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA	JET-A1	16.259	23.236	18.103	16.067	18.500
82	SANTA MARTA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	3.099	4.028	3.413	3.291	1.500
83	BOGOTA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA	JET-A1	49.287	41.649	50.203	54.095	90.000
84	TULUA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA	JET-A1	3.840	3.983	2.693	2.040	3.000
85	TUMACO	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	8.485	4.611	259	0	10
86	MARIQUITA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA	JET-A1	21.964	14.441	10.089	12.066	12.000
87	VILLAGARZON	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA	JET-A1	17.328	14.721	20.664	24.324	25.000
88	SAN JOSE	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA	JET-A1	9.669	5.098	8.100	5.578	8.000
89	NECOCLI	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA	JET-A1	4.243	4.367	3.539	2.430	3.000
90	POPAYAN	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	1.825	8.251	7.860	6.796	8.000
91	CAUCASIA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA	JET-A1	18.369	8.454	10.924	2.015	10.000
92	SAN LUIS	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA/ CENOP	JET-A1	0	0	0	0	1.000
93	TUNJA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	0	0	0	0	10
94	BARRANCABERMEJA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	0	0	0	4.750	1.000
95	MARIQUITA	COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA	AV-GAS	1.214	1.054	862	1.209	1.000
96	AGUACHICA	BATALLON DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 3 "ANDRES MARIA ROSILLO"	JET-A1	0	8.554	1.555	4.717	500
97	ANORI	BASE MILITAR MONTANITA ANORI ANTIOQUIA	JET-A1	0	0	0	0	10
98	ARAUCA	BATALLON DE SERVICIOS NO. 18	JET-A1	0	34	134	0	10
99	CUCUTA	BATALLON ASPC NO. 30 GUASIMALES	JET-A1	0	0	0	0	10
100	BOGOTA D.C.	BATALLON DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN	JET-A1	0	0	0	0	10
101	BUENAVISTA	PUERTE MILITAR BUENAVISTA BATALLON RONDON BUENAVISTA GUAJIRA	JET-A1	0	0	0	0	10
102	CALAMAR	BATALLON DE INFANTERIA DE SELVA NO. 24 "GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA"	JET-A1	0	242	55	74	10
103	CALI	BATALLON DE LOS SERVICIOS NO. 3	JET-A1	0	0	0	0	10
104	CAÑO LIMÓN	BASE MILITAR CARI CARI DEL EJERCITO NACIONAL EN EL AREA GENERAL DEL BAEV NO. 16	JET-A1	0	0	0	0	10
105	CAREPA	BATALLON DE ASPC NO. 17 CLARA ELISA NARVAEZ ARTEAGA	JET-A1	0	0	0	0	10
106	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	BASE MILITAR IDEMA CARTAGENA DEL CHAIRÁ	JET-A1	0	0	0	0	10
107	CAUCASIA	BATALLON DE INFANTERIA AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"	JET-A1	0	944	107	337	50
108	CHAPARRAL	BATALLON DE INFANTERIA NO. 17 "GR. DOMINGO CAICEDO"	JET-A1	0	0	0	0	10
109	CUMARIBO	BATALLON DE INFANTERIA MOTORIZADO NO. 43 "GR. EFRAIN ROJAS ACEVEDO"	JET-A1	0	68	0	35	10
110	EL BANCO	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	JET-A1	0	126	278	253	50
111	GUALTAL	BATALLON DE SELVA NO. 53	JET-A1	0	116	26	62	10
112	IBAGUÉ	CANTON MILITAR JAIME ROOKE	JET-A1	0	0	0	0	10
113	LA PLATA	BATALLON DE INSTRUCCION, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 9 "VICENTE DE LA ROCHA Y FLÓREZ"	JET-A1	0	56	3	8	10
114	LA URIBE	BATALLON DE INFANTERIA NO. 20 "TC. GERMAN OCAMPO HERRERA"	JET-A1	0	0	14	33	10
115	LARANDIA	BATALLON DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIE" / COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS POLICIA	JET-A1	0	1.478	354	440	500
116	LAS ANIMAS	BATALLON DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	JET-A1	0	33	0	39	10
117	MAICAO	GRUPO DE CABALLERIA BLINDADO MEDIANO "GR. GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA"	JET-A1	0	0	0	8	10
118	MIRANDA	BASE MILITAR MIRANDA	JET-A1	0	192	0	0	10
119	MONTERIA	DECIMA PRIMERA BRIGADA	JET-A1	0	0	0	0	10
120	MUTATA	BASE MILITAR DE MUTATA (ANTIOQUIA)	JET-A1	0	0	0	0	10
121	NEIVA	BATALLON DE ARTILLERIA NO. 9 "TENERIFE"	JET-A1	0	0	91	74	10
122	NILO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	JET-A1	0	0	0	0	10
123	OCAÑA	BATALLON DE INFANTERIA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	JET-A1	0	364	138	627	50

124	PATÍA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 29 "CAMILLO TORRES TENORIO" EL ESTRECHO	JET-A1	0	0	0	0	10
125	PAZ DE ARIPORO	BASE MILITAR DE PAZ DE ARIPORO	JET-A1	0	5	8	0	10
126	PITALITO	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 27 "MAGDALENA"	JET-A1	0	73	0	25	10
127	PLANADAS	BATALLÓN DE COMBATE TERRESTRE NO. 18	JET-A1	0	33	0	9	10
128	PUERTO JORDAN	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 18 MANTILLA SAN MIGUEL	JET-A1	0	0	0	0	10
129	PUERTO LIBERTADOR	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 23 BASE MILITAR CARBONES	JET-A1	0	100	21	12	20
130	PUERTO RICO	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 20 BASE MILITAR EL CARMELO	JET-A1	0	0	0	0	10
131	QUIBDÓ	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 15 BASE MILITAR EL CARANO	JET-A1	0	0	0	0	10
132	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22	JET-A1	0	0	0	0	10
133	SANTA ANA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	JET-A1	0	0	0	0	500
134	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 49 "PROCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	JET-A1	0	0	0	0	10
135	SARAVENA	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA NO 8	JET-A1	0	24	15	9	10
136	SEGOVIA	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	JET-A1	0	36	28	173	50
137	TAME	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 18 "GR. RAFAEL NAVAS PARDO"	JET-A1	0	10	8	0	30
138	TARAZÁ	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES #24	JET-A1	0	0	0	0	10
139	TUCURINCA	BASE MILITAR DE TUCURINCA	JET-A1	0	0	0	0	10
140	VALLEDUPAR	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 2 LA POPA	JET-A1	0	85	0	14	10
141	VISTA HERMOSA	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 8	JET-A1	0	133	0	22	10
142	YOPAL	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 16	JET-A1	0	75	0	0	10
143	PUERTO SALGAR	CACOM-1	JET-A1	0	659	823	54	10
144	APIAY	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META	JET-A1	0	1.121	259	399	100
145	BARRANQUILLA	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 - MALAMBO - ATLÁNTICO	JET-A1	0	756	1.100	336	50
146	MELGAR	CACOM-4	JET-A1	0	74	0	8	500
147	RIONEGRO	CACOM-5	JET-A1	0	898	171	203	500
148	CATAM	CATAM	JET-A1	0	75	218	5	100
149	YOPAL	GACAS	JET-A1	0	429	191	0	50
150	CALI	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI	JET-A1	0	2.832	3.532	1.387	500
151	URIBIA	AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	JET-A1	0	479	761	948	500
152	PUERTO SALGAR	CACOM-1	AV-GAS	0	659	823	54	500
153	BOGOTA	GRUPO AERONAVAL CENTRAL	JET-A1	0	0	0	0	10
154	BARRANQUILLA	GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE	JET-A1	0	0	0	0	500
155	COROZAL	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1	JET-A1	0	0	0	0	100
156	EXTERIOR	AEROPUERTO EL PALOMAR, (PAL - SADP)CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA.	JET-A1	0	0	319	0	10
157	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO, ISLAS MALVINAS, (SAAR)	JET-A1	0	0	319	0	10
158	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PASTARINI, EZEIZA, BUENOS AIRES; ARGENTINA (SAEZ)	JET-A1	0	0	319	0	10
159	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL LYNDEN PINDLING	JET-A1	0	0	0	0	10
160	EXTERIOR	BARBADOS AEROPUERTO INTERNACIONAL GRANTLEY ADAMAS (TBPB)	JET-A1	0	0	95	0	10
161	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL VIRU, VIRU SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA (SLVR)	JET-A1	0	0	0	0	10
162	EXTERIOR	AEROPARQUE CAPITÁN AV. ANÍBAL ARAB FADUL, YACUIBA BOLIVIA (SLHI)	JET-A1	0	0	0	0	10
163	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL TROMPILLO, SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA, (SLET)	JET-A1	0	0	0	0	10
164	EXTERIOR	BRASIL (AEROPUERTO INTERNACIONAL GOVERNADOR JORGE TEIXEIRA DE OLIVEIRA);	JET-A1	0	0	0	0	10
165	EXTERIOR	BRASILIA AEROPUERTO INTERNACIONAL PRESIDENTE JUSCELINO KUBITSCHEK OACI (SBBR)	JET-A1	0	0	0	0	10
166	EXTERIOR	(SBEG) AEROPUERTO INTERNACIONAL EDUARDO GOMES	JET-A1	0	0	0	0	10
167	EXTERIOR	SBRB (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE RIO BRANCO)	JET-A1	0	0	0	0	10
168	EXTERIOR	(SBGL) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE RIO DE JANEIRO	JET-A1	0	0	0	0	10
169	EXTERIOR	(SBKP)AEROPUERTO INTERNACIONAL DE VIRACOPOS	JET-A1	0	0	0	0	10
170	EXTERIOR	(SBCY) AEROPUERTO INTERNACIONAL MARECHAL RONDON	JET-A1	0	0	0	0	10
171	EXTERIOR	(SBCG) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPO GRANDE	JET-A1	0	0	0	0	10
172	EXTERIOR	(SBGO) AEROPUERTO SANTA GENOVEVA	JET-A1	0	0	0	0	10
173	EXTERIOR	CABO VERDE AEROPUERTO INTERNACIONAL AMÍLCAR CABRAL(GVAC)	JET-A1	0	0	0	0	10
174	EXTERIOR	(GVNP) AEROPUERTO INTERNACIONAL NELSON MANDELA	JET-A1	0	0	0	0	10
175	EXTERIOR	(GVBA) AEROPUERTO INTERNACIONAL ARISTIDES PEREIRA	JET-A1	0	0	0	0	10
176	EXTERIOR	QUITO AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE	JET-A1	0	0	0	0	10
177	EXTERIOR	ESPAÑA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SEVILLA-SAN PABLO (LEZL)	JET-A1	0	0	0	0	10
178	EXTERIOR	(LEMG) AEROPUERTO DE MALAGA-COSTA DEL SOL	JET-A1	0	0	0	0	10
179	EXTERIOR	WASHINGTON AEROPUERTO INTERNACIONAL DULLES	JET-A1	0	0	150	319	10
180	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL CENTENNIAL DENVER	JET-A1	0	0	150	319	10
181	EXTERIOR	MELBOURNE ORLANDO INTERNATIONAL	JET-A1	0	0	150	319	10
182	EXTERIOR	EASTERN WV REGIONAL/SHEPHERD FIELD	JET-A1	0	0	150	319	10
183	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL THURGOOD MARSHALL DE BALTIMORE	JET-A1	0	0	150	319	10
184	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE WILMINGTON	JET-A1	0	0	150	319	10
185	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ORLANDO	JET-A1	0	0	150	319	10
186	EXTERIOR	AEROPUERTO WILLIAM P. HOBBY (KHOU)	JET-A1	0	0	150	319	10
187	EXTERIOR	AEROPUERTO DE FRANCIA LYON-SAINT EXUPÉRY (LFLL)	JET-A1	0	0	0	0	10
188	EXTERIOR	GUAYANA FRANCESA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAYENA -FÉLIX EBOUÉ)	JET-A1	0	0	0	0	10
189	EXTERIOR	(LFLY) EL AEROPUERTO DE LYON-BRON	JET-A1	0	0	0	0	10
190	EXTERIOR	(TFFF) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MARTINICA AIMÉ CÉSAIRE	JET-A1	0	0	0	0	10
191	EXTERIOR	(TGPY) MAURICE BISHOP INTERNATIONAL AIRPORT	JET-A1	0	0	0	0	10
192	EXTERIOR	(SYCJ) AEROPUERTO INTERNACIONAL CHEDDI JAGAN	JET-A1	0	0	0	0	10
193	EXTERIOR	JAMAICA (AEROPUERTO INTERNACIONAL NORMAN MANLEY)	JET-A1	0	0	0	0	10
194	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIR DONALD SANGSTER INTERNATIONAL (MKJS)	JET-A1	0	0	0	0	10
195	EXTERIOR	MARRUECOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MARRAKECH- MENARA)	JET-A1	0	0	0	0	10
196	EXTERIOR	(GMMH) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE DAJLA	JET-A1	0	0	0	0	10
197	EXTERIOR	(GMMZ) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE OUARZAZATE	JET-A1	0	0	0	0	10
198	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCÚN (MMUN)	JET-A1	0	0	0	0	10
199	EXTERIOR	AEROPUERTO TENIENTE AMIN AYUB GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN PARAGUAY (SGME)	JET-A1	0	0	0	0	10
200	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN (MPTO)	JET-A1	0	0	0	0	10
201	EXTERIOR	AREQUIPA AEROPUERTO ALFREDO RODRIGUEZ BALLON	JET-A1	0	0	103	0	10
202	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL CORONEL FRANCISCO SECADA VIGNETTA (SPQT)	JET-A1	0	0	103	0	10
203	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITÁN FAP DAVID ABENSUR RENGIFO (SPCL)	JET-A1	0	0	103	0	10
204	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL CORONEL FAP CARLOS CIRIANI SANTA ROSA (SPTN)	JET-A1	0	0	103	0	10
205	EXTERIOR	REPÚBLICA DOMINICANA LAS AMÉRICAS (MDSD)	JET-A1	0	0	0	0	10
206	EXTERIOR	SANTO DOMINGO - REPÚBLICA DOMINICANA AEROPUERTO INTERNACIONAL CIBAO (MDST)	JET-A1	0	0	0	0	10
207	EXTERIOR	(MDPC) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA	JET-A1	0	0	0	0	10
208	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL GREGORIO LUPERON (MDPP)	JET-A1	0	0	0	0	10
209	EXTERIOR	(TLPL) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE HEWANORRA	JET-A1	0	0	0	0	10
210	EXTERIOR	(SAUP) AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHAN ADOLF PENGEL	JET-A1	0	0	0	0	10
211	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO (SUMU)	JET-A1	0	0	0	0	10
212	EXTERIOR	(SVMI) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETIA	JET-A1	0	0	0	0	10
213	EXTERIOR	(SVMC) AEROPUERTO INTERNACIONAL MARACAIBO	JET-A1	0	0	0	0	10

No obstante, se incorporan lugares que no registran datos de consumo en las últimas tres vigencias con la finalidad de mantener la posibilidad de suministro de combustible de aviación en caso que eventualmente la operación aeronáutica lo requiera.

A si mismo la cantidad de galones en cada punto de suministro es ajustada manteniendo cercanía con el promedio histórico, pero posibilitando que con el presupuesto que sea asignado se logre satisfacer la necesidad.

La proyección final de distribución de galones por lugar de suministro es ajustada a las necesidades de cobertura geográfica de la Aviación Policial debidamente soportada mediante acta electrónica No. AC-2026-055939-DIRAN del 09/09/2026, *"QUE TRATA DE LA SOCIALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES PARA DEFINIR LAS CANTIDADES DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN NECESARIO PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL, PRODUCTO DE LA OBSERVANCIA DE LA AVIACIÓN POLICIAL AL REALIZAR EL ESTUDIO DE NECESIDADES QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN, IDENTIFICANDO LA EFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN AL MOMENTO DE ADQUIRIR LOS BIENES."*

Teniendo en cuenta lo anterior, así como las variables normativas y reglamentarias, que definen la cobertura operacional (tiempo y lugares de despliegue), se realizó la distribución del presupuesto disponible para contratar. Esta distribución se basa en una estimación de combustible que aplica el principio de planeación y selección objetiva. Dicha estimación utiliza volúmenes de consumo aproximados fundamentados en:

- Históricos de consumo de vigencias anteriores en cada punto de abastecimiento.
- Un análisis de las posibles proyecciones de consumo considerando fluctuaciones por la operación aeronáutica.

Cuadro distribución galones y presupuesto

ITEM	CIUDAD	PUNTO DE TANQUEO	TIPO DE PRODUCTO	TIPO SUMINISTRO	PROYECCIÓN MENSUAL EN BASE A HISTORICOS, NECESIDADES OPERACIONALES AVIPO	DICIEMBRE 2026			ENERO-MAYO 2027				VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
						PROYECCIÓN GALONES AJUSTADO COBERTURA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	PROYECCIÓN MENSUAL EN BASE A HISTORICOS, NECESIDADES OPERACIONALES AVIPO	PROYECCIÓN GALONES AJUSTADO COBERTURA	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	
1	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	JET-A1	AL ALA	2.500	530	20.085	10.645.006,00	2.500	8.427	21.361	180.011.589,00	190.656.595,00
2	ARARACUARA	BASE MILITAR DE ARARACUARA	JET-A1	AL ALA	10	2	75.756	151.512,00	10	33	80.573	2.658.914,00	2.810.426,00
3	APARTADÓ	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT	JET-A1	AL ALA	1.500	318	22.550	7.170.915,00	2.000	6.741	23.984	161.674.906,00	168.845.821,00
4	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PÉREZ QUIROZ	JET-A1	AL ALA	1.000	212	18.430	3.907.054,00	1.000	3.370	19.601	66.055.155,00	69.962.209,00
5	ARMENIA	AEROPUERTO EL EDÉN	JET-A1	AL ALA	350	74	37.361	2.764.701,00	350	1.179	39.736	46.848.720,00	49.613.421,00
6	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUIES	JET-A1	AL ALA	6.500	1.380	24.008	33.130.397,00	6.500	21.911	25.534	559.478.274,00	592.608.671,00
7	BAHÍA SOLANO	AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10	2	49.199	98.397,00	10	33	52.326	1.726.774,00	1.825.171,00
8	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	JET-A1	AL ALA	1.000	212	17.656	3.743.447,00	1.000	3.370	18.780	63.287.829,00	67.031.276,00
9	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	JET-A1	AL ALA	3.500	743	16.524	12.277.460,00	3.500	11.798	17.575	207.344.297,00	219.621.757,00
10	BUENAVENTURA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ	JET-A1	AL ALA	300	63	41.028	2.584.734,00	300	1.011	43.635	44.115.756,00	46.700.490,00
11	BOGOTÁ D.C.	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO	JET-A1	AL ALA	10	2	18.713	37.426,00	10	33	19.903	656.798,00	694.224,00
12	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN	JET-A1	AL ALA	4.000	849	17.123	14.537.394,00	4.000	13.482	18.212	245.547.775,00	260.085.169,00
13	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	JET-A1	AL ALA	3.000	637	17.046	10.858.295,00	3.000	10.112	18.130	183.326.928,00	194.185.223,00
14	CAUCASIA	AEROPUERTO JUAN H. WHITE	JET-A1	AL ALA	1.000	212	29.302	6.211.953,00	1.000	3.370	31.164	105.023.551,00	111.235.504,00
15	COVEÑAS	AEROPUERTO RAMIRO SALAZAR	JET-A1	AL ALA	10	2	28.882	57.763,00	200	674	30.718	20.704.045,00	20.761.808,00
16	COROZAL	AEROPUERTO LAS BRUJAS	JET-A1	AL ALA	1.000	212	38.439	8.149.162,00	1.000	3.370	40.883	137.776.418,00	145.925.580,00
17	CÚCUTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA	JET-A1	AL ALA	8.000	1.698	17.598	29.864.081,00	8.000	26.967	18.706	504.438.136,00	534.302.217,00
18	CUMARIBO	AERÓDROMO CUMARIBO	JET-A1	AL ALA	10	2	24.407	48.814,00	10	33	25.959	856.654,00	905.468,00
19	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	JET-A1	AL ALA	10	2	23.994	47.987,00	10	33	25.519	842.131,00	890.118,00
20	FLORENCIA	AEROPUERTO GUSTAVO ARTUNDUAGA	JET-A1	AL ALA	1.000	212	25.736	5.456.016,00	1.200	4.045	27.371	110.717.704,00	116.173.720,00

21	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	JET-A1	AL ALA	500	106	28.997	3.073.658,00	500	1.685	30.840	51.965.725,00	55.039.383,00
22	GUAPI	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS	JET-A1	AL ALA	150	31	58.090	1.800.805,00	200	674	61.783	41.642.016,00	43.442.821,00
23	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	JET-A1	AL ALA	1.500	318	19.105	6.075.473,00	1.500	5.056	20.320	102.738.328,00	108.813.801,00
24	IPIALES	AEROPUERTO SAN LUIS	JET-A1	AL ALA	50	10	36.690	366.900,00	50	168	39.023	6.555.836,00	6.922.736,00
25	LA MACARENA	AEROPUERTO JAVIER NOREÑA VALENCIA	JET-A1	AL ALA	50	10	26.847	268.465,00	50	168	28.553	4.798.859,00	5.065.324,00
26	LA URIBE	AEROPUERTO LA URIBE	JET-A1	AL ALA	10	2	24.655	49.310,00	10	33	26.222	865.334,00	914.644,00
27	LETICIA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	JET-A1	AL ALA	600	127	22.582	2.867.918,00	600	2.022	24.018	48.564.038,00	51.431.956,00
28	MANIZALES	AEROPUERTO LA NUBIA	JET-A1	AL ALA	200	42	35.451	1.488.962,00	200	674	37.706	25.413.555,00	26.902.517,00
29	MARIQUITA	AEROPUERTO JOSE CELESTINO MUTIS	JET-A1	AL ALA	10	2	29.937	59.874,00	200	674	31.840	21.460.425,00	21.520.299,00
30	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	JET-A1	AL ALA	3.000	637	18.238	11.617.331,00	3.000	10.112	19.397	196.141.405,00	207.758.736,00
31	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEON BENTLEY	JET-A1	AL ALA	800	169	38.672	6.535.629,00	800	2.696	41.131	110.889.677,00	117.425.306,00
32	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	JET-A1	AL ALA	3.500	743	18.978	14.100.882,00	3.500	11.798	20.185	238.143.262,00	252.244.144,00
33	NEIVA	AEROPUERTO BENITO SALAS	JET-A1	AL ALA	2.000	424	20.231	8.577.887,00	2.000	6.741	21.516	145.041.519,00	153.619.406,00
34	PASTO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO	JET-A1	AL ALA	1.000	212	36.659	7.771.723,00	1.000	3.370	38.990	131.395.727,00	139.167.450,00
35	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	JET-A1	AL ALA	700	148	20.485	3.028.787,00	1.000	3.370	21.785	73.349.300,00	76.378.087,00
36	PITALITO	AEROPUERTO CONTADOR	JET-A1	AL ALA	200	42	30.349	1.274.670,00	200	674	32.278	21.755.697,00	23.030.367,00
37	POPAYÁN	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA	JET-A1	AL ALA	3.000	637	40.486	25.789.408,00	3.000	10.112	43.060	435.419.150,00	461.208.559,00
38	PUERTO ASIS	AEROPUERTO NACIONAL TRES DE MAYO	JET-A1	AL ALA	700	148	34.139	5.052.566,00	700	2.359	36.309	85.653.619,00	90.706.185,00
39	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	JET-A1	AL ALA	500	106	26.586	2.818.076,00	500	1.685	28.276	47.644.518,00	50.462.594,00
40	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	JET-A1	AL ALA	600	127	39.272	4.987.563,00	600	2.022	41.769	84.457.702,00	89.445.265,00
41	PUERTO LEGUIZAMO	AEROPUERTO CAUCAYA	JET-A1	AL ALA	200	42	41.533	1.744.400,00	200	674	44.174	29.773.189,00	31.517.589,00
42	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARAÑO	JET-A1	AL ALA	2.500	530	44.575	23.624.899,00	2.500	8.427	47.410	399.520.032,00	423.144.931,00
43	RIOHACHA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALMIRANTE PADILLA	JET-A1	AL ALA	1.200	254	17.594	4.468.624,00	1.200	4.045	18.712	75.689.060,00	80.157.684,00
44	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	JET-A1	AL ALA	1.500	318	17.691	5.625.662,00	1.500	5.056	18.815	95.127.519,00	100.753.181,00
45	SAN ANDRÉS	AEROPUERTO GUSTAVO ROJAS PINILLA	JET-A1	AL ALA	900	191	18.559	3.544.856,00	900	3.033	19739	59.868.277,00	63.413.133,00
46	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	JET-A1	AL ALA	500	106	21.239	2.251.282,00	500	1.685	22.589	38.061.683,00	40.312.965,00
47	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	JET-A1	AL ALA	100	21	22.868	480.226,00	200	674	24.322	16.392.950,00	16.873.176,00
48	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	JET-A1	AL ALA	2.300	488	19.937	9.729.241,00	2.300	7.753	21.204	164.396.614,00	174.125.855,00
49	SARAVENA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES	JET-A1	AL ALA	200	42	24.337	1.022.171,00	200	674	25.884	17.445.949,00	18.468.120,00
50	TAME	AEROPUERTO GABRIEL VARGAS SANTOS	JET-A1	AL ALA	100	21	24.307	510.468,00	200	674	25.852	17.424.377,00	17.934.833,00
51	TUMACO	AEROPUERTO LA FLORIDA	JET-A1	AL ALA	2.500	530	37.671	19.965.479,00	3.000	10.112	40.066	405.147.858,00	425.113.337,00
52	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	JET-A1	AL ALA	1.000	212	18.204	3.859.159,00	1.000	3.370	19.361	65.246.192,00	69.105.351,00
53	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	JET-A1	AL ALA	1.200	254	22.742	5.776.463,00	1.200	4.045	24.188	97.839.883,00	103.616.346,00
54	VILLAGARZÓN	AEROPUERTO CANANGUCHAL	JET-A1	AL ALA	500	106	23.686	2.510.890,00	500	1.685	25.193	42.450.304,00	44.961.194,00
55	YOPAL	AEROPUERTO EL ALCARAVÁN	JET-A1	AL ALA	1.000	212	20.621	4.371.594,00	1.000	3.370	21.931	73.908.632,00	78.280.226,00
56	AGUACHICA	AEROPUERTO HACARITAMA	AV-GAS	AL ALA	10	2	25.933	51.865,00	10	33	27.582	910.190,00	962.055,00
57	ARAUCA	AEROPUERTO SANTIAGO PEREZ QUIROZ	AV-GAS	AL ALA	50	10	32.011	320.107,00	60	202	34.046	6.877.259,00	7.197.366,00
58	BARRANCABERMEJA	AEROPUERTO YARIGUÍES	AV-GAS	AL ALA	50	10	36.308	363.081,00	50	168	38.617	6.487.614,00	6.850.695,00
59	BUCARAMANGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL PALONEGRO	AV-GAS	AL ALA	10	2	32.052	64.103,00	10	33	34.089	1.124.931,00	1.189.034,00
60	BARRANQUILLA	AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ	AV-GAS	AL ALA	50	10	33.306	333.062,00	50	168	35.424	5.951.251,00	6.284.313,00
61	CALI	AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGON	AV-GAS	AL ALA	10	2	33.439	66.878,00	10	33	35.565	1.173.649,00	1.240.527,00
62	CARTAGO	AEROPUERTO SANTA ANA	AV-GAS	AL ALA	10	2	33.306	66.612,00	10	33	35.424	1.168.995,00	1.235.607,00
63	CARTAGENA	AEROPUERTO INTERNACIONAL RAFAEL NÚÑEZ	AV-GAS	AL ALA	10	2	33.306	66.612,00	10	33	35.424	1.168.995,00	1.235.607,00

64	CUMARIBO	AEROPUERTO CUMARIBO	AV-GAS	AL ALA	10	2	34.870	69.739,00	50	168	37.086	6.230.523,00	6.300.262,00	
65	GUAYMARAL	AEROPUERTO FLAMINIO SUÁREZ CAMACHO - GUAYMARAL	AV-GAS	AL ALA	50	10	23.233	232.328,00	10	33	24.710	815.428,00	1.047.756,00	
66	GIRARDOT	AEROPUERTO SANTIAGO VILA	AV-GAS	AL ALA	50	10	35.370	353.695,00	50	168	37.619	6.319.917,00	6.673.612,00	
67	IBAGUÉ	AEROPUERTO PERALES	AV-GAS	AL ALA	50	10	36.229	362.292,00	50	168	38.533	6.473.500,00	6.835.792,00	
68	MEDELLÍN	AEROPUERTO OLAYA HERRERA	AV-GAS	AL ALA	10	2	30.892	61.784,00	10	33	32.856	1.084.234,00	1.146.018,00	
69	MITÚ	AEROPUERTO FABIO ALBERTO LEÓN BENTLEY	AV-GAS	AL ALA	10	2	46.026	92.051,00	10	33	48.952	1.615.410,00	1.707.461,00	
70	MONTERÍA	AEROPUERTO INTERNACIONAL LOS GARZONES	AV-GAS	AL ALA	200	42	33.371	1.401.591,00	200	674	35.493	23.922.368,00	25.323.959,00	
71	PEREIRA	AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA	AV-GAS	AL ALA	10	2	31.236	62.471,00	10	33	33.222	1.096.315,00	1.158.786,00	
72	PUERTO INÍRIDA	AEROPUERTO CESAR GAVIRIA TRUJILLO	AV-GAS	AL ALA	50	10	49.754	497.544,00	50	168	52.918	8.890.161,00	9.387.705,00	
73	PUERTOCARREÑO	AEROPUERTO GERMÁN OLANO	AV-GAS	AL ALA	10	2	33.715	67.430,00	50	168	35.858	6.024.177,00	6.091.607,00	
74	QUIBDÓ	AEROPUERTO EL CARREÑO	AV-GAS	AL ALA	10	2	52.184	104.367,00	10	33	55.501	1.831.537,00	1.935.904,00	
75	RIONEGRO	AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA	AV-GAS	AL ALA	10	2	31.413	62.825,00	10	33	33.410	1.102.520,00	1.165.345,00	
76	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	AEROPUERTO JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ TORRES	AV-GAS	AL ALA	60	12	32.809	393.713,00	60	202	34.895	7.048.791,00	7.442.504,00	
77	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	AEROPUERTO EDUARDO FALLA SOLANO	AV-GAS	AL ALA	10	2	33.960	67.920,00	10	33	36.119	1.191.935,00	1.259.855,00	
78	SANTA MARTA	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIMÓN BOLÍVAR	AV-GAS	AL ALA	10	2	33.306	66.612,00	10	33	35.424	1.168.995,00	1.235.607,00	
79	VILLAVICENCIO	AEROPUERTO VANGUARDIA	AV-GAS	AL ALA	150	31	31.231	968.160,00	100	337	33.217	11.194.018,00	12.162.178,00	
80	VALLEDUPAR	AEROPUERTO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO	AV-GAS	AL ALA	10	2	33.306	66.612,00	10	33	35.424	1.168.995,00	1.235.607,00	
81	GUAYMARAL	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	18.500	4.034	16.407	66.189.614,00	18.500	62.362	17.451	1.088.248.358,00	1.154.437.972,00	
82	SANTA MARTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	1.500	318	16.357	5.201.599,00	1.500	5.056	17.396	87.956.671,00	93.158.270,00	
83	BOGOTA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	53.000	11.254	16.390	184.455.540,00	60.000	202.256	17.432	3.525.625.592,00	3.710.081.132,00	
84	TULUA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	12.000	2.548	16.507	42.060.292,00	5.000	16.854	17.557	295.897.684,00	337.957.976,00	
85	TUMACO	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	10	2	23.353	46.705,00	10	33	24.837	819.626,00	866.325,00	
86	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	15.000	3.185	16.509	52.581.733,00	12.000	40.451	17.559	710.259.941,00	762.841.674,00	
87	VILLAGARZON	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	25.000	5.308	17.489	92.830.725,00	25.000	84.273	18.601	1.567.539.778,00	1.660.370.503,00	
88	SAN JOSE	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	8.000	1.698	17.727	30.100.020,00	8.000	26.967	18.854	508.430.054,00	538.530.074,00	
89	NECOCLI	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	3.000	637	18.592	11.843.386,00	3.000	10.112	19.774	199.954.395,00	211.797.781,00	
90	POPAYAN	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	8.000	1.698	20.544	34.883.297,00	8.000	26.967	21.849	589.212.442,00	624.095.739,00	
91	CAUCASIA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	11.000	2.335	16.964	39.610.962,00	10.000	33.709	18.043	608.198.790,00	647.809.772,00	
92	SAN LUIS	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ CENOP	JET-A1	A GRANEL	5.000	1.061	20.544	21.796.924,00	1.000	3.370	21.849	73.632.437,00	95.429.361,00	
93	TUNJA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	5.000	1.061	16.964	17.998.823,00	10	33	18.043	595.406,00	18.594.229,00	
94	BARRANCABERMEJA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA/ UNIDAD MILITAR	JET-A1	A GRANEL	8.000	1.698	16.964	28.804.902,00	1.000	3.370	18.043	60.803.640,00	89.608.542,00	
95	MARIQUITA	COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	AV-GAS	A GRANEL	3.000	637	16.964	10.806.079,00	1.000	3.370	18.043	60.803.640,00	71.609.719,00	
96	AGUACHICA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 5 "ANDRÉS MARÍA ROSILLO"	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	500	1.685	20.675	34.837.631,00	34.876.509,00	
97	ANORÍ	BASE MILITAR MONTAÑITA ANORÍ ANTIOQUIA	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00	
98	ARAUCA	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 18	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00	
99	CÚCUTA	BATALLÓN ASPC NO. 30 GUASIMALES	JET-A1	A GRANEL	10	2	17.588	35.175,00	10	33	18.706	617.289,00	652.464,00	
100	BOGOTÁ D.C.	BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN	JET-A1	A GRANEL	10	2	16.390	32.780,00	10	33	17.431	575.239,00	608.019,00	
101	BUENAVISTA	FUERTE MILITAR BUENAVISTA BATALLÓN RONDÓN BUENAVISTA GUAJIRA	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00	
102	CALAMAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA DE SELVA NO. 24 "GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA"	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00	

103	CALI	BATALLÓN DE LOS SERVICIOS NO. 3	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
104	CAÑO LIMÓN	BASE MILITAR CARI CARI DEL EJERCITO NACIONAL EN EL ÁREA GENERAL DEL BAEV NO. 16	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
105	CAREPA	BATALLÓN DE ASPC NO. 17 CLARA ELISA NARVÁEZ ARTEAGA	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
106	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	BASE MILITAR IDEMA CARTAGENA DEL CHAIRÁ	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
107	CAUCASIA	BATALLÓN DE INFANTERÍA AEROTRANSPORTADO NO. 31 "RIFLES"	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	50	168	20.675	3.473.425,00	3.512.303,00
108	CHAPARRAL	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 17 "GR. DOMINGO CAICEDO"	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
109	CUMARIBO	BATALLÓN DE INFANTERÍA MOTORIZADO NO. 43 "GR. EFRAÍN ROJAS ACEVEDO"	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
110	EL BANCO	BASE MILITAR DEL BANCO MAGDALENA	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	50	168	20.675	3.473.425,00	3.512.303,00
111	GUALTAL	BATALLÓN DE SELVA NO. 53	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
112	IBAGUÉ	CANTÓN MILITAR JAIME ROOKE	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
113	LA PLATA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 9° VICENTE DE LA ROCHA Y FLÓREZ"	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
114	LA URIBE	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 29 "TC. GERMÁN OCAMPO HERRERA"	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
115	LARANDIA	BATALLÓN DE MANIOBRA DE AVIACIÓN NO. 6 "TE. JULIO TURRIAGO HINCAPIÉ" / COMPAÑÍA ANTINARCÓTICOS POLICÍA	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	500	1.685	20.675	34.837.631,00	34.876.509,00
116	LAS ANIMAS	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 15 "GR. JULIO LONDOÑO LONDOÑO"	JET-A1	A GRANEL	10	2	24.108	48.216,00	10	33	25.641	846.157,00	894.373,00
117	MAICAO	GRUPO DE CABALLERÍA BLINDADO MEDIANO "GR. GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA"	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
118	MIRANDA	BASE MILITAR MIRANDA	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
119	MONTERÍA	DÉCIMA PRIMERA BRIGADA	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
120	MUTATÁ	BASE MILITAR DE MUTATÁ (ANTIOQUIA)	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
121	NEIVA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 9 "TENERIFE"	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
122	NILO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	JET-A1	A GRANEL	10	2	18.725	37.450,00	10	33	19.916	657.227,00	694.377,00
123	OCAÑA	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 15 "GR. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER"	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	50	168	20.675	3.473.425,00	3.512.303,00
124	PATÍA	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO. 29 "CAMILLO TORRES TENORIO" EL ESTRECHO	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
125	PAZ DE ARIPORO	BASE MILITAR DE PAZ DE ARIPORO	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
126	PITALITO	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 27 "MAGDALENA"	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
127	PLANADAS	BATALLÓN DE COMBATE TERRESTRE NO. 18	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
128	PUERTO JORDÁN	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 18 MANTILLA SAN MIGUEL	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
129	PUERTO LIBERTADOR	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 23 BASE MILITAR CARBONES	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	20	67	20.675	1.385.235,00	1.424.113,00
130	PUERTO RICO	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 20 BASE MILITAR EL CARMELO	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
131	QUIBDÓ	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 15 BASE MILITAR EL CARAÑO	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
132	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS NO. 22	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
133	SANTA ANA	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 27 "GR. LUIS ERNESTO ORDOÑEZ CASTILLO"	JET-A1	A GRANEL	10	2	17.655	35.309,00	500	1.685	18.777	31.638.858,00	31.674.167,00
134	SANTA ROSA DEL SUR	BATALLÓN DE SELVA NO. 48 "PROCER MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"	JET-A1	A GRANEL	10	2	22.802	45.603,00	10	33	24.252	800.311,00	845.914,00
135	SARAVENA	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA NO 8	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
136	SEGOVIA	BATALLÓN ESPECIAL ENERGÉTICO Y VIAL NO. 8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	50	168	20.675	3.473.425,00	3.512.303,00
137	TAME	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 18 "GR. RAFAEL NAVAS PARDO"	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00

138	TARAZÁ	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES #24	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
139	TUCURINCA	BASE MILITAR DE TUCURINCA	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
140	VALLEDUPAR	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO. 2 LA POPA	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
141	VISTA HERMOSA	BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES NO. 6	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
142	YOPAL	BATALLÓN DE SERVICIOS NO. 16	JET-A1	A GRANEL	10	2	19.439	38.878,00	10	33	20.675	682.280,00	721.158,00
143	PUERTO SALGAR	CACOM-1	JET-A1	A GRANEL	10	2	14.859	29.717,00	10	33	15.803	521.504,00	551.221,00
144	APIAY	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 2 APIAY - META	JET-A1	A GRANEL	100	21	16.596	348.519,00	100	337	17.651	5.948.233,00	6.296.752,00
145	BARRANQUILLA	COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 3 - CACOM-3 MALAMBO - ATLÁNTICO	JET-A1	A GRANEL	50	10	17.607	176.067,00	50	168	18.726	3.145.927,00	3.321.994,00
146	MELGAR	CACOM-4	JET-A1	A GRANEL	500	106	14.795	1.568.246,00	500	1.685	15.735	26.513.744,00	28.081.990,00
147	RIONEGRO	CACOM-5	JET-A1	A GRANEL	500	106	14.745	1.562.948,00	500	1.685	15.682	26.424.421,00	27.987.369,00
148	CATAM	CATAM	JET-A1	A GRANEL	100	21	15.445	324.335,00	100	337	16.426	5.535.662,00	5.859.997,00
149	YOPAL	GACAS	JET-A1	A GRANEL	50	10	15.355	153.545,00	50	168	16.330	2.743.486,00	2.897.031,00
150	CALI	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN - EMAVI	JET-A1	A GRANEL	500	106	19.624	2.080.152,00	500	1.685	20.871	35.167.957,00	37.248.109,00
151	URIBIA	AEROPUERTO PUERTO BOLÍVAR	JET-A1	A GRANEL	500	106	22.649	2.400.795,00	500	1.685	24.089	40.589.691,00	42.990.486,00
152	PUERTO SALGAR	CACOM-1	AV-GAS	A GRANEL	500	106	26.692	2.829.308,00	500	1.685	28.389	47.834.961,00	50.664.269,00
153	BOGOTA	GRUPO AERONAVAL CENTRAL	JET-A1	A GRANEL	500	106	6.790	719.698,00	10	33	7.220	238.274,00	957.972,00
154	BARRANQUILLA	GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE	JET-A1	A GRANEL	500	106	8.768	929.398,00	500	1.685	9.325	15.712.410,00	16.641.808,00
155	COROZAL	BRIGADA DE INFANTERIA DE MARINA No. 1	JET-A1	A GRANEL	100	21	6.453	135.509,06	100	337	6.858	2.311.024,00	2.446.533,06
156	EXTERIOR	AEROPUERTO EL PALOMAR, (PAL - SADP)CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA	JET-A1	AL ALA	10	2	20.279	40.557,00	10	33	21.568	711.754,00	752.311,00
157	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO, ISLAS MALVINAS. (SAAR)	JET-A1	AL ALA	10	2	20.279	40.557,00	10	33	21.568	711.754,00	752.311,00
158	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL MINISTRO PASTARINI, EZEIZA, BUENOS AIRES, ARGENTINA (SAEZ)	JET-A1	AL ALA	10	2	20.279	40.557,00	10	33	21.568	711.754,00	752.311,00
159	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL LYNDEN PINDLING	JET-A1	AL ALA	10	2	11.723	23.445,00	10	33	12.468	411.460,00	434.905,00
160	EXTERIOR	BARBADOS AEROPUERTO INTERNACIONAL GRANTLEY ADAMAS (TBPB)	JET-A1	AL ALA	10	2	11.723	23.445,00	10	33	12.468	411.460,00	434.905,00
161	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL VIRU, VIRU SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA (SLVR)	JET-A1	AL ALA	10	2	15.954	31.908,00	10	33	16.968	559.957,00	591.865,00
162	EXTERIOR	AEROPARQUE CAPITAN AV. ANÍBAL ARAB FADUL, YACUIBA BOLIVIA (SLHI)	JET-A1	AL ALA	10	2	15.954	31.908,00	10	33	16.968	559.957,00	591.865,00
163	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL TROMPILLO, SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA. (SLET)	JET-A1	AL ALA	10	2	15.954	31.908,00	10	33	16.968	559.957,00	591.865,00
164	EXTERIOR	BRASIL (AEROPUERTO INTERNACIONAL GOVERNADOR JORGE TEIXEIRA DE OLIVEIRA)	JET-A1	AL ALA	10	2	19.318	38.636,00	10	33	20.547	678.055,00	716.691,00
165	EXTERIOR	BRASILIA AEROPUERTO INTERNACIONAL PRESIDENTE JUSCELINO KUBITSCHEK OACI (SBBR)	JET-A1	AL ALA	10	2	19.318	38.636,00	10	33	20.547	678.055,00	716.691,00
166	EXTERIOR	(SBEG) AEROPUERTO INTERNACIONAL EDUARDO GOMES	JET-A1	AL ALA	10	2	19.318	38.636,00	10	33	20.547	678.055,00	716.691,00
167	EXTERIOR	SBRB (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE RIO BRANCO)	JET-A1	AL ALA	10	2	19.318	38.636,00	10	33	20.547	678.055,00	716.691,00
168	EXTERIOR	(SBGL) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE RIO DE JANEIRO	JET-A1	AL ALA	10	2	19.318	38.636,00	10	33	20.547	678.055,00	716.691,00
169	EXTERIOR	(SBKP)AEROPUERTO INTERNACIONAL DE VIRACOPOS	JET-A1	AL ALA	10	2	19.318	38.636,00	10	33	20.547	678.055,00	716.691,00
170	EXTERIOR	(SBCY) AEROPUERTO INTERNACIONAL MARECHAL RONDON	JET-A1	AL ALA	10	2	19.318	38.636,00	10	33	20.547	678.055,00	716.691,00
171	EXTERIOR	(SBCG) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPO GRANDE	JET-A1	AL ALA	10	2	19.318	38.636,00	10	33	20.547	678.055,00	716.691,00
172	EXTERIOR	(SBGO) AEROPUERTO SANTA GENOVEVA	JET-A1	AL ALA	10	2	19.318	38.636,00	10	33	20.547	678.055,00	716.691,00

173	EXTERIOR	CABO VERDE AEROPUERTO INTERNACIONAL AMÍLCAR CABRAL(GVAC)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
174	EXTERIOR	(GVNP) AEROPUERTO INTERNACIONAL NELSON MANDELA	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
175	EXTERIOR	(GVBA) AEROPUERTO INTERNACIONAL ARISTIDES PEREIRA	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
176	EXTERIOR	QUITO AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
177	EXTERIOR	ESPAÑA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE SEVILLA-SAN PABLO (LEZL)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
178	EXTERIOR	(LEMG) AEROPUERTO DE MÁLAGA-COSTA DEL SOL	JET-A1	AL ALA	10	2	23.053	46.105,00	10	33	24.519	809.124,00	855.229,00	
179	EXTERIOR	WASHINGTON AEROPUERTO INTERNACIONAL DULLES	JET-A1	AL ALA	10	2	23.053	46.105,00	10	33	24.519	809.124,00	855.229,00	
180	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL CENTENNIAL DENVER	JET-A1	AL ALA	10	2	23.053	46.105,00	10	33	24.519	809.124,00	855.229,00	
181	EXTERIOR	MELBOURNE ORLANDO INTERNATIONAL	JET-A1	AL ALA	10	2	23.053	46.105,00	10	33	24.519	809.124,00	855.229,00	
182	EXTERIOR	EASTERN WV REGIONAL/SHEPHERD FIELD	JET-A1	AL ALA	10	2	23.053	46.105,00	10	33	24.519	809.124,00	855.229,00	
183	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL THURGOOD MARSHALL DE BALTIMORE	JET-A1	AL ALA	10	2	23.053	46.105,00	10	33	24.519	809.124,00	855.229,00	
184	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE WILMINGTON	JET-A1	AL ALA	10	2	23.053	46.105,00	10	33	24.519	809.124,00	855.229,00	
185	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ORLANDO	JET-A1	AL ALA	10	2	23.053	46.105,00	10	33	24.519	809.124,00	855.229,00	
186	EXTERIOR	AEROPUERTO WILLIAM P. HOBBY (KHOU)	JET-A1	AL ALA	10	2	23.053	46.105,00	10	33	24.519	809.124,00	855.229,00	
187	EXTERIOR	AEROPUERTO DE FRANCIA LYON-SAINT EXUPÉRY (LFLL)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
188	EXTERIOR	GUAYANA FRANCESA (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAYENA - FÉLIX ÉBOUÉ)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
189	EXTERIOR	(LFLY) EL AEROPUERTO DE LYON-BRON	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
190	EXTERIOR	(TFFF) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MARTINICA AIMÉ CÉSAIRE	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
191	EXTERIOR	(TGPY) MAURICE BISHOP INTERNATIONAL AIRPORT	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
192	EXTERIOR	(SYCJ) AEROPUERTO INTERNACIONAL CHEDDI JAGAN	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
193	EXTERIOR	JAMAICA (AEROPUERTO INTERNACIONAL NORMAN MANLEY)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
194	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL SIR DONALD SANGSTER INTERNATIONAL (MKJS)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
195	EXTERIOR	MARRUECOS (AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MARRAKECH- MENARA)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
196	EXTERIOR	(GMMH) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE DAJLA	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
197	EXTERIOR	(GMMZ) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE OUARZAZATE	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
198	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CANCÚN (MMUN)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
199	EXTERIOR	AEROPUERTO TENIENTE AMIN AYUB GONZÁLEZ, ENCARNACIÓN PARAGUAY (SGME)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
200	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN (MPTO)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
201	EXTERIOR	AREQUIPA AEROPUERTO ALFREDO RODRÍGUEZ BALLÓN	JET-A1	AL ALA	10	2	15.954	31.908,00	10	33	16.968	559.957,00	591.865,00	
202	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL CORONEL FRANCISCO SECADA VIGNETTA (SPQT)	JET-A1	AL ALA	10	2	15.954	31.908,00	10	33	16.968	559.957,00	591.865,00	
203	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITÁN FAP DAVID ABENSUR RENGIFO (SPCL)	JET-A1	AL ALA	10	2	15.954	31.908,00	10	33	16.968	559.957,00	591.865,00	
204	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL CORONEL FAP CARLOS CIRIANI SANTA ROSA (SPTN)	JET-A1	AL ALA	10	2	15.954	31.908,00	10	33	16.968	559.957,00	591.865,00	
205	EXTERIOR	REPUBLICA DOMINICANA LAS AMERICAS (MDSD)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
206	EXTERIOR	SANTO DOMINGO - REPÚBLICA DOMINICANA AEROPUERTO INTERNACIONAL CIBAO (MDST)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
207	EXTERIOR	(MDPC) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
208	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL GREGORIO LUPERON (MDPP)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	
209	EXTERIOR	(TLPL) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE HEWANORRA	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00	

210	EXTERIOR	(SMJP) AEROPUERTO INTERNACIONAL JOHAN ADOLF PENGEL	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00
211	EXTERIOR	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CARRASCO (SUMU)	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00
212	EXTERIOR	(SVMI) AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MAIQUETIA	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00
213	EXTERIOR	(SVMC) AEROPUERTO INTERNCIONAL MARACAIBO	JET-A1	AL ALA	10	2	18.787	37.574,00	10	33	19.983	659.439,00	697.013,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								1.011.601.502,06				16.000.000.000	17.011.601.502,06

Nota: para los puntos a granel de las FF.MM. se estima una cantidad mínima, con el fin de que sean adjudicados, sin embargo, una vez se solicite apoyo por parte de cada institución, se realizará el análisis que determinará la posibilidad de apoyo en razón a la disponibilidad del recurso.

4. En el marco del proceso de contratación adelantado por la Dirección de Antinarcóticos para el "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA*", y con el propósito de diligenciar el formato 1LF-FR-0071 "ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS", mediante Acta Electrónica AC-2026-054524-DIRAN del 03/09/2026 se define lo siguiente:

4.1. Definir las condiciones técnicas generales de obligatorio cumplimiento

Nro.	CONDICIONES TECNICAS GENERALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista suministrara combustible de aviación tipo turbo combustible JET A1 o JET-A con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1899 y norma internacional ASTMD 1655 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.		
2	El contratista suministrara combustible de aviación tipo gasolina de aviación tipo AV GAS 100 LL o AV GAS 100-130 con las especificaciones de la norma técnica INCONTEC 1871 y norma internacional ASTMD 910 (Certificar el cumplimiento de la norma mencionada de acuerdo con las especificaciones técnicas del producto, la certificación debe venir firmada por el representante legal del proponente.		
3	El contratista garantizará la calidad del combustible suministrado, dando estricto cumplimiento a las normas técnicas para el manejo, transporte y almacenamiento; estipuladas en las NTC 4642, 4643, 4517 para el turbo combustible y NTC 5259, 5260, 5261 para la gasolina de aviación y las demás normas vigentes en todos los sitios de entrega de combustible.		
4	4.1 El contratista realizará diariamente las pruebas de control de calidad establecidas en la normatividad vigente (apariencia, detectores de agua, etc.) antes de suministrar el combustible a las aeronaves, dichas pruebas deberán ser presentadas si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente.		
	4.2 El contratista practicará antes de cada suministro prueba rápida de detección de partículas de agua si la tripulación de la aeronave así lo estima conveniente. **NOTA 1:** Para los suministros de combustible en el exterior, el contratista deberá realizar, previo a cada abastecimiento y a través del FBO (Fixed-Base Operator u Operador de Base Fija), una prueba rápida de detección de agua y partículas contaminantes, cuando la tripulación de la aeronave lo considere necesario. En caso de detectarse agua, partículas, sedimentos u otros contaminantes que puedan afectar la calidad del combustible, el contratista deberá adoptar de manera inmediata las acciones correctivas requeridas para subsanar la novedad y garantizar el suministro de combustible que cumpla con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad exigidos para la operación de la aeronave.		
	4.3 En caso eventual de presentarse un incidente o accidente aéreo, en el cual la Policía Nacional lo requiera, el contratista entregara copia de los registros de control calidad y una muestra no inferior a un galón de combustible en los lugares que hubiesen atendido requerimientos de suministró a la aeronave afectada, la entrega se realizará en las 24 horas siguientes de la solicitud, con extensión a 72 horas si existe requerimiento escrito por parte de la entidad debidamente justificada.		
5	El contratista reemplazará en el menor tiempo y sin costo alguno para la Policía Nacional el combustible que sea rechazado por no cumplir con las especificaciones técnicas de calidad. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar en caso de demostrarse incumplimiento del contrato, si el combustible no se recibe por parte de Policía Nacional por encontrar algún		

	contaminante, el contratista debe rendir un informe detallado al supervisor del contrato o quien haga sus veces explicando las razones por las cuales se presentó la contaminación.		
6	**ENTREGA AL ALA:** 6.1 El contratista realizará el suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que por solicitud de cooperación así lo requieran y/o aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o entidades estatales mediante contrato, acuerdos de cooperación o convenios; en desarrollo de operaciones policiales y militares, de acuerdo a lo establecido en la Directiva Ministerial Permanente Nro. 22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007. **NOTA 1**: para este caso solo se realizarán dichos suministros previa autorización del supervisor del contrato o quien haga sus veces. **NOTA 2**: el suministro se realizará primordialmente bajo la modalidad "*al ala*"; no obstante, para operaciones en áreas de difícil acceso o despliegues tácticos, el contratista deberá permitir el abastecimiento en contenedores móviles certificados (bidones o tanques portátiles), siempre que estos cumplan con los requisitos de limpieza, rotulación y seguridad estática establecidos en la NTC 5011 y el RACAE 34. Una vez verificada la calidad y finalizado el despacho, el contratista diligenciará el comprobante de entrega registrando la matrícula de la aeronave/vehículo y la cantidad exacta de galones. Asimismo, deberá exigir al funcionario receptor su grado, nombre, número de cédula y huella dactilar (el contratista se encargará de proporcionar el huellero), garantizando que el formato sea legible y no presente tachones ni enmendaduras. Se le debe entregar copias del comprobante de entrega y Pruebas Abreviadas, y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este documento se constituye como el único soporte para tramite de pago.		
	6.2 En los aeropuertos, considerando las capacidades operativas y logísticas del contratista, se realizará el suministro de combustible de aviación en el menor tiempo posible una vez aterrice la aeronave, en la cantidad autorizada por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y cumpliendo la normatividad de seguridad vigente. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez que la situación amerita, previa solicitud manifiesta por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces.		
	6.3 El contratista garantizará la disponibilidad de combustible suficiente, la presencia de personal de operarios idóneos y entrenados, así como de la disposición de medios logísticos necesarios para el aprovisionamiento, con el fin de efectuar dicho suministro en la cantidad autorizada y tiempo requerido. **NOTA 2**: En caso de que se presente alguna novedad con la disponibilidad del combustible, esta deberá ser informada a la Policía Nacional de inmediato a menos que sean actividades programadas las cuales deberán ser informadas con 24 horas de anticipación.		
	6.4 En los aeropuertos de operación continua el contratista garantizará disponibilidad del operario las 24 horas del día; en el caso de aeropuertos con operación restringida, si la Policía Nacional llegase a requerir suministros en horarios nocturnos, el supervisor del contrato o quien haga sus veces enviará solicitud manifiesta mínimo dos (2) horas antes del horario de cierre habitual del aeropuerto, el contratista deberá prestar este servicio sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. El plazo se cumplirá siempre y cuando las condiciones de tiempo modo y lugar así lo permitan; sin que aplique para situaciones graves en estado de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, caso en el cual el proveedor realizará la prestación del servicio con la celeridad que la situación amerita. La tripulación adelantará los trámites necesarios con el operador del aeropuerto y gestionará la disponibilidad de los equipos de emergencia.		
	6.5 Una vez sea verificada satisfactoriamente la calidad del producto y finalizado el suministro, el contratista debe diligenciar el comprobante de entrega del producto registrando de forma correcta y precisa la matrícula de aeronave y la cantidad exacta de galones suministrados; exigir al piloto con letra legible el registro de su grado, nombre y apellido, numero de cedula y numero de la orden de vuelo; así como estampar sello de identificación como piloto policial, huella dactilar (el contratista se encargará de proporcionar el huellero); sin dejar espacios en blanco, ni presentar tachones o enmendaduras. Se debe entregar copia del comprobante de entrega a la tripulación y el original debe ser anexado por la empresa a la factura respectiva la cual debe registrar la misma cantidad de galones suministrados, ya que este documento se constituye como el único soporte para tramite de pago.		
	6.6 El contratista deberá ejecutar el programa de mantenimiento de acuerdo a la norma técnica de sus equipos de almacenamiento y suministro de combustible, así como también debe certificar la calibración de los medidores volumétricos de cada uno de sus puntos de suministro, para determinar las cantidades reales que se están suministrando a las aeronaves. El contratista debe entregar la copia de la certificación de mantenimiento y calibración de sus equipos, en el momento que el supervisor del contrato o quien haga sus veces lo estime conveniente.		
	6.7 El contratista suministrará el combustible de aviación en aeropuertos sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización, instalaciones fijas para almacenamiento y		

	suministro de combustibles de aviación debidamente adecuadas y aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía, Aerocivil y/o la concesión del aeropuerto. No obstante, se acepta que el contratista celebre uniones temporales, alianzas o acuerdos comerciales con otras empresas en sitios de su exclusividad cumpliendo con la misma condición, en tal caso se deberá presentar dichos documentos firmados por los representantes legales y la debida resolución del Ministerio de Minas y Energía. **NOTA 1:** El contratista suministrará el combustible de aviación en los aeropuertos civiles internacionales sólo a través de proveedores que tengan la debida autorización para almacenamiento y suministro de combustibles de aviación en concordancia con la legislación vigente del país donde se realiza el suministro. El contratista deberá presentar la documentación que soporte la autorización del suministro en los aeropuertos internacionales que le sean adjudicados.		
	6.8 En cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 03050 del 30 de septiembre de 2019 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y cuando las aeronaves de la fuerza pública adelanten operaciones de Orden Público Tipo (2) y previa solicitud manifestada por cualquier medio por parte de la tripulación, del supervisor del contrato o quien haga sus veces, el contratista realizará el suministro de combustible de aviación en caliente (motores encendidos); la empresa deberá prestar este servicio sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional. En caso de situaciones graves de emergencia que puedan llegar a comprometer vidas de población civil o miembros de la institución, el proveedor realizará la prestación del servicio con la inmediatez atendiendo la solicitud de la tripulación de la aeronave.		
	ENTREGA A GRANEL - EN CARROTANQUE: 7.1 El contratista deberá realizar la entrega de combustible de aviación a granel en los sitios donde la Policía Nacional así lo requiera para el uso propio o de entidades estatales por solicitud de cooperación para el apoyo de operaciones policiales y militares, estas entregas se realizarán previo PEDIDO COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN formato código 1LF-FR-0156 de la Policía Nacional firmado por el supervisor del contrato. La entrega debe hacerse en la cantidad, modalidad y lugares requeridos; dentro de las 72 horas siguientes después de realizado el pedido, de lo contrario deberá justificar por escrito el retraso de la entrega. El supervisor del contrato podrá autorizar una extensión al tiempo inicial, con el fin de garantizar la entrega de combustible. En caso de superar este término autorizado por el supervisor, la empresa deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del retraso, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes. En casos excepcionales cuando la necesidad operacional exija incrementar el almacenamiento estratégico y la capacidad de almacenamiento impida la recepción del pedido solicitado antes de la fecha límite de entrega, el supervisor del contrato informará al contratista la fecha mínima de entrega.		
	7.2 El contratista deberá allegar al supervisor del contrato el nombre del conductor del vehículo que transporta el combustible, número de identificación personal, numero de celular, placa del vehículo y ruta. Lo anterior con el fin de ejercer un control y seguimiento constante del vehículo en el trayecto, así como por motivos de seguridad para el ingreso a las instalaciones policiales donde se efectuará la entrega del combustible de aviación. Por ningún motivo los conductores deberán tomar contacto con el personal de combustible en lugar de entrega; el contratista debe garantizar una comunicación efectiva con el supervisor del contrato.		
	7.3 Para la entrega del producto el transportador deberá entregar la siguiente documentación: -Documento soporte de la entrega emitido por el contratista. -Guía de transporte emitida por el mayorista. -Pruebas de control de calidad emitidas por el mayorista. -El conductor deberá presentar su documento identificación personal, para verificación. **NOTA 1:** Se entenderá por recibido el pedido una vez se culmine la realización de las pruebas de control de calidad con resultados satisfactorios. **NOTA 2:** Se entenderá por cantidad recibida; la cantidad de galones que registre el medidor volumétrico instalado en el punto de descargue de la Policía Nacional. Una vez terminado el traspaso de combustible se llevará a cabo el diligenciamiento del Formato Código 1LF-FR-0153 DESCARGUE DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN VÍA TERRESTRE, el cual deberá ser firmado por las partes como soporte de garantía del recibo a satisfacción del pedido.		
	7.4 El contratista tiene la oportunidad si lo estima conveniente y por el tiempo de vigencia del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato de realizar los ajustes de calibración de los medidores volumétricos de la Policía Nacional y generar certificado de calibración con entidad particular, conforme a la normatividad vigente para los ítems a granel que le sean adjudicados, Sin que esto genere ningún costo adicional para la Policía Nacional, asumiendo el contratista la totalidad de gastos directos e indirectos.		
	7.5 El contratista garantizará que tanto el carrotanque como su operador cumplan con los requisitos de seguridad para trabajo en alturas definidos en la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de trabajo (o la norma que la adicione o sustituya). Esto incluye el equipamiento técnico del vehículo y la capacitación vigente del personal para realizar de forma segura las inspecciones previas al descargue.		
	7.6 El transporte del combustible de aviación debe ser con carrotanques dedicados, es decir que única y exclusivamente sea para transporte de combustible de aviación, de igual manera no se		

	aceptan carrotanques que hagan una ruta y que en cada punto hagan descargas de combustible, ya que esto impide realizar un buen control sobre la guía de transporte, las pruebas de liberación del combustible y los sellos que se colocan para control.		
	7.7 En casos excepcionales donde el vehículo no sea de uso exclusivo, el contratista deberá presentar en el momento de la entrega a granel, el certificado de lavado expedido conforme a la normativa vigente.		
	7.8 La Policía Nacional por necesidades de operación podrá realizar descargue de combustible en horas de la noche, sin embargo, no se constituye como obligación realizar descargue el mismo día de llegada del pedido si el mismo llega con posterioridad a las 16:00 horas, o se presentan condiciones climáticas no favorables esto como garantía de seguridad en el desarrollo del procedimiento de descargue. En caso de presentarse algún retraso en el descargue por razones de fuerza mayor el contratista no generará ningún costo adicional por concepto de Stand Bye hasta por máximo 12 horas de retraso en el descargue o hasta que las condiciones climáticas lo permitan.		
	7.9 El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementan y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes.		
	7.10 El contratista deberá contar con los medios logísticos y de personal disponible, con el fin de realizar las entregas a granel en el tiempo establecido, esto con el fin de evitar traumatismo en la operación.		
	7.11 El contratista tendrá la obligación exclusiva de adelantar y culminar todos los trámites administrativos ante el Ministerio de Minas y Energía para la obtención, actualización o habilitación del Código SICOM (Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles), con el fin de realizar las entregas a granel en los puntos que le sean adjudicados.		
8	**DISPONIBILIDAD DEL PRODUCTO:** 8.1 El contratista deberá garantizar el suministro de combustible de aviación en la modalidad al ala y a granel en los diferentes puntos adjudicados, inmediatamente se firme el contrato y sea aprobada la garantía única por parte del Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos.		
	8.2 El contratista informará diariamente a la Oficina de Combustibles de Aviación por medio de correo electrónico la disponibilidad del producto en Aeropuertos.		
	8.3 Si por motivo de fuerza mayor o caso fortuito se llegase a presentar desabastecimiento del producto o fallas en los sistemas de suministro de combustible en aeropuertos; el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato o quien haga sus veces de forma inmediata, con el fin de no generar traumatismos en el normal desarrollo de las operaciones aéreas de la Policía Nacional.		
	8.4 El contratista debe sostener el valor establecido como margen de comercialización el cual le fue adjudicado en cada uno de los puntos de suministro durante toda la ejecución del contrato. No obstante, en caso de que la ejecución se extienda a una nueva vigencia, el margen de comercialización se incrementara el último día hábil del mes de enero de acuerdo a la siguiente formula: %=%+%/2 %SMMLV: Es el porcentaje de incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente definido por el Gobierno Nacional. %IPC: Es el porcentaje definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), publicado en el mes de enero de cada año donde se establece el Índice de Precios al Consumidor del año inmediatamente anterior. %IMC: Es el porcentaje de incremento del Margen de comercialización por cada Punto adjudicado. Salvo que se presente alguno de los casos que se cobijan en el artículo 116 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, en los cuales se tendrá en cuenta el valor regulado por el ente competente.		
9	**FORMULA DE LIQUIDACIÓN PRECIO FINAL:** **COMBUSTIBLE JET-A o JET- A1:** El contratista durante la ejecución del contrato procurará atender las necesidades de la Policía Nacional con producto nacional sin costos adicionales; tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-Ingreso al Productor: IP 2-Impuesto al Valor Agregado: IVA 3-Cargo Por Transporte: TI (Debe ser certificado por CENIT) 4-Tasa Representativa del Mercado: TRM 5- Margen de Comercialización: MC		

	6- Impuesto al carbono: IC 7- Precio Final: PF A GRANEL: (IP*TRM)+ (((IP*TRM)+MC+IC+FI(si aplica))*IVA)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF AL ALA= ((IP+IVA)*TRM)+TI+MC+IC+FI (si aplica)=PF **GASOLINA DE AVIACION:** El precio de venta para gasolina de Aviación será calculado con la siguiente formula; así: A GRANEL= (IVA*(IP+MC+FI(si aplica))+IP+MC+FI (si aplica)=PF AL ALA= IP+IVA+MC+FI(si aplica)=PF **NOTA 1:** BASE GRAVABLE A GRANEL: cuando la entrega del combustible se realice en la modalidad a granel y siempre y cuando que sea aplicable el Artículo 183 de la ley 1819 de 2016, se modificara la formula anterior liquidando el IVA (base gravable) sobre: ((IP*TRM)+MC+IC+Flete de internación (si aplica)); sumado a la formula principal. **NOTA 2:** COSTOS ADICIONALES - FLETE DE INTERNACION FI O EXTERNACIÓN FE (COMBUSTIBLE IMPORTADO IPI, DE OTRA REFINERIA O COMBUSTIBLE PONDERADO): para cualquiera de estos casos y considerando que en la contratación pública se establecen condiciones de precios donde el proveedor incluya un precio final para la entrega del bien en el lugar requerido, cuando se presente un flete adicional por el transporte terrestre para la internación o extemación del producto, (Refica, importado), la Policía Nacional asume el 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona: "...de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre la refinerías o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes; cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado" y el proveedor deberá asumir el 50% restante. CA = Costo Adicional 50% Contratista + 50% Policía Nacional **NOTA 3:** IP y TI: Tomando siempre los datos publicados por ECOPETROL y el CENIT, correspondientes a la semana en la cual se realizó el suministro del bien. **NOTA 4:** TRM: Tomando siempre para los valores en dólares el promedio de la tasa representativa del mercado (TRM) de la semana anterior (de miércoles a martes). Solo con los dos primeros decimales. (Para JET-A o JET- A1). **NOTA 5:** Enviar semanalmente los días miércoles y mediante correo electrónico, al supervisor del contrato o quien haga sus veces; la lista de precios con firma de quien la elabora. **NOTA 6:** (IMPUESTO AL CARBONO) Se tendrá en cuenta el Decreto 926 del 1 de junio de 2017 de acuerdo a las capacidades administrativas y financieras de la Policía Nacional, sin embargo, se asumirá la estructura de precios establecida y publicada por Ecopetrol donde se registra el cobro de impuesto al carbono y los incrementos de ley. Asimismo, respecto del Impuesto del Carbono se dará aplicación a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 o la norma que lo modifique y/o adicione. **NOTA 7:** En caso de que el costo adicional se origine por circunstancias de orden administrativo u operacional internas de cada proveedor, es decir no se presenten las debidas certificaciones que acrediten tal situación, dicho sobre costo será asumido en su totalidad (100%) por él mismo. **NOTA 8:** El contratista aproximará todos los precios finales (PF) al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior. **NOTA 9: COMBUSTIBLE JET A - JET-A1 - JP5 - JP8 EN EL EXTERIOR:** El contratista durante la ejecución del contrato atenderá las necesidades de la Policía Nacional o al servicio de la misma y/o de las fuerzas militares, que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la fuerza pública u otras entidades del estado, con este tipo de producto en el exterior sin costos adicionales; y tendrá en cuenta la siguiente fórmula para la liquidación del precio final, así: 1-% Margen de Intermediación: %MI 2-Valor Factura Costo en el Exterior: VFCE 3- Tasa Representativa del Mercado: TRM (día del suministro) 4-Precio Final: PF AL ALA EXTERIOR = (VFCE*TRM) + %MI =PF		

	La factura emitida por la empresa intermediaria por concepto de suministros en el exterior deberá liquidarse con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en que se realice el abastecimiento de combustible.		
10	**FACTURACIÓN** 10.1 El contratista debe hacer entrega en la oficina de combustibles la facturación física soporte de las entregas de combustible en los siguientes plazos así: Entregas Modalidad al Ala, en un término no mayor a ocho (08) días hábiles luego del suministro. Entregas Modalidad al Ala en el exterior, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles luego del suministro. Entregas Modalidad a Granel en un término no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles luego de realizada la entrega, considerando que para tal caso la Dirección de Antinarcóticos acepta de forma provisional la entrega de soportes de suministro o comprobantes en formato digital.		
	10.2 La facturación que presente inconsistencias en referencia a precios, cantidad de galones o en los documentos soporte de la entrega como lecturas del printer, fechas, matrículas de aeronaves, numero de orden de vuelo, cantidad de galones, datos de piloto (Grado, Nombres y Apellidos, Número de Cédula o carentes de sellos y/o huella, no serán tramitadas para pago, la Oficina de Combustibles a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces, notificará mediante correo electrónico las novedades, para que el contratista recoja la facturación y esta debe ser entregada nuevamente en las setenta y dos (72) horas siguientes debidamente corregida. Si la información no es susceptible de corrección el contratista deberá emitir y anexar carta aclaratoria que explique de forma detallada la novedad presentada o la situación o motivo por el cual se presentó la novedad.		
	10.3 La facturación física debe ser enviada a la Oficina de Combustibles de Aviación de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas. El proveedor debe entregar Factura física original con su respectivo soporte anexo original (tiquete de suministro).		
	10.4 El contratista deberá remitir a la Oficina de Combustibles de Aviación mediante el correo electrónico el Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen y los demás documentos requeridos por la Policía Nacional que son necesarios como requisito del trámite de pago (junta de contadores vigente, Rit entre otros)		
	10.5 El contratista debe elaborar la facturación de forma independiente por semana de emisión de lista de precios.		
	10.6 El contratista aplicará la legislación vigente para el caso de suministro de combustible de aviación en zonas de frontera.		
	10.7 El contratista podrá certificar en las observaciones de cada factura el valor neto del Margen de comercialización por galón y total, para afectación tributaria correspondiente conforme a la normatividad vigente. Debe entenderse como Valor Neto Margen de Comercialización lógicamente de cada factura en razón a la cantidad de galones.		
	10.8 Para el caso en que el contratista informe ser Gran Contribuyente Del Impuesto De Industria Y Comercio (ICA), deberá manifestarlo expresamente en cada una de las facturas emitidas en el campo observaciones explicando de forma detallada el marco legal al cual se acoge.		
	10.9 El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado" y con la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", esto con el fin de dar cumplimiento al trámite de facturación electrónica. **NOTA 1:** Realizar el cargue de facturación en las plataformas SIIF NACIÓN y SECOP II una vez se haya superado el proceso de revisión y aprobación de la factura física por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, proceso que será notificado mediante correo electrónico. El contratista al momento de cargar la facturación electrónica en los aplicativos SECOP II y SIIF NACIÓN, deberá notificar al correo electrónico del funcionario encargado de control del contrato el cargue de las mismas, esto con el fin de dar cumplimiento a revisión para aceptación o rechazo de la misma.		
	10.9 El contratista deberá allegar a la Oficina de Combustibles la factura física correspondiente a cada suministro de combustible de aviación, emitida en pesos colombianos, liquidada con base a la TRM vigente de la fecha del suministro y adicionando el porcentaje de intermediación adjudicado. Así mismo, deberá adjuntar copia de la factura o documento que permita acreditar el costo del combustible suministrado por la entidad extranjera, junto con el respectivo comprobante de suministro debidamente diligenciado y firmado por la tripulación.		

	La ausencia de cualquiera de los documentos señalados impedirá el trámite de la factura para pago, hasta tanto el contratista allegue la totalidad de los soportes requeridos al supervisor del contrato.		
11	**CONTROLES** 11.1 El contratista deberá ejecutar controles estrictos que permitan mantener actualizada la información de ejecución y saldos de presupuesto en tiempo real; para lo cual deberá realizar cortes diarios de todos los puntos adjudicados; información que debe ser suministrada a la Oficina de Combustibles todos los días hábiles, mediante un reporte en Excel que relacione los suministros realizados desde el inicio de la ejecución del contrato, detallando los siguientes campos: fecha, número de tiquete, lugar, modalidad, matrícula, cantidad, entidad, valor unitario y valor total. En los últimos 10 días de vigencia del contrato, el proveedor enviará la información todos los días calendario.		
	11.2 El contratista debe asistir a reuniones mensuales y a solicitud del supervisor del contrato para realizar cruce de cuentas de forma presencial, con el fin de verificar la información de ejecución del contrato, como mecanismo de control.		
	11.3 El contratista que haya ejecutado el 90% del presupuesto asignado al contrato debe informar al supervisor de forma escrita, con el fin de ejecutar las medidas de control necesarias para prevenir que se exceda el valor contratado; y en el momento que se ejecute por completo dicho presupuesto se deben suspender las entregas en todos los puntos de suministro.		
	11.4 Se evitará en todo momento sobrepasar el valor del contrato, en caso de presentarse esta novedad será asumida dicha responsabilidad en su totalidad por el contratista. La Policía Nacional no asumirá responsabilidad sobre los consumos adicionales que, por falta de control administrativo del contratista, excedan el valor total del contrato y sean presentados de forma ex-temporánea a las vigencias del contrato, para tal caso se iniciara el debido proceso administrativo.		
	11.5 El contratista se obliga a contribuir de buena forma en el ejercicio de la supervisión del contrato, para lo cual y con el fin de asegurar prestación oportuna del suministro de combustible de aviación a las aeronaves de la Policía Nacional, el contratista deberá delegar como enlace un (01) funcionario con capacidades administrativas y operativas, conocimientos relacionados con combustible de aviación, dinámico (Proactivo - Responsable) con disponibilidad 24 horas y los 7 días de la semana, para la atención y solución de requerimientos que se puedan presentar en desarrollo de las operaciones adelantadas por la Policía Nacional y que brinde atención y acompañamiento en la coordinación y solución de traumatismos en tiempos oportunos, adecuados y con capacidad de toma de decisiones.		
	11.6 El contratista gestionará de manera prioritaria y en los tiempos solicitados por el supervisor del contrato la documentación y trámites administrativos que sean necesarios para la ejecución contractual.		
12	El contratista deberá asumir la responsabilidad de los daños que por causa demostrada de sus operadores o equipos sean ocasionados a las aeronaves o instalaciones de la Policía Nacional producto del desarrollo del objeto a contratar.		
13	El futuro contratista no podrá suspender la prestación de los servicios ni cobrar intereses de mora en caso de que los pagos no se realicen dentro del plazo establecido, teniendo en cuenta que estos están sujetos a la disponibilidad del PAC		
14	**SUMINISTROS AL ALA EN EL EXTERIOR** El contratista deberá garantizar el suministro de combustible de aviación en aeropuertos civiles internacionales ubicados fuera del territorio nacional, para las aeronaves de la Policía Nacional, aeronaves estatales que lo requieran en virtud de solicitudes de cooperación y aeronaves civiles que presten servicios a la Policía Nacional o a entidades estatales, mediante contratos, acuerdos de cooperación o convenios, en desarrollo de operaciones policiales o militares, de conformidad con la Directiva Ministerial Permanente Nro. **22 MDMDVGIDFGCG-37.1 del 19 de diciembre de 2007**, previa autorización del supervisor del contrato. **NOTA 1:** Únicamente se reconocerá y pagará el combustible de aviación efectivamente suministrado y debidamente soportado. No se reconocerán ni pagarán servicios, conceptos o cobros adicionales. **NOTA 2:** Para efectos del presente proceso, se entenderá por combustible de aviación todo aquel combustible autorizado y apto para ser utilizado por las aeronaves, de conformidad con las especificaciones técnicas, normas y regulaciones vigentes en el país donde se efectúe el suministro. Entre otros, se incluyen los combustibles Jet A, Jet A-1, JP-5 y JP-8, así como aquellos que se encuentren disponibles y autorizados para su uso aeronáutico. **NOTA 3:** El combustible de aviación suministrado en cualquier aeropuerto civil internacional debe cumplir la Norma Internacional ASTM D-1655 / DEF STAN 91-91 / ASTM 910 / ASTM 7547 / GOST 10227/ CGSB-3.22. **NOTA 4:** El contratista deberá realizar las coordinaciones correspondientes, inmediatamente el supervisor del contrato efectúe la solicitud para el suministro de combustible en el exterior, y con un		

NOMBRE: _____

CEDULA: _____ FIRMA: _____

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRODUCTO

. GASOLINA DE AVIACIÓN 100/130

Descripción del producto: Es un producto proveniente de las fracciones ligeras de la destilación del petróleo, la cual es sometida a un cuidadoso tratamiento para obtener un combustible que posee las características inherentes a su delicada función. Está especialmente elaborada para ser usada en aeronaves con motores de pistón.

Usos: Está especialmente elaborada para ser usada en aeronaves con motores de pistón.

Especificaciones:

Gasolina de aviacion grado 100

PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
			Mínimo	Máximo
Azufre	g / 100 g	ASTM D 2622		0,05
Calor neto de combustión	kJ/kg	ASTM D 4529	43500	
Color	N/A	D 2392	Verde	
Corrosión lámina de cobre, 2 h a 100°C	Clasificación	ASTM D 130		1
Destilación		ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición	°C		Reportar	
10% vol. evaporado	°C			75
40% vol. evaporado	°C		75	
50% vol. evaporado	°C			105
90% vol. evaporado	°C			135
Punto final de ebullición	°C			170
Suma Temp. 10% + 50% vol. evaporado	°C		135	
Vol. recobrado	mL/100 mL		97	
Residuo	mL/100 mL			1,5
Pérdida	mL/100 mL			1,5
Goma potencial, 5 h	mg/100 mL	ASTM D 873		6
Plomo precipitado visible	mg/100 mL	ASTM D 873		3
Densidad a 15°C	kg/m³	ASTM D 4052	Reportar	
Número de octano motor	Octanos	ASTM D 2700	99,6	
Número de octano supercarga	Octanos	ASTM D 909	130	
Presión de vapor, 38°C	kPa	ASTM D-5191 ó ASTM D-323	38	49
Punto de congelación	°C	ASTM D 2386		-58
Reacción al agua		ASTM D 1094		
Cambio de volumen	mL			más o menos 2
Tetraetilo de plomo	mL/L	ASTM D 5059		1,06

Notas:

- Método alterno D 4294
- Método alterno D 3338
- El valor 1 se refiere a valores 1a o 1b
- Método alterno D 287 o D1298
- Método alterno D 3341

Fuente: Ecopetrol

https://nuevoportal.ecopetrol.com.co/especiales/Catalogo_de_Productos/pdf/Ecopetrol%20Gasolina%20aviacion%20grado%20100%20VSM-01.pdf

Norma Técnica Colombiana 1871
Norma Internacional ASTM D910

CUMPLE SI _____ **NO** _____

NOMBRE: _____

CEDULA: _____ **FIRMA:** _____

4.4. Experiencia de los proponentes

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>
Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, el proponente deberá presentar en el registro único de proponentes, la relación de contratos ejecutados donde el valor de los mismos sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado a los ítems a participar, así mismo deberá registrar la clasificación "UNSPSC" de acuerdo a las establecidas en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO.

NOTA: <u>DENTRO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, SE DEBE ESTABLECER EL SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA PARA LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS V.14.080.</u>
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>15101500</td><td>Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.</td><td>Combustibles</td><td>Petróleo y Destilados</td></tr>
</table>
El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el elemento objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deben encontrarse registrados en el registro único de proponentes de la cámara de comercio, de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El certificado de registro único de proponentes – RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

NOTA 1: Si se presenta propuesta por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá cumplir con el código solicitado y entre la totalidad de los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con el código solicitado, al igual que con la Ubicación establecida en el presente Numeral en la Codificación del Clasificador de Bienes y Servicios mínimo hasta el Tercer Nivel (Clase).

NOTA 2: Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, el proponente extranjero sin domicilio en Colombia deberá presentar la certificación de los contratos ejecutados con igual o similares objetos contractuales al del presente proceso donde la sumatoria de ellos sea por un valor mayor o igual al 100% del presupuesto oficial asignado en los ítems a participar. Las certificaciones de experiencia aportadas deben contener como mínimo la siguiente información: (Diligenciar formato 1.1)

1. Nombre o razón social del contratante.

2. Objeto del contrato.

3. Fecha de inicio del contrato.

4. Fecha de terminación del contrato.

5. Valor del contrato.

6. Dirección y número telefónico del contratante.

7. Nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada por la empresa que expide la certificación).

8. No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 3: Si la experiencia del proponente fue adquirida como contratista plural, se evaluará su experiencia realizando la ponderación del valor del contrato registrada en el RUP por el porcentaje de participación.

Con el fin de ampliar la información de las certificaciones, el oferente podrá anexar copia del contrato, facturas o acta de liquidación del mismo.
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

Lo anterior, fundamentado en la observancia técnica y el estudio de necesidades, con el fin de optimizar la planeación y asegurar la eficiencia en la adquisición del combustible de aviación.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Edison Agustin Balcazar Romero
Grado: Mayor
Cargo: Responsable Combustibles De Aviacion
Cédula: 1079232262
Dependencia: Compañía Antinarcoticos De Aviacion Policial Bogota
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: edison.balcazar@correo.policia.gov.co
24/09/2026 10:36:56 a. m.

Anexo: no

Aeropuerto Internacional el Dorado Entrada 6 CATAM
Teléfono: 5159750 EXT 31110
diran.coavi-bog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-152729-DIRAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
COMPAÑIA ANTINARCOTICOS DE AVIACION POLICIAL BOGOTA

SURAN-COAVI - 20.1

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2026

Señor brigadier general
WILLIAM CASTAÑO RAMOS
Director de Antinarcóticos
Aeropuerto Internacional el Dorado entrada 6 CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: solicitud expedición certificado plan anual de adquisiciones

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi general, estudie la posibilidad de autorizar y ordene a quien corresponda se realice la expedición del Certificado Plan Anual de Adquisiciones por un valor de **MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.011.601.502,06)** con el fin de iniciar los trámites administrativos correspondientes al nuevo proceso de contratación para el mes de diciembre 2026 y apalancamiento de vigencias futuras 2027, cuyo objecto es el "*suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Policía Nacional o al servicio de la misma*".

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Edison Agustin Balcazar Romero
Grado: Mayor
Cargo: Responsable Combustibles De Aviacion
Cédula: 1079232262
Dependencia: Compañia Antinarcoticos De Aviacion Policial Bogota
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: edison.balcazar@correo.policia.gov.co
22/09/2026 12:03:35 p. m.

Aeropuerto Internacional el Dorado Entrada 6 CATAM
Teléfono: 5159750 EXT 31110
diran.coavi-bog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



DIRAN - AOS17 LAVERDE TORRES YEMNI DUPERLY
Comentario : DIOS Y PATRIA El documento se remite para conocimiento, fines e inicio del trámite correspondiente, conforme lo establecido en la Resolución No. 01000 del 31/03/2021 "Por la cual se implementa el Sistema de Información Gestor de Documentos Policiales – GEPOL" ; para: DIRAN-IT RODRIGUEZ CORDOBA DEYSI CAROLINA
Fecha : 22/09/2026 13:58



DIRAN - IT RODRIGUEZ CORDOBA DEYSI CAROLINA
Comentario : De manera atenta y respetuosa envío a mi General, documento para su conocimiento y fines pertinentes.; para: DIRAN-BG CASTAÑO RAMOS WILLIAM
Fecha : 22/09/2026 14:28



DIRAN - BG CASTAÑO RAMOS WILLIAM
Comentario : PLANE * verificar conforme al procedimiento y proceder de acuerdo a protocolos institucionales ; para: DIRAN-MY PERDOMO ROMERO YEINSON HUMBERTO
Fecha : 23/09/2026 10:15



DIRAN - MY PERDOMO ROMERO YEINSON HUMBERTO
Comentario : Dios y patria buenos días, le envío el documento a la señora capitán, para conocimiento y fines pertinentes. ; para: DIRAN-CT SOLANO SANABRIA EDITH NAYIBE
Fecha : 23/09/2026 11:11

Escribe tu comentario

2000 caracteres restantes

No SI Público?

Guardar Cerrar

GS-2026-153186-DIRAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
COMPAÑIA ANTINARCOTICOS DE AVIACION POLICIAL BOGOTA

SURAN-COAVI- 20.1

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2026

Señor brigadier general
WILLIAM CASTAÑO RAMOS
Director de Antinarcóticos
Aeropuerto El Dorado Entrada No. 6 CATAM
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud certificado Disponibilidad Presupuestal (CDP)

En atención a la expedición del certificado plan anual de adquisiciones gastos de funcionamiento No. 318 del 22/09/2026, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi general, estudie la posibilidad de autorizar y ordenar a quien corresponda se realice la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por un valor de **MIL ONCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.011.601.502,06)** con el fin de iniciar los trámites administrativos correspondientes al nuevo proceso de contratación para el mes de diciembre 2026 y apalancamiento de vigencias futuras 2027, cuyo objeto es el "*suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Policía Nacional o al servicio de la misma*".

Nro.	Origen	Descripción del bien o servicio	Valor
1	Aportes de la Nación R 10	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA	1.011.601.502,06
		Total	**1.011.601.502,06**

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Edison Agustin Balcazar Romero
Grado: Mayor
Cargo: Responsable Combustibles De Aviacion
Cédula: 1079232262
Dependencia: Compañia Antinarcoticos De Aviacion Policial Bogota
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: edison.balcazar@correo.policia.gov.co
23/09/2026 7:55:21 a. m.

Anexo: si

Aeropuerto Internacional el Dorado Entrada 6 CATAM
Telefono: 5159750 EXT 31110
diran.coavi-bog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento Electrónico No. GS-2026-153186-DIRAN

Comentarios



DIRAN - ADS17 LAVERDE TORRES YEMNI DUPERLY
Comentario : El Documento se remite para conocimiento, fines e inicio del trámite correspondiente, conforme lo establecido en la Resolución No. 01000 del 31/03/2021 "Por la cual se implementa el Sistema de Información Gestor de Documentos Policiales – GEPOL".; para: DIRAN-IT RODRIGUEZ CORDOBA DEYSI CAROLINA
Fecha : 23/09/2026 08:01



DIRAN - IT RODRIGUEZ CORDOBA DEYSI CAROLINA
Comentario : De manera atenta y respetuosa envío a mi General, documento para su conocimiento y fines pertinentes.; para: DIRAN-BG CASTAÑO RAMOS WILLIAM
Fecha : 23/09/2026 08:42

Escribir un Comentario

2000 caracteres restantes

No | Sí Público?

Guardar | Cerrar

GS-2026-161796-DIRAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
COMPAÑIA ANTINARCOTICOS DE AVIACION POLICIAL BOGOTA

SURAN-COAVI - 20.1

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2026

Señor brigadier general
WILLIAM CASTAÑO RAMOS
Director de Antinarcóticos
Aeropuerto Internacional el Dorado Entrada No 6
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud expedición certificado Plan Anual de Adquisiciones

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi general, estudie la viabilidad de autorizar y de ser procedente ordenar a quien corresponda, se realice la expedición del Certificado Plan Anual de Adquisiciones por un valor de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 1.500.000.000,00)** con el fin de continuar los trámites administrativos correspondientes al nuevo proceso de contratación para el mes de diciembre 2026 y apalancamiento de vigencias futuras 2027, cuyo objeto es el "*suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Policía Nacional o al servicio de la misma*".

NO.	ORIGEN	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR
1	Aportes de la Nación R10	"*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA*".	$ 1.500.000.000,00
		Total	**$ 1.500.000.000,00**

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Edison Agustin Balcazar Romero
Grado: Mayor
Cargo: Piloto
Cédula: 1079232262
Dependencia: Compañia Antinarcoticos De Aviacion Policial Bogota
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: edison.balcazar@correo.policia.gov.co
6/10/2026 9:20:06 a. m.

Anexo: no

Aeropuerto Internacional el Dorado Entrada 6 CATAM
Teléfono: 5159750 EXT 31110
diran.coavi-bog@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento Electrónico No. GS-2026-161796-DIRAN



DIRAN - PT RESTREPO ACEVEDO CRISTIAN ALEJANDRO
Comentario : Dios y Patria El documento se remite a mi Intendente para conocimiento, fines e inicio del trámite correspondiente, conforme lo establecido en la Resolución No. 01000 del 31/03/2021 "Por la cual se implementa el Sistema de Información Gestor de Documentos Policiales – GEPOL" ; para: DIRAN-IT BOHORQUEZ CARDENAS CRISTIAN ANDRES
Fecha : 06/10/2026 09:22



DIRAN - IT BOHORQUEZ CARDENAS CRISTIAN ANDRES
Comentario : Atendiendo a las disposiciones descritas en la Resolución Nro. 04345 del 20/12/2024 y la Resolución Nro. 01000 del 31/03/21, respetuosamente me permito remitir a mi mayor, las siguientes instrucciones emanadas por el señor brigadier general WILLIAM CASTAÑO RAMOS Director de Antinarcóticos, con la finalidad de articular y priorizar las capacidades institucionales y de esta manera responder ante los requerimientos emanados por el mando institucional. - Verificar, coordinar y articular de acuerdo a competencia. - Analizar pertinencia y proceder conforme a normatividad legal vigente y protocolos Institucionales. ; para: DIRAN-MY PERDOMO ROMERO YEINSON HUMBERTO
Fecha : 06/10/2026 10:25



DIRAN - MY PERDOMO ROMERO YEINSON HUMBERTO
Comentario : Dios y patria buenos días, le envío el documento a la señora capitán, para conocimiento y fines pertinentes. ; para: DIRAN-CT SOLANO SANABRIA EDITH NAYIBE
Fecha : 06/10/2026 10:26



DIRAN - CT SOLANO SANABRIA EDITH NAYIBE
Comentario : Respetuosamente informo a mi mayor que se expide certificación según lo solicitado. Plan de Compras . No. 318, respetuosamente se solicita sea reclamado de manera presencial en la oficina de planeación DIRAN; para: DIRAN-MY BALCAZAR ROMERO EDISON AGUSTIN
Fecha : 06/10/2026 16:24



DIRAN - MY BALCAZAR ROMERO EDISON AGUSTIN
Comentario : De conocimiento y realizar los trámites correspondientes en el marco de las competencias, ajustando el procedimiento conforme a lo establecido en la norma y disposiciones institucionales para el caso.; para: DIRAN-SI CHAVARRO MENESES ARTURO
Fecha : 07/10/2026 10:32



DIRAN - SI CHAVARRO MENESES ARTURO
Comentario : De conocimiento.
Fecha : 07/10/2026 14:35

Escribe un comentario

2000 caracteres restantes

NO SI Público?

Guardar Cerrar

Página 1 de 1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICÍA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29/07/204	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA: 6 de octubre de 2026

CERTIFICADO No.: 318

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CÓDIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN $15		FONDOS ESPECIALES $15		OTRO RECURSO__$__	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
DIRAN	AVIPO	L4	15101504	02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA	$ 2.511.601.502,00	1	$ 2.511.601.502,00				
Relación de Documentos que soportan esta certificación y modificaciones, solicitud comunicación oficial Nro. GS 2026-152729-DIRAN de fecha 22/09/2026 Solicitud modificación GS-2026-151296-DIRAN de fecha 06/10/2026CON TRAZADOR DE PAZ Y FUNCIONAMIENTO							TOTAL	1	2.511.601.502,00			-	-

No. SISCO: PR-DIRAN-0177-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN: 2.511.601.502,00

Capitán EDITH NAYIBE SOLANO SANABRIA
Implementador de Planeación DIRAN

Mayor YEINSON HUMBERTO PERDOMO ROMERO
Jefe Grupo de Planeación DIRAN

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos: My. Santiago Gil Parra

Cargo: Piloto

Unidad: Combustibles de Aviación

INFORMACIÓN PÚBLICA

Scanned with CamScanner

GS-2026-170080-DIRAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS
GRUPO PLANEACIÓN DIRAN

CEA.3.0-07
16-ECD-003

DIRAN-PLANE - 20.1

Bogotá D.C., 20 de octubre de 2026

Señores y Señoras
JEFES DE ÁREAS, SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL, COMANDANTES DE COMPAÑÍAS ANTINARCÓTICOS REGIONALES, DEPENDENCIAS ASESORAS
Aeropuerto Internacional el Dorado entrada 6 CATAM – Dirección de Antinarcóticos
Bogotá D.C.

Asunto: notificación de aprobación del cupo de vigencias futuras 2027 DIRAN

De manera atenta me permito informar a los señores oficiales que, mediante la comunicación GS-2026-006709-OFPLA del 17 de octubre de 2026, la Oficina de Planeación dio a conocer que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó, el 16 de octubre de 2026, el cupo de vigencias futuras ordinarias 2027 solicitado por la Dirección de Antinarcóticos.

1. Marco normativo

La aprobación se otorgó conforme a las siguientes normas:

- Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 111 de 1996, *"Estatuto Orgánico del Presupuesto"*.
- Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"*.

2. Cupo aprobado

El cupo autorizado, con fuente de recurso 10 y registro SIIF Nación No. 13726, se distribuye así:

UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	REC	CUPO AUTORIZADO VIGENCIA FUTURA 2027	CUPO AUTORIZADO ADICIÓN VIGENCIA FUTURA 2027
AVIPO	02-02-01-003-003	COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	10	$19.358.700.000,00	
AVIPO	02-02-02-008-007	MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	10		$18.000.000.000,00
ARLOF	02-02-02-008-009	SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ESCANEO BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING PARA REGAN 7	10		$5.000.000,00
ARPAE	02-02-02-007-002	ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES (CASOB)	10	$126.743.000,00	
ARLOF	02-02-01-003-003	COMBUSTIBLE VEHICULAR	10	$1.550.000.000,00	
ARLOF	02-02-02-007-001	PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	10	$816.667.000,00	
ARLOF	02-02-02-008-005	SERVICIO DE ASEO	10	$900.000.000,00	
ARLOF	02-02-02-008-007	MANTENIMIENTO VEHICULAR	10	$3.000.000.000,00	
ARINT	02-02-02-006-003	SUMINISTRO DE VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO	10		$3.500.000.000,00
ARINT	02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN	10		$2.000.000.000,00
ARLOF	02-02-02-005-004	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	10		$2.377.263.000,00
TOTAL				$25.752.110.000,00	$25.882.263.000,00

3. Lineamientos para la ejecución

Los recursos aprobados deben ejecutarse de forma oportuna, evitando la constitución de reservas presupuestales. Esto se hace en cumplimiento de los lineamientos de programación y seguimiento presupuestal, eficiencia administrativa, optimización de recursos y austeridad en el gasto público, establecidos en el Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, y en la Directiva No. 08 de 2022, *"Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente"*.

4. Instrucciones

Con base en lo anterior, las unidades responsables de cada necesidad deberán:

1. Elaborar y publicar los pliegos definitivos de todos los procesos que hoy se encuentran en borrador.
2. Crear y publicar los eventos correspondientes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

5. Seguimiento

La Jefatura Nacional de Administración de Recursos (JENAR) verificará, a partir del 23/10/2026, que todos los procesos estén publicados con pliegos definitivos y que los eventos estén cargados en la plataforma. El objetivo es usar oportunamente la Tienda Virtual y asegurar la ejecución de los recursos dentro de los tiempos previstos.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: William Castaño Ramos
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) De Antinarcoticos
Cédula: 93404056
Dependencia: Direccion De Antinarcoticos
Unidad: Dirección De Antinarcoticos
Correo: william.castano@correo.policia.gov.co
21/10/2026 3:55:43 p. m.

Anexo: SI

AEROPUERTO EL DORADO ENTRADA No. CATAM
Teléfono: 5159750 EXT 31119
DIRAN.PLANE-JEFAT@POLICIA.GOV.CO
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-170760-DIRAN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
GRUPO ABASTECIMIENTO Y COMBUSTIBLE DE AVIACION

CEA.3.0-07
16-ECD-003

ASLAR-GRACA - 20.1

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2026

Señor coronel
PEDRO PABLO ASTAIZA CERON
Director de Antinarcóticos (E)
Aeropuerto Internacional el Dorado Entrada No 6
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud autorización iniciar proceso de contratación

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, estudie la viabilidad de autorizar y de ser procedente ordenar a quien corresponda, el inicio del proceso de contratación en el marco de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA"* por un valor de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 21.870.301.502,00),** incluido todos los costos directos e indirectos y los impuestos que aplique la ley para la vigencia 2026 y 2027, toda vez que el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible figura en estado *"CERRADO"* en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Lo anterior con el fin de garantizar el suministro de combustible de aviación al componente aeronáutico asignado a la Dirección Antinarcóticos a nivel nacional, desde el 15/12/2026 hasta el 31/12/2026 y vigencias futuras 2027, continuando con el desarrollo de operaciones policiales aéreas de seguridad, logística, transporte de personal y carga, vigilancia urbana y demás, tendientes a la prevención y seguridad ciudadana, siendo preciso informar a mi coronel que la adquisición, consumo y control del combustible de aviación se realiza en marco del cumplimiento a lo establecido en la Resolución número 05884 del 27/12/2019 *"Manual para la administración de los recursos logísticos de la Policía Nacional de Colombia"*.

PRESUPUESTO DISPONIBLE

NO.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
1	6/10/2026	318	DIRAN AVIPO	10 V.G.2026	02-02-01-003-003	PRDUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 2.511.601.502,00
2	17/10/2026 20/10/2026	GS-2026-006709-OFPLA V.F 2027 GS-2026-170080-DIRAN	DIRAN AVIPO	10 V.F 2027	02-02-01-003-003	PRDUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 19.358.700.000,00
				Total			$ 21.870.301.502,00

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jose Ricardo Reyes Carreño
Grado: Coronel
Cargo: Jefe Aviacion Policial
Cédula: 80241309
Dependencia: Servicio De Policia Contra El Narcotrafico
Unidad: Direccion De Antinarcoticos
Correo: jose.reyes@correo.policia.gov.co
22/10/2026 3:42:32 p. m.

Kilometro 16 vía Guaymaral Hangar II
Teléfono: 3133497483
camilo.gutierrez@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA